Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 1 de 132

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/03/2026
Área solicitante: Subdirección para la infancia	
Responsable del área solicitante: Adriana González Gómez – Subdirectora para la Infancia	
Ordenador del gasto: Natalia Martínez Pardo - Directora Poblacional	

Objeto: **AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

Para efectos de adelantar la justificación y descripción de la necesidad, se procederá a mencionar y desarrollar las diferentes normatividades aplicables para el caso concreto, con los alcances bajo los cuales se toman en este escenario.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificada por la Ley 12 de 1991 por la cual Colombia se compromete a garantizar y proteger los derechos de las niñas y los niños, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991), que establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"*.

En virtud de lo anterior para garantizar la protección integral de las niñas y los niños se expidió la Ley 1098 de 2006, *"Por la cual se establece el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, la cual, de forma específica, de conformidad con el artículo 7, define:

Protección Integral "(…) *el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."*

Así como, el artículo 29 de la misma Ley, define la primera infancia y el derecho al desarrollo integral, como:

Derecho al desarrollo integral en la primera infancia "(…) *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 2 de 132

franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

Por su parte, la Ley 1804 de 2016 tiene por objetivo:

"(…) *establecer la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre como política de Estado, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los niños y las niñas desde su gestación hasta los seis (6) años de edad, mediante la articulación de acciones intersectoriales y la concurrencia de las familias, la sociedad y el Estado*".

A nivel distrital, el CONPES D.C. 27 de 2023 establece la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia de Bogotá para el periodo 2023–2033, con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante la articulación intersectorial y la corresponsabilidad entre Estado, familia y sociedad. La política busca reducir la vulneración de derechos, fortalecer la participación activa de esta población y mejorar las capacidades institucionales para una atención efectiva, incorporando enfoques de derechos, inclusión y diversidad, con acciones concretas, recursos definidos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá, D.C *"Bogotá Camina Segura 2024 – 2027"*, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, tiene como objetivo *"(…) mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles el ejercicio de sus derechos, así como mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en el marco de la construcción de confianza y colaboración y aprovechar el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*.

Para alcanzar este objetivo general, se plantearon cinco (5) objetivos estratégicos: (1) Bogotá avanza en seguridad, (2) Bogotá confía en su Bien- estar, (3) Bogotá confía en su potencial, (4) Bogotá ordena su territorio, y (5) Bogotá confía en su gobierno. En este contexto ubicó la atención integral a la primera infancia en los planteamientos correspondientes al objetivo 3. Bogotá confía en su potencial donde se definen las siguientes apuestas intersectoriales: Sistema de aseguramiento unificado de la calidad en el marco de la atención integral a la primera infancia y sistema de seguimiento nominal a las niñas y los niños.

Sumado a ello, el Programa 16 del objetivo 3, del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Bogotá D.C., *"Bogotá Camina Segura 2024-2027",* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, titulado "Atención Integral a la primera Infancia y *educación como eje del potencial humano"*, reconoce la educación integral como un derecho fundamental de todos las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los 5 años. Este derecho les permite desarrollarse plenamente, fomentando todas sus capacidades y habilidades desde el inicio de su vida. Esto exige un trabajo conjunto entre las distintas instituciones distritales y nacionales que prestan servicios de atención integral a la primera infancia, para que sus procesos incluyan condiciones que potencien el desarrollo y aprendizaje, y disminuyan las brechas en las oportunidades que se generan por no recibir una atención. De esta forma, se adelanta la organización y articulación del servicio intersectorial entre las Secretarías de Educación del Distrito y la Secretaría de Integración Social, el ICBF, y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 3 de 132

con apoyo del sector social y privado, para avanzar en la universalización de la educación inicial y así lograr que más niñas y niños de primera infancia estén vinculados a algún proceso de atención integral.

Para ello, se diseñó la estrategia intersectorial para la atención integral a la primera infancia denominada "*De la mano contigo*", una apuesta visionaria entendida como el conjunto de acciones intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños (el hogar, el espacio de salud, el educativo, el escenario público y otros propios de cada contexto territorial) existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción de su desarrollo.

La estrategia *"De la mano contigo"* "(…) *responde a la necesidad de cerrar las brechas en la atención a las niñas y niños más vulnerables; actualmente, el 48% de la población infantil de Bogotá no accede a servicios de educación y atención integral, realidad frente a la cual la administración distrital se ha propuesto aumentar la cobertura de educación inicial durante este cuatrienio en 30.000 nuevas niñas y niños, 22.000 de ellos desde la Secretaría de Educación y 8.000 a cargo de la Secretaría de Integración Social, además de empezar a atender integralmente a los 130.000 que ya están en alguno de los servicios, para llegar a una población total de 165.000 niñas y niños*"[1].

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS tiene la misión y la responsabilidad en la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, es necesario contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

En la fundamentación normativa que debe tener la Secretaría Distrital de Integración Social para el adelantamiento de los procesos competitivos, así como las actividades que lleva a cabo la Dirección Poblacional y sus correspondientes subdirecciones, que para el caso específico se enfatiza en la Subdirección para la Infancia, toma protagonismo el Decreto 647 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social",* en sus artículos 28 y 29 que respectivamente desarrollan las actividades a cargo de la Dirección Poblacional y de la Subdirección para la Infancia.

En este contexto distrital, la SDIS formuló el proyecto de inversión, 7939 "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C."*, el cual busca "*Promover el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares, en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad de Bogotá"*, para la vigencia 2025 se proyectó atender a 70.900 niños y niñas de primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral y para la vigencia 2026 atender a un total de 76.741 en gestación, niñas y niños en la primera infancia.

[1] Información obtenida de: https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/93-noticias-infancia-y-adolescencia/6914-con-de-la-mano-contigo-distrito-transformara-atencion-para-ninas-y-ninos-de-la-primera-infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 4 de 132

La Subdirección para la Infancia cuenta con una oferta de servicios sociales para garantizar el derecho a la educación inicial de la primera infancia, que están descritos a detalle en numeral 7 del Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social[2] entre los cuales se encuentran los Jardines Infantiles, que tiene como objetivo promover el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio teniendo en cuenta los fundamentos de la educación inicial en el marco de la atención integral. Este servicio cuenta con tres modalidades de operación, las cuales son: i) Jardines Infantiles propios, operados directamente por la SDIS, ii) Jardines Infantiles Sociales administrados por Cajas de Compensación Familiar y iii) Jardines Infantiles Cofinanciados operados por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

De acuerdo con lo indicado, para el modelo de Jardines Infantiles Cofinanciados operados por ESALES, durante la última década la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS adelantó procesos competitivos de acuerdo con el principio de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017, en aras de garantizar el derecho al desarrollo infantil y dar continuidad a la educación inicial en el marco de la atención integral a los niños y las niñas de primera infancia, de conformidad con la ruta integral de atenciones, garantizando el goce de sus derechos y favoreciendo su desarrollo personal.

Con el modelo de operación cofinanciado, para la vigencia 2025 la Secretaría Distrital de Integración Social garantizó el derecho a la educación inicial de la primera infancia en treinta y cuatro (34) Jardines Infantiles Cofinanciados, ubicados en ocho (8) localidades del Distrito Capital, esta distribución obedece a las necesidades territoriales, poblacionales y de la prestación del servicio; las coberturas contratadas, a través de procesos competitivos realizados en vigencias anteriores son las siguientes: para el 2018 con 8.014 niñas y niños, en el año 2020 con 5.935 niñas y niños, en el año 2021 con 5.935 niñas y niños, en el año 2022 con 4.949 niñas y niños, en el año 2023 con 5.065 niñas y niños, en el año 2024 con 4.799 niñas y niños y para el año 2025 con 4.605 niñas y niños, este último a través de los procesos competitivos SDIS-DCT092-006-2025 y SDIS-DCT092-008-2025.

De esta manera, el modelo de operación para la atención en los Jardines Infantiles Cofinanciados, genera múltiples beneficios para la atención como la promoción del desarrollo integral y el aprendizaje de la primera infancia, entre otros:

- En primer lugar, se destaca que este servicio aporta un número significativo de cupos, en localidades y zonas de difícil acceso, que permite atender en promedio 5.819 niñas y niños, *(Información extraída del Sistema Misional SIRBE – Registro de Beneficiarios de Jardines Infantiles),* debido a la rotación de los participantes, con corte a 31 de diciembre de 2025. Este esfuerzo contribuyo en un 8% en la ejecución de la Meta No. 1 del proyecto de inversión 7939, para 2025.
- Promueve el desarrollo integral de las niñas y los niños, a través de experiencias pedagógicas, aporte y seguimiento nutricional, gestión de las atenciones priorizadas.

2 Documento disponible en: https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/doc_aso/1.generales/20260205_portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v23.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 5 de 132

- Permite atender un mayor número de niñas y niños en zonas de alta vulnerabilidad de la ciudad porque las ESALES cuentan con experiencia en la prestación del servicio, conocimiento del territorio, posibilidades de gestionar infraestructura adecuada para la educación inicial y talento humano calificado, generando sinergias efectivas.
- Fortalece la participación comunitaria, involucrando a las familias y organizaciones para la gestión de las atenciones en salud, cultura, recreación y educación de las niñas y los niños.
- Incentiva la apropiación del Jardín Infantil como espacio de transformación y construcción del tejido social.
- Posibilita la pluralidad de ESALES interesadas en participar en procesos de selección, que cuenten con las condiciones necesarias para prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos de la SDIS.
- Contribuye a la eficiencia del gasto para la operación del servicio señalado, derivado de desarrollar un proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017, que optimiza el uso de los recursos públicos destinados a la atención integral de la primera infancia. Al contar con un modelo de cofinanciación por parte de las entidades sin ánimo de lucro, con un aporte mínimo del 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, que genera un ahorro directo en el presupuesto oficial, el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad financiera del servicio.

Cabe resaltar que, de acuerdo con la información disponible en el sistema misional SIRBE, los niños y las niñas beneficiarios de los jardines infantiles en modalidad de cofinanciación, pertenecientes a los niveles A (pobreza extrema), B (pobreza moderada) y C (población vulnerable), que corresponde al 49,5% del total de atendidos, ascienden a 3.029. Esta información es relevante, ya que refleja que los niños, niñas y sus familias se encuentran en estado de vulnerabilidad. En este contexto, es necesaria la provisión de un servicio cercano y de fácil acceso durante toda la jornada, que garantice una nutrición completa y promueva su desarrollo integral y emocional.

Es importante precisar que la Secretaría Distrital de Integración Social, en las zonas de ubicación de estos jardines, no tiene la posibilidad de operar mediante la modalidad de jardines infantiles propios para los cupos mencionados. Esto se debe a que las coberturas en estos ya superan el 90% en las distintas localidades. Por lo tanto, resulta necesario recurrir a la tercerización en alianza con ESALES, las cuales tienen presencia y conocen los territorios, para complementar la oferta de la entidad bajo los preceptos de eficiencia en el uso de los recursos.

En consecuencia, por los motivos técnicos expuestos, se resalta que es indispensable continuar garantizando la prestación del servicio para las niñas y los niños que actualmente están siendo atendidos en los Jardines Infantiles Cofinanciados y asegurar la atención.

Por otra parte y teniendo en cuenta el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” y su apuesta de (i) ampliar progresivamente la oferta oficial de servicio en el marco de la atención integral a la primera infancia y (ii) diseñar e implementar intersectorialmente un Sistema de aseguramiento de la calidad de la atención integral a la primera infancia, es necesario enfocar esfuerzos para promover la asistencia y permanencia de las niñas y los niños en los Jardines Infantiles, así como las interacciones y experiencias pedagógicas integrales y de calidad. En este sentido, se destacan los siguientes datos alrededor de este servicio de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 6 de 132

Jardines Infantiles Cofinanciados, particularmente con relación a la asistencia, permanencia y calidad de la atención:

- **Asistencia**: Es la tasa de presencia diaria de las niñas y los niños en los jardines infantiles cofinanciados. Según los datos de registro para la vigencia 2025 de los procesos Competitivos SDIS-DCT092-006-2025 y SDIS-DCT092-008-2025 en el Sistema de Información de Registro de Beneficiarios -SIRBE, se presentó una asistencia promedio del 87% sobre el total de la cobertura adjudicada equivalente a 4605 cupos contratados en 2025.

  Se aclara que la inasistencia de niñas y niños a Jardines Infantiles Cofinanciados correspondiente al 13% responde a factores exógenos a la gestión del convenio, como enfermedades prevalentes de la primera infancia, conflictos en el hogar, dificultades económicas, voluntad de las familias e imaginarios alrededor de la educación inicial, en donde solo se considera necesaria y obligatoria a partir del nivel de transición, entre otros.

- **Permanencia:** Son los días que la niña o el niño permanece durante la operación del servicio, siendo el mínimo esperado en esta apuesta de planes y metas institucionales, de 180 días[3] para asegurar su proceso de educación inicial.

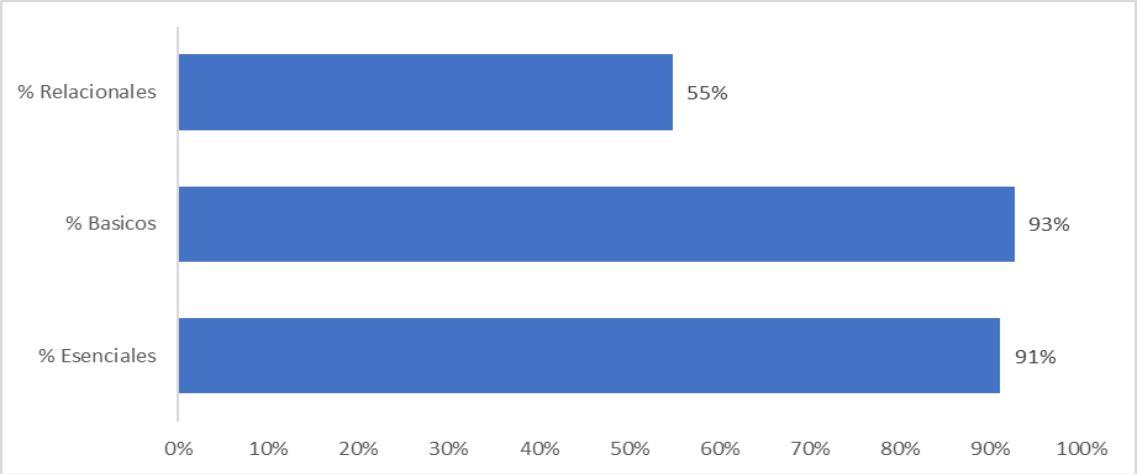
  Los datos registrados en el SIRBE muestran que solo el 71% de las niñas y los niños únicos atendidos en el servicio de Jardines Infantiles Cofinanciados lograron una permanencia entre 90 a 180 días, es decir que 4362 niñas y niños permanecieron en el servicio con corte al 31 de diciembre 2025. Cabe aclarar que la falta de permanencia de niñas y niños a Jardines Infantiles Cofinanciados responde a factores exógenos como la movilidad o voluntad de las familias, migración, trabajo, dificultades económicas, entre otras.

- **Calidad:** Se entiende por calidad en la educación inicial, el conjunto de condiciones, procesos, recursos, relaciones y resultados que garantizan que todas las niñas y los niños reciban una atención integral, oportuna, pertinente y equitativa; que promueva su bienestar, desarrollo y aprendizaje desde los primeros años de vida.

De las visitas de inspección, realizadas por la Subsecretaría Técnica a Jardines Infantiles Cofinanciados, se obtuvieron los siguientes resultados de cumplimiento de los estándares de calidad (se presentan datos agregados 2024-2025):

[3] Meta proyecto de inversión y los 180 días durante la vigencia, los cuales podrán ser proporcionales a los días hábiles de operación de los convenios que se suscriban.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 7 de 132



Fuente: Subsecretaría Técnica, Inspección y Vigilancia SDIS

De acuerdo con la gráfica anterior, el 91% de cumplimiento de los **estándares de calidad esenciales**, los cuales corresponden a los requisitos mínimos e indispensables que permiten la habilitación y funcionamiento operativo del jardín infantil, incluyen aspectos técnicos, financieros y administrativos como la infraestructura adecuada, disponibilidad de talento humano calificado, condiciones de bioseguridad y cumplimiento normativo.

El 93% de cumplimiento en **estándares de calidad básicos** que aseguran el funcionamiento cotidiano del servicio y la atención directa a las niñas y los niños. Se adaptan a las características específicas del contexto, identificadas por el asociado. Involucran aspectos como la planificación pedagógica, la atención nutricional, el seguimiento al desarrollo infantil, y la inclusión.

El 55% de cumplimiento de **estándares de calidad relacionales** que contempla un conjunto de normas, requisitos, procedimientos y acciones que surgen en el curso de la prestación del servicio en los jardines infantiles regulados por la Secretaría Distrital de Integración Social y que requieren, de manera específica, la elaboración de un trámite administrativo ante un tercero (público o privado) para la prestación del servicio y la atención a la población usuaria

Lo anterior, refleja que los Jardines Infantiles Cofinanciados presentan resultados muy satisfactorios en el marco de la Inspección y Vigilancia, en particular, en los estándares de calidad básicos y esenciales. Sin embargo, como se expuso anteriormente, el ejercicio de Inspección y Vigilancia implica una verificación en sitio que, hasta el momento, según los estándares de calidad versión 2017 se centran primordialmente en aspectos estructurales que, si bien miden la calidad, no permiten registrar procesos, interacciones y experiencias pedagógicas significativas que promueven el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

Estos aspectos representan un reto para nutrir y enriquecer algunos componentes de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así, aunque existe garantía de que las metas de coberturas y los indicadores generales aseguran la oferta de atención, es necesario plantear nuevos mecanismos para incentivar la implementación de estrategias que fortalezcan dentro de esas metas, aspectos de proceso como: la asistencia, la permanencia, las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 8 de 132

interacciones significativas con las niñas y los niños, experiencias pedagógicas, gestión programática y participación familiar para consolidar una visión integral de la calidad.

En este sentido, la SDIS ha identificado que el Mecanismo de Pago por Resultados (PpR) es una herramienta adecuada para atender estos retos. Respetando la naturaleza de los servicios tercerizados, en los que confluyen esfuerzos entre las partes, el mecanismo busca generar incentivos para que los asociados alcancen resultados adicionales a las metas contractuales, previamente acordados, medibles y verificables. Su propósito es mejorar la efectividad de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá, manteniendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la relación costo-beneficio del gasto.

El PpR se sustenta a nivel nacional en el documento CONPES 4067 de 2021, mediante el cual se expidió la "*Estrategia para Fortalecer el Uso de los Mecanismos de Pago por Resultados en Programas Sociales y Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión de Oferta para la Superación de la Pobreza FIP a nivel nacional"*, dentro del cual se indica que "*una de las apuestas estratégicas del actual Gobierno colombiano es la de innovar en la forma de hacer la política social a través del diseño e implementación de proyectos que contribuyan a una mayor eficiencia del gasto social utilizando las nuevas herramientas tecnológicas, jurídicas y financieras en beneficio de la población vulnerable. Por esta razón, ha liderado a nivel nacional la estrategia para la implementación de proyectos sociales bajo esquemas de pago por resultados, enfocados principalmente en temas de inclusión laboral para población pobre y vulnerable, logrando que Colombia sea hoy en día un referente internacional en este tipo de esquemas*."

A nivel Distrital, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*", y en coherencia con las apuestas de cierre de brechas de inequidad y pobreza, establece la importancia de asignación de los recursos de inversión pública con enfoque de resultados, promoviendo el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, entre otros, en los proyectos sociales, a través de PpR (Art. 295, Acuerdo 927 de 2024). Posteriormente, se emitió el **Del Decreto 651 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo Único"*, el cual desarrolla el mecanismo de Pago por Resultados** que se amplía **en el Titulo II, Capitulo 1 artículos 130 al 145.**

La SDIS en aplicación del citado Decreto, socializó la utilización del mecanismo de Pago por Resultados, con el fin de implementarlo en el modelo de operación de Jardines Infantiles Cofinanciados para la vigencia 2026, lo cual se materializó en el acta No. 1 de 2026 del Comité Distrital de Pago por Resultados, de fecha 25 de marzo de 2026 que se adjunta en el presente estudio previo, en la cual señala en su numeral 4 la aprobación del mecanismo de pago por resultados en el proceso competitivo.

A nivel nacional el Mecanismo de Pago por Resultados (PpR) está enfocado en los esfuerzos adelantados por parte del Departamento Nacional de Planeación, quien en asocio con el Banco Interamericano de Desarrollo diseñan e implementan la "*Estrategia Nacional de Pago por Resultados*"; así mismo, el Departamento para la Prosperidad Social para el año 2020 lanzó al público "*LOGRA*" como plataforma de innovación pública y vehículo financiero para impulsar esquemas de pago por resultados en Colombia.

A nivel distrital el principal ejemplo que se destaca en relación con el pago por resultados se encuentra en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quien ha hecho uso de este esquema en lo que tiene que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 9 de 132

ver con el sector laboral, como estrategia para disminuir las cifras de desempleo en el convenio de asociación que se describe a continuación:

CONVENIO	OBJETO	VALOR
791-2023	Aunar esfuerzos para implementar el programa denominado "gestión de empleo con incentivo en la colocación para población pospenada, jóvenes egresados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y familiares en primer grado de pospenados, jóvenes egresados del SRPA y de privados de la libertad ", que busca fomentar además de la gestión de empleo, la vinculación laboral efectiva con el fin de alcanzar lo señalado en la Estrategia para la Mitigación y Reactivación Económica	1.666.000.000

El Convenio 791-2023 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) se cita con dos propósitos concretos dentro de la justificación: primero, como antecedente distrital que demuestra que el mecanismo de PpR ya ha sido implementado por otra entidad del Distrito en el marco de convenios de asociación, lo que valida su viabilidad para ser adoptado por la SDIS; y segundo, como referencia técnica para la determinación del porcentaje atado a resultados (5% del monto total), que junto con otros 8 programas nacionales e internacionales referenciados en el estudio previo sirvió de insumo para calcular el promedio de 8,7% y adoptar el 6% recomendado para la presente iteración.

En ese sentido, en el año 2024 la Secretaría Distrital de Integración Social a través del memorando de entendimiento suscrito con la organización Internacional INSTIGLIO, avanzó en la estructuración de un documento técnico de PpR, anexo técnico 5 de 5, que sustenta mecanismos para mejorar la efectividad en la prestación de los servicios y fomenta la innovación en la contratación, al destinar los recursos por resultados medibles y verificables en la oportunidad y calidad en la atención prestada, que incidan directamente en el desarrollo integral de la primera infancia. De la misma manera, el memorando de entendimiento tenía como objetivo la posibilidad de incluir un mecanismo de PpR en los programas de la Secretaría de Integración Social, concluyendo que la prestación del servicio a través de jardines infantiles cofinanciados era un escenario óptimo para incorporar mecanismos de PpR.

Los resultados del diagnóstico señalan que el PpR es un mecanismo eficaz y sólido a nivel normativo, con operación desde hace más de 10 años a nivel nacional, que permite incentivar soluciones a los retos que enfrenta el Servicio de jardines infantiles cofinanciados, en materia de Permanencia y Calidad, sin afectar la prestación del servicio, todo lo contrario, nutriéndolo desde los contextos y posibilidades de los territorios y los operadores. De igual manera, permite transformar comportamientos y acciones, que históricamente han sido aisladas, en estrategias intencionadas y demostradas. Finalmente, es un mecanismo que permitirá contribuir con indicadores concretos, a las metas del Plan de desarrollo y a las apuestas de mejora continua de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Adicionalmente, el diagnóstico realizado dispone que durante la operación del servicio se pueden generar pagos, de manera independiente a los desembolsos propios del servicio, siempre y cuando los asociados demuestren resultados específicos, de acuerdo con las métricas establecidas por parte la SDIS, en términos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 10 de 132

de (i) permanencia y (ii) calidad del servicio, incentivando así la implementación de estrategias innovadoras (el diseño de incentivos y métricas se establecen en el Anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados como parte integral de la documentación del proceso de selección y de los convenios que se suscriban para la prestación del servicio de jardines infantiles cofinanciados).

Se debe tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social en 2025 adelantó dos procesos competitivos, identificados con los números SDIS-DCT092-006-2025 y SDIS-DCT092-008-2025, cuyo objeto consistió en ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL",*** dentro de los cuales se logró la adjudicación de un total de 34 lotes (con igual número de convenios de asociación suscritos), para una cobertura de 4605 cupos. Motivo por el cual, ante la persistencia de la necesidad en las condiciones mencionadas y de la continuidad del servicio, se adelantará el presente proceso de contratación, en aras de lograr la prestación del servicio de jardines infantiles cofinanciados.

Es de mencionar que en dichos procesos se implementó el mecanismo Pago por Resultados en 12 convenios de Asociación acorde con la manifestación de interés soportada por medio de la carta de aceptación, alcanzando los objetivos de cada métrica en las siguientes proporciones:

Métrica		Numero de Convenios participantes	Numero de Convenios que accedieron al incentivo	Proporción	Total de incentivo desembolsado para los 12 convenios
Métrica 1	**Asistencia Oportuna**	12	8	67%	$64.277.352 (37%)*
Métrica 2	**Permanencia**	12	12	100%	$144.180.424 (82%)*
Métrica 3	**Calidad**	12	3	25%	$24.966.245 (10%)

Fuente: Construcción Equipo Apoyo a la supervisión 09/02/2026

*Corresponde al porcentaje alcanzado respecto al total de recursos asignados para la métrica, en los 12 convenios que optaron por el mecanismo.

Estos resultados permitieron validar la operatividad del esquema y evidencian que las métricas incentivadas son alcanzables dentro de la prestación ordinaria del servicio, al tiempo que muestran oportunidades de mejora, particularmente en los resultados asociados a calidad. Con base en esta experiencia, la SDIS para el presente proceso competitivo incorporó ajustes orientados a mejorar la claridad de las reglas del mecanismo, la comprensión de las métricas por parte de los operadores y la eficiencia de los procesos de reporte, verificación y pago.

En el análisis del estado actual de las métricas para los Jardines Infantiles Cofinanciados, se identificó la pertinencia de realizar los siguientes ajustes, para la presente iteración:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 11 de 132

a. Institucionalizar la medición de la asistencia oportuna, mediante la inclusión en los compromisos contractuales de cada convenio del cumplimiento de un promedio mínimo del 80% de asistencia durante el plazo de ejecución. Si bien el 33% (4 convenios) no accedió al incentivo en esta métrica durante la primera iteración, el análisis del comportamiento de asistencia de los 34 jardines infantiles cofinanciados adjudicados en los procesos competitivos del 2025 evidenció que el 97% de las unidades operativas alcanzó un promedio de asistencia superior al 80% respecto a los cupos asignados durante el periodo de ejecución (mayo a diciembre de 2025).
b. Ajustar el nivel de exigencia de la métrica de permanencia, teniendo en cuenta que en la implementación realizada en la vigencia 2025 se evidenció una alta concentración en los rangos superiores: el 8% de las niñas y los niños alcanzó el rango 1, el 17% el rango 2 y el 64% el rango 3, según el plazo de ejecución correspondiente. Con base en estos resultados, para la presente iteración se establece como umbral mínimo del rango 1 un promedio equivalente al 70% de los días hábiles del convenio, en lugar del 50% definido anteriormente, con el fin de mantener la capacidad del incentivo para promover mejoras adicionales en la permanencia.

Estos ajustes buscan consolidar las bases para una prestación del servicio más eficiente, efectiva y adaptada a las necesidades de la primera infancia en Bogotá.

Bajo esta mirada se justifica adelantar un proceso competitivo que permita suscribir convenios de asociación para la prestación de Jardines infantiles Cofinanciados que contemple el mecanismo de pago por resultados, reconociendo que las inversiones en la primera infancia son críticas para el desarrollo de las habilidades físicas, socioemocionales y cognitivas básicas, por lo que representan una herramienta poderosa para cerrar brechas socioeconómicas (Heckman & Raut, 2013)[4].

1.2 Descripción de la necesidad:

Tal y como se mencionó en el numeral 1.1 Justificación de la necesidad, Colombia, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y su incorporación en la Constitución Política de 1991 y en leyes como el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1804 de 2016, ha reafirmado su compromiso con la garantía de los derechos fundamentales de la niñez, especialmente durante la primera infancia (0 a 6 años), reconociéndolos como sujetos plenos de derechos.

En Bogotá D.C., este compromiso se materializa en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023–2033 (CONPES D.C. 27 de 2023) y el Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027”, que promueven acciones intersectoriales orientadas a cerrar brechas de acceso, fortalecer capacidades institucionales y asegurar condiciones adecuadas en los entornos donde crecen las niñas y los niños. Como parte de este esfuerzo, se implementa la estrategia *“De la mano contig*o”, cuyo objetivo es ampliar la cobertura de educación y atención integral a 30.000 nuevos niñas y niños, priorizando aquellos en situación de vulnerabilidad, y garantizar la atención efectiva e integrada a una población total de 165.000, mediante la articulación entre entidades distritales, nacionales, el sector social y privado.

En armonía con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social conforme lo dispuesto en el Decreto 647 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social”*, tiene como

[4] Información obtenida de: Heckman, J. J., & Raut, L. (2013). *The importance of early childhood education for socio-economic development and closing achievement gaps*.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 12 de 132

responsabilidad formular, implementar, y desarrollar actividades a fin de garantizar la protección de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, para lo cual, cuenta con la Subdirección para la Infancia que tiene como función principal coordinar y fortalecer la atención integral a niños y niñas en situación de vulnerabilidad en Bogotá D.C.. Para ello, apoya a la Dirección Poblacional en la planeación, ejecución, evaluación y sistematización de programas y servicios, ya sea, por operación directa o de terceros seleccionados en procesos de contratación; participa en estudios e investigaciones que orientan la formulación de políticas públicas; establece mecanismos de seguimiento y mejora continua; y contribuye a la definición de lineamientos estratégicos, enfoques y recursos que garanticen la protección de los derechos de la niñez en el Distrito Capital.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene la necesidad de adelantar las acciones conducentes al cumplimiento de estas metas desde las distintas formas de operación de los servicios, así como de garantizar la continuidad de la atención, los procesos pedagógicos y la oferta nutricional de las niñas y los niños que actualmente son beneficiarios de los servicios.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene la necesidad de continuar garantizando la presencia institucional en zonas de alta vulnerabilidad de la ciudad y de complementar la oferta propia con modelos de tercerización flexibles y eficiente en términos administrativos y operativos. Esta necesidad se acentúa en la medida en que la Secretaría no cuenta con la infraestructura, ni la capacidad instalada para prestar estos servicios, en algunas zonas de la ciudad de manera directa.

Frente a esta modalidad de operación vale la pena señalar que a través de los procesos competitivos SDIS-DCT092-006-2025 y SDIS-DCT092-008-2025 cuyo objeto fue *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL",* se logró la adjudicación de 34 lotes correspondientes a 4605 cupos.

Por otra parte, para la vigencia 2025, la modalidad de operación de Jardines Infantiles Cofinanciados ofreció 4605 cupos que permitieron atender a 6123 niñas y niños[5], y en esta medida contribuir a las metas en mención, a la vez promover el desarrollo integral de niñas y niños en entornos institucionales seguros y enriquecidos a través de procesos educativos y pedagógicos, desde los entornos territoriales y comunitarios.

Es importante aclarar que, aunque la oferta total de Jardines Infantiles Propios y Sociales cuenta con un número significativo de unidades operativas disponibles, aún resulta insuficiente. A través de un análisis territorial interno de la Secretaría Distrital de Integración Social, denominado **ILSIS** (Índice de Localización de los Servicios de Integración Social), se identifican los puntos estratégicos para priorizar la atención intersectorial a la primera infancia en las zonas más vulnerables del Distrito. Esta herramienta, que se basa en criterios de eficiencia y equidad, facilita la planificación y optimización de los procesos de búsqueda activa, inscripción y matrícula, garantizando un acceso más equitativo y eficiente a los servicios de educación inicial ofrecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación Distrital. El

[5] La rotación hace referencia a la continua incorporación a la atención y retiro del servicio de niñas y niños en un jardín Infantil, permitiendo atender a más de un niño o niña por periodos diferentes de tiempo en un mismo cupo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 13 de 132

análisis ha revelado que existen áreas del distrito con alta vulnerabilidad que requieren una oferta adicional de servicios.

Por lo anterior, es necesario continuar contando con una operación tercerizada, que permita complementar la oferta propia de la entidad y cumplir las metas distritales de atención. A través de operadores idóneos, con experiencia y unidades operativas en las zonas de alta necesidad, se podrá garantizar la prestación del servicio con las mejores condiciones de calidad, asegurando que los niños y niñas en atención continúen recibiendo el apoyo necesario para su desarrollo.

Ahora bien, es de precisar que, complementario a la necesidad de continuar prestando el servicio, existe una preocupación y necesidad considerable de mejorar los indicadores de asistencia, permanencia y calidad del servicio de jardines cofinanciados, y no solo garantizar coberturas netas y el registro de los niños y las niñas. Esto dado que, a pesar de la implementación de ciertas acciones, se sigue observando que, por ejemplo, con base en la información obtenida a través del sistema misional SIRBE, l*a asistencia en Jardines Infantiles Cofinanciados fue del 87%, afectada por factores como enfermedades, dificultades económicas, entre otros. Adicionalmente; el 71% de los niños y niñas logró una permanencia continua de 90 a 180 días (de 3 a 6 meses) con corte a diciembre de 2025; por otra parte, la calidad del servicio se verifica por Inspección, Vigilancia y Control según los Estándares Técnicos 2017, estas verificaciones durante las vigencias del 2023 al 2024 muestran que los citados Jardines alcanzaron un 85% de cumplimiento en estándares esenciales, 84% de cumplimiento en estándares básicos y un 46% en estándares relacionales.*

Teniendo en cuenta estos aspectos, que son adicionales a la naturaleza de la prestación del servicio y de difícil movilización, se hace necesario, complementar la oferta tradicional de la modalidad de Jardines Infantiles Cofinanciados, con mecanismos innovadores, que permitan incentivar el desarrollo de acciones propias, de conformidad con los contextos territoriales y de manera eficiente, abordando estas tres problemáticas, sin afectar la prestación del servicio, y por el contrario nutriendo su ejercicio.

En concreto, y con el propósito de movilizar los indicadores de permanencia y calidad en la atención, se requiere continuar con la implementación de un mecanismo innovador enfocado en resultados de la inversión social, como es el Mecanismo de Pago por Resultados, que, además, aporta en la efectividad del gasto público al pagar por resultados verificados y no solamente por la operación de los servicios.

Así las cosas, con la adjudicación del proceso de selección y suscripción de los convenios que deriven de este, la Dirección Poblacional y la Subdirección para la Infancia garantizarán la continuidad en la atención de las niñas y los niños en los jardines infantiles dando cumplimiento a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social y las funciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 647 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social"*.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II en la sección de documentos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 14 de 132

1.4 Conveniencia

El servicio de Jardines Infantiles Diurnos como modalidad institucional de educación inicial, tiene como objetivo promover el desarrollo integral de niños y niñas, menores de cinco (5) años en entornos institucionales protectores y enriquecidos, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, diferenciales, étnicas y del territorio en el marco de la atención integral[6]. Por medio de la prestación de servicio a niñas y niños desde los 3 meses y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días de edad, distribuidos en los siguientes grupos: Maternal, niñas y niños desde los tres meses a menores de 1 año; Caminadores: niñas y niños de 1 a menores de 2 años; Párvulos: niñas y niños de 2 a menores de 3 años; Prejardín: niñas y niños de 3 a menores de 4 años y Jardín: niñas y niños de 4 a menores de 5 años.

Este servicio implementa experiencias pedagógicas y ambientes que promueven el desarrollo de capacidades y habilidades para el disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con las familias como actores fundamentales de dichos procesos. Igualmente se desarrollan acciones que promueven estilos y hábitos de vida y alimentación saludable, a partir de prácticas de cuidado, acompañamiento al proceso de una alimentación y la vigilancia al estado nutricional. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de las familias y cuidadores para acompañar el desarrollo infantil, el cuidado y la crianza.

Se implementa a través de tres modalidades de operación, las cuales son: i) Jardines Infantiles propios, operados directamente por la SDIS, ii) Jardines Infantiles Sociales administrados por Cajas de Compensación Familiar y iii) Jardines Infantiles Cofinanciados por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Jardines Infantiles a través de terceros, bajo la modalidad de Cofinanciados, que permitan aunar esfuerzos físicos, económicos, técnicos y administrativos que contribuyan a la eficiencia del gasto para la operación del servicio señalado, logrando optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la atención integral de la primera infancia.

Ahora bien, la Secretaría requiere tercerizar el servicio de jardines infantiles desde un esquema de contratación de selección plural, competitivo, eficiente, transparente; que permita la optimización de los recursos técnicos, administrativos y financieros; que resulte ágil, y que, en corresponsabilidad con asociados expertos en atención integral a la primera infancia, se garanticen condiciones dignas de atención integral para las niñas y los niños.

Para focalizar la cobertura y garantizar la permanencia de niños y niñas en Jardines Infantiles con calidad, la Secretaría Distrital de Integración Social desarrolló el *Índice de Localización de los Servicios de Integración Social (ILSIS)*. Este índice se enfoca en dos criterios: eficiencia y equidad. La eficiencia para maximizar la demanda potencial a los servicios de atención a la primera infancia y minimizar la brecha entre los servicios y la demanda potencial; y la equidad, para minimizar la distancia de la población pobre y vulnerable a los servicios de integración social. Esto permite establecer, los puntos estratégicos para priorizar la atención intersectorial a la primera infancia en las zonas más vulnerables del Distrito, esto permite planear y optimizar los procesos de búsqueda activa, inscripción y matrícula; facilitando un acceso más

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 15 de 132

equitativo y eficiente a los servicios de educación inicial ofertados por la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Educación Distrital.

En este sentido, se estima conveniente adelantar un proceso competitivo para la contratación de los 34 lotes garantizando la prestación completa del servicio de jardines infantiles, de acuerdo con los principios de la contratación pública, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y con el fin de continuar con la operación de Jardines Infantiles durante la vigencia 2026, debido a que esta modalidad: (i) garantiza la selección objetiva, transparente y en tiempos más eficientes, (ii) permite mejores condiciones de competencia de mercado en tanto que evalúa distintos oferentes que cuenten con experiencia y ofrezcan alternativas en cuanto a infraestructura, capacidad instalada, personal capacitado y metodología educativa, (iii) se maximiza el uso de los recursos de la Secretaría por medio del aporte mínimo del 10% por parte de los posibles asociados logrando una optimización del gasto público destinado a la educación infantil, iv) La participación de Entidades sin ánimo de Lucro ESALES de reconocida idoneidad y experiencia que asegure la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social, v) atiende las necesidades de la oferta de acuerdo con la demanda territorial y los análisis establecidos por la SDIS, a partir del ILSIS, que prioriza la atención de la población en zonas de alta vulnerabilidad, optimizando el acceso y la cobertura a los servicios con los que cuenta la entidad.

Para materializar la anterior finalidad se debe hacer uso del Decreto 092 de 2017 que establece las condiciones bajo las cuales el gobierno distrital en el presente caso *"(…) contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*, priorizando la realización de actividades inherentes con el interés público y con destino a la población de niñas y niños que puedan ser beneficiarios del servicio de Jardines Infantiles Cofinanciados en Bogotá.

Con la realización de este proceso competitivo, la Secretaría Distrital de Integración Social promueve la protección integral de la primera infancia, a través del servicio de Jardines Infantiles Cofinanciados, el cual busca lograr el funcionamiento de treinta y cuatro (34) unidades operativas identificadas de acuerdo a la necesidad territorial determinada, con lo que se logrará llegar a las niñas y niños menores de 5 años a través de un total de 4607 cupos, discriminados en treinta y cuatro (34) lotes ofertados en el presente proceso en los territorios de alta demanda y baja oferta para la atención a la primera infancia.

Además de la conveniencia de adelantar el proceso competitivo expuesto anteriormente, resulta estratégico continuar con el Mecanismo de Pago por Resultados, ya que permite promover estrategias medibles y verificables que optimicen progresivamente la oferta, la calidad y la pertinencia del servicio de educación inicial, que por factores exógenos a la operación afectan el fin último del servicio de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños. Este mecanismo, respeta la naturaleza de los servicios contratados, incentiva a los asociados a alcanzar resultados adicionales previamente acordados; lo anterior, de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

[6] Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social, Memorando I2026003258 – 05/02/2026, versión: 23

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 16 de 132

En sintonía con lo expuesto en la justificación y la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, así como, tomando en consideración la calidad y pertinencia en la prestación de los servicios que se adelantan por parte de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social y en el interés de implementar mecanismos que incentiven transformaciones en la permanencia y calidad, se verificó la viabilidad jurídica, técnica y financiera de desarrollar el Mecanismo de Pago por Resultados, encontrando que:

- **Desde lo jurídico:** Es viable, de acuerdo con la normatividad vigente, en particular al Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura* 2024-2027" y al Decreto *651 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo"* Su implementación en los Convenios de Asociación no presenta incompatibilidades dentro del marco contractual y cuenta con respaldo normativo, de experiencias tanto a nivel distrital como nacional y de la aprobación de la implementación del mecanismo PpR en el Comité Distrital de Pago por Resultados. Esto lo consolida como una estrategia eficiente para optimizar la gestión de los recursos públicos, garantizando mayor transparencia, economía y efectividad en la prestación del servicio requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social.

- **Desde lo técnico**: Es viable, ya que incentiva la mejora continua del servicio, mitigando con el desarrollo de estrategias medibles y verificables los factores que afectan la calidad del servicio y la permanencia de las niñas y los niños en la educación inicial, complementa la prestación del servicio; además, fomenta la innovación, la toma de decisiones basadas en evidencia.

- **Desde lo financiero:** Es viable, porque permite una asignación más eficiente de los recursos, dado que los pagos se efectúan únicamente cuando se alcanzan objetivos específicos y verificables. Esto garantiza que los fondos públicos se destinen a proyectos que realmente generen valor, minimizando el riesgo de gastos innecesarios o mal gestionados. Además, fomenta la responsabilidad y la mejora continua, incentivando a los asociados de servicios a cumplir con los resultados esperados sin recurrir a aumentos de costos injustificados, permitiendo un gasto público más responsable y sostenible.

Teniendo en cuenta lo expuesto, resulta conveniente adelantar un proceso competitivo para la contratación de los Jardines Infantiles Cofinanciados, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que, esta modalidad permite garantizar los principios de la función pública, como la transparencia, libre concurrencia de oferentes y la optimización en la gestión de los recursos públicos.

Además, promueve condiciones equitativas de participación, y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio, asegurando así una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad para la primera infancia.

Asimismo, el Mecanismo de Pago por Resultados como una estrategia para fortalecer la prestación del servicio para que sea más eficiente, transparente y sostenible tiene un enfoque que no solo optimiza la inversión pública, sino que también impulsa la mejora continua en la calidad y pertinencia del servicio, garantizando que los operadores cumplan con estándares previamente definidos y medibles. De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social reafirma su compromiso con la atención integral de la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 17 de 132

primera infancia, asegurando condiciones óptimas de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños atendidos.

En conclusión, la Secretaría Distrital de Integración Social reafirma su compromiso con el desarrollo integral de la primera infancia a través de la continuidad y mejora del servicio de **Jardines Infantiles Cofinanciados**. La implementación de un **proceso competitivo** garantiza la transparencia, eficiencia y optimización del gasto público, permitiendo la selección de entidades con experiencia y capacidad técnica.

Asimismo, la adopción del **Mecanismo de Pago por Resultados (PpR)** en coherencia con el **Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027** fortalece la calidad y pertinencia del servicio al incentivar mejoras en **la permanencia y calidad**, asegurando que los pagos se realicen con base en resultados verificables.

- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

A) **Descripción del objeto:**

Tomando en consideración el objeto del presente proceso competitivo es del máximo interés de la Secretaría Distrital de Integración Social, específicamente para la Subdirección para la Infancia, que busca incentivar los espacios en los cuales las niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Bogotá puedan acceder a la garantía del derecho a la educación inicial que tienen a su cargo, en el marco de la atención integral a la que tienen lugar, sobre todo en la etapa de primera infancia.

Para lograr tal finalidad es pertinente atender a los diferentes ámbitos que se requieren para lograr la atención efectiva, por ese motivo los recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos implican la contribución de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, que tengan influencia en las zonas identificadas dentro del Índice de Localización de Servicios de Integración Social, permitiendo así que exista una verdadera priorización de las unidades operativas que se van a administrar bajo la modalidad de convenios cofinanciados para el servicio de jardines infantiles en Bogotá.

Con base en lo anterior, se fundamenta el proceso competitivo cuyo objeto es: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.

B) **Alcance del objeto:**

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con las especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y documentos asociados y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio, incluido el Anexo Técnico del Mecanismo de Pago por Resultados el cual busca mejorar la efectividad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 18 de 132

Con el objeto del proceso, se busca la adjudicación para la operación y atención de **treinta y cuatro (34)** jardines infantiles en el Distrito Capital, con una cobertura total de atención de **4607** niñas y niños que se beneficiarían del servicio así:

Tabla No.1 Zonas y Opciones a adjudicar.

LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
1	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	ATENAS, VILLA DE LOS ALPES, BELLO HORIZONTE, LAS GUACAMAYAS I, LA VICTORIA, SAN VICENTE, SANTA INES SUR, SANTA INES SUR II, CORDOBA, SURAMERICA, VILLA DE LOS ALPES I, LAS GUACAMAYAS III, LAS GUACAMAYAS IV, LAS GUACAMAYAS II, SAN MARTIN SUR, VEINTE DE JULIO, SAN ISIDRO, LAS LOMAS	1			24	48	25	97
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 1				**0**	**0**	**24**	**48**	**25**	**97**
2	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	SAN JOSE SUR ORIENTAL, ALTAMIRA, NUEVA GLORIA, MORALBA, ALTOS DEL ZIPA, BOSQUE DE LOS ALPES, LOS ALPES, ALTOS DEL POBLADO, LA GLORIA ORIENTAL, COLMENA I LOS PINARES, EL PINAR, QUINDIO, PUENTE COLORADO, ALTOS DEL ZUQUE, CHIGUAZA URBANO, VILLA DEL CERRO	1	20	39	45	53	25	182
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 2				**20**	**39**	**45**	**53**	**25**	**182**
3	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	LAS MERCEDES, SAN CRISTOBAL SUR, SAN BLAS, SAN BLAS II, SAN PEDRO, EL TRIANGULO, VELODROMO, GRANADA SUR, CORDOBA, SAN CRISTOBAL SUR, LA MARIA, SANTA ANA SUR, SOCIEGO, SAN JAVIER	1			40	46	20	106
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 3				**0**	**0**	**40**	**46**	**20**	**106**
TOTAL LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL				**20**	**39**	**109**	**147**	**70**	**385**
LOCALIDAD 5 USME									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
4	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	USMINIA, ANTONIO JOSE DE SUCRE, VILLA ISRAEL, VILLA ANITA, DESARROLLO BRAZUELOS, DESARROLLO BRAZUELOS I, SERRANIAS, SERRANIAS I, LA ESPERANZA DE USME	1			42	45		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 1				**0**	**0**	**42**	**45**	**0**	**87**
5	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	LA PAZ, DANUBIO II, GRAN YOMASA, DANUBIO, LA FISCALA NORTE, PORVENIR, ARRAYANES V, LA FISCALA, ALASKA, EL NEVADO	1			40	47		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 2				**0**	**0**	**40**	**47**	**0**	**87**
TOTAL LOCALIDAD 5 USME				**0**	**0**	**82**	**92**	**0**	**174**
LOCALIDAD 7 BOSA									

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 19 de 132

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
6	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	GUALOCHE, JIMENEZ DE QUESADA, LA ESTACION BOSA, NUEVA GRANADA BOSA, ANDALUCIA II, JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR, BOSA, JOSE ANTONIO GALAN, EL RETAZO, ANTONIA SANTOS, SAN PABLO BOSA	2			60	75		135
7	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2			10	13	64	76		163
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 1				**10**	**13**	**124**	**151**	**0**	**298**
8	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	SAN BERNARDINO POTRERITOS, CAMPO VERDE, SAN BERNARDINO XVIII, LA VEGA SAN BERNARDINO, SAN BERNARDINO XVIII, EL JARDIN, LOS LAURELES, EL REMANSO, REMANSO URBANO, EL REMANSO I, VILLAS DEL PROGRESO, SAN BERNARDINO XIX, VILLA EMMA	2			54	105	33	192
9	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2					59	66		125
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 2				**0**	**0**	**113**	**171**	**33**	**317**
10	LOCALIDAD 7 ZONA 3 OPCION 1	BOSA NOVA EL PORVENIR, BOSA NOVA, LOS SAUCES, SAN PEDRO, CHICO SUR, ESCOCIA, ESCOCIA, EL DANUBIO AZUL, LA INDEPENDENCIA, ISLANDIA	**1**			56	63	22	141
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 3				**0**	**0**	**56**	**63**	**22**	**141**
TOTAL LOCALIDAD 7 BOSA				**10**	**13**	**293**	**385**	**55**	**756**
LOCALIDAD 8 KENNEDY									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
11	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	VERGEL OCCIDENTAL, EL VERGEL, VISION DE ORIENTE, NUEVO TECHO, VILLA ALSACIA II, VILLA ALSACIA, COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES, MARSELLA, LAS DOS AVENIDAS, PIO XII, CASTILLA, CIUDAD TECHO II, VALLADOLID, TINTALA, VEREDA EL TINTAL URBANO, EL TINTAL III, VEREDA EL TINTAL RURAL, EL TINTAL IV, CIUDAD TECHO II, TINTALA, LA MAGDALENA I, LA MAGDALENA	1			44	48		92
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 1				**0**	**0**	**44**	**48**	**0**	**92**
12	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	LOS ALMENDROS, EL JAZMIN, OSORIO XII, EL JAZMIN, LAS ACACIAS RURAL, LAS ACACIAS, GALAN RURAL, OSORIO IV, OSORIO III, GALAN, CALANDAIMA, EL PARAISO BOSA, EL PARAISO, CIUDAD DE CALI, DINDALITO, LAS MARGARITAS, DINDALITO, TINTALITO, DINTALITO, PROVIVIENDA OCCIDENTAL, PATIO BONITO II, PATIO BONITO, PATIO BONITO III, TAIRONA	1			14	51	50	115
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 2				**0**	**0**	**14**	**51**	**50**	**115**
TOTAL LOCALIDAD 8 KENNEDY				**0**	**0**	**58**	**99**	**50**	**207**
LOCALIDAD 9 FONTIBON									

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 20 de 132

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
13	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	LA CABAÑA FONTIBON, EL REFUGIO, BRISAS ALDEA FONTIBON, ATAHUALPA, VERSALLES FONTIBON, LA GIRALDA, SAN JOSE DE FONTIBON, FERROCAJA FONTIBON, PUERTA DE TEJA, BELEN FONTIBON, VILLA CARMENZA, EL CARMEN FONTIBON, LA LAGUNA FONTIBON, ZONA FRANCA, SABANA GRANDE, SAN PEDRO DE LOS ROBLES, CENTRO FONTIBON, VILLEMAR, EL TINTAL CENTRAL, GUADUAL FONTIBON, EL TINTAL II, GUADUAL FONTIBON	2	6	24	40	47		117
14	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2			14	46	45	60		165
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 1				**20**	**70**	**85**	**107**	**0**	**282**
15	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	KASANDRA, EL CHARCO, CHARCO URBANO, PUENTE GRANDE, SAN PABLO JERICO, EL CHANCO I, EL CHANCO RURAL III, BRISAS ALDEA FONTIBON	1			36	40		76
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 2				**0**	**0**	**36**	**40**	**0**	**76**
TOTAL LOCALIDAD 9 FONTIBÓN				**20**	**70**	**121**	**147**	**0**	**358**

LOCALIDAD 10 ENGATIVA

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
16	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	ENGATIVA ZONA URBANA, SABANA DEL DORADO, CENTRO ENGATIVA II, VILLA GLADYS, MARANDU, EL GACO, VILLAS DE ALCALA, LA FAENA, LA RIVIERA, EL DORADO INDUSTRIAL, GRAN GRANADA, LA RIVIERA, VILLAS DE GRANADA, GARCES NAVAS SUR, SAN ANTONIO, SAN ANTONIO URBANO, BOLIVIA, VILLA AMALIA, SAN ANTONIO ENGATIVA, EL MUELLE, VILLA DEL MAR, VILLA SAGRARIO, LOS ANGELES, FLORIDA BLANCA, LOS ALAMOS, SANTA MONICA, LOS ALAMOS, SANTA HELENITA, VILLA LUZ	4			59	68		127
17	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2			10	30	48	38		126
18	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3				17	40	50		107
19	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4				14	50	48		112
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 1				**10**	**61**	**197**	**204**	**0**	**472**
20	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	QUIRIGUA ORIENTAL, PRIMAVERA, QUIRIGUA I, QUIRIGUA II, BOCHICA, BOCHICA II, CIUDAD BACHUE I ETAPA, CIUDAD BACHUE II, CIUDAD BACHUE, LUIS CARLOS GALAN, LOS CEREZOS, LA SERENA, PARIS GAITAN, BOLIVIA ORIENTAL, AUTOPISTA MEDELLIN, EL MINUTO DE DIOS, CIUDADELA COLSUBSIDIO, EL CORTIJO	1	8	10	45	54		117
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 2				**8**	**10**	**45**	**54**	**0**	**117**
TOTAL LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ				**18**	**71**	**242**	**258**	**0**	**589**

LOCALIDAD 11 SUBA

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 21 de 132

21	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	SALITRE SUBA, TUNA BAJA, VILLA HERMOSA, LAS MERCEDES I, EL PINO, EL POA, LAS FLORES, BOSQUES DE SAN JORGE, CAMPANELLA, TUNA ALTA, SUBA URBANO, SUBA CERROS	1	10	60	60	80		210
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 1				**10**	**60**	**60**	**80**	**0**	**210**
22	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	PUERTA DEL SOL, LECH WALESA, AURES II, VILLA MARIA, VILLA MARIA I, LOMBARDIA, TIBABUYES, PINOS DE LOMBARDIA, RINCON DE SANTA INES, NIZA SUBA, CASA BLANCA SUBA I	9	10	35	45	87		177
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2					27	33		60
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3					54	66		120
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 4					81	99		180
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 5					108	132		240
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 6					135	165		300
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 7					162	198		360
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 8					189	231		420
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 9					216	264		480
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 2				**10**	**35**	**261**	**351**	**0**	**657**
24	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	EL RINCON, CIUDAD HUNZA, VILLA ALCAZAR, LOS NARANJOS, ALTOS DE CHOZICA, VILLA ELISA, LA CHUCUA, LOMBARDIA, POTRERILLO, LAGO DE SUBA, AURES, RINCON ALTAMAR, ALMIRANTE COLON, SAN CAYETANO	1			74	82		156
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 3				**0**	**0**	**74**	**82**	**0**	**156**
TOTAL LOCALIDAD 11 SUBA				**20**	**95**	**395**	**513**	**0**	**1023**

LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
25	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCIÓN 1	LA PICOTA ORIENTAL, PALERMO SUR, LOS ARRAYANES II, LA PICOTA, LA PAZ, DIANA TURBAY ARRAYANES, DIANA TURBAY CULTIVOS, MARRUECOS, DIANA TURBAY	1	10	20	25	34		89
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 18 ZONA 1				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**
TOTAL LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**

LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR

NO. LOTE	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
26	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	RINCON DE GALICIA, PERDOMO ALTO, ESPINO, LOS TRES REYES, LOS TRES REYES I, EL MIRADOR DE LA ESTANCIA, PRIMAVERA II, MARIA CANO, LA PRIMAVERA I, LA ESTANCIA, GALICIA.	3		20	22	45	34	121
27	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2				10	25	26	43	104
28	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3					24	27	33	84
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 1				**0**	**30**	**71**	**98**	**110**	**309**
29	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	SANTA VIVIANA, SANTO DOMINGO, CARACOLI, POTOSI, SIERRA MORENA, SAN ANTONIO DEL	4		17	67	67	65	216
30	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2					20	20	20	60

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 22 de 132

31	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	MIRADOR, SIERRA MORENA II, SIERRA MORENA, ISMAEL PERDOMO, EL PENON DEL CORTIJO, ESTRELLA DEL SUR, SIERRA MORENA, PARQUE EL TUNAL, LAS BRISAS, LA PRADERA, BELLAVISTA, JERUSALEN, VERONA, LAS MANAS				25	50	34	109
32	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4					48	55	0	103
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 2				**0**	**17**	**160**	**192**	**119**	**488**
33	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	LAS ACACIAS, EL CHIRCAL SUR, EL SATELITE, RONDA, MEISSEN, MEXICO, LUCERO DEL SUR, LA ALAMEDA, SUMAPAZ, COMPARTIR, MILLAN, SAN FRANCISCO	1			59	66		125
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 3				**0**	**0**	**59**	**66**	**0**	**125**
34	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	LA TORRE, BELLA FLOR SUR, BELLA FLOR, QUIBA BAJO, NUEVA ESPERANZA, CORDILLERA DEL SUR, LOS ALPES SUR, BRISAS DEL VOLADOR, EL MIRADOR II, PARAISO QUIBA	1	12	14	24	54		104
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 4				**12**	**14**	**24**	**54**	**0**	**104**
TOTAL LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR				**12**	**61**	**314**	**410**	**229**	**1026**
TOTAL CUPOS				**110**	**369**	**1639**	**2085**	**404**	**4607**

Nota 1: La priorización de las zonas y sectores indicados previamente responde al ILSIS – Índice de Localización de Servicios de Integración Social.

Nota 2: Para el lote 23 de la anterior tabla se realizará la adjudicación en primer orden tomando en cuenta la mayor cantidad de cupos ofertados por los proponentes que se presenten al mismo en las diferentes opciones que tenemos disponibles.

Nota 3: La(s) propuesta(s) pueden ser presentadas a cualquier Lote(s) (localidad, zona y opción) que se encuentre en cualquiera de los sectores catastrales descritos para cada Lote (localidad, zona y opción).

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que para continuar con el mecanismo de Pago por Resultados, se definieron unas métricas derivadas de unas necesidades identificadas dentro de la prestación del servicio (ver anexo técnico 5 de 5 Pago por Resultados), como se expuso en la justificación del presente estudio previo, que permitieron concluir la procedencia de establecer las siguientes:

Métrica 1 - Permanencia:

En promedio, entre 2020 y 2023, solo el 40% de los niños EN ATENCIÓN en los jardines infantiles cofinanciados asistieron de manera permanente al servicio entre 305 y 365 días al año. Además, el 28% de los niños asistieron menos de la mitad de los días del año, es decir, menos de 190 días.

Es de mencionar que el promedio de permanencia de las niñas y los niños de las 12 unidades operativas que participaron en el mecanismo de pago por resultados en 2025, entre mayo y diciembre de 2025, fue de 64% para el rango más alto establecido en la métrica (el cual se estableció entre el 83% y el 100% de los días de cada convenio).

Esta métrica mide el número acumulado de días de asistencia de cada niño al servicio durante el plazo inicial de ejecución del convenio. Para evaluar el cumplimiento de los estándares de permanencia, se establecen tres rangos de días esperados, cada uno asociado a un incentivo específico, conforme a las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 23 de 132

especificaciones contenidas en el Anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados. La medición se realiza de manera mensual, aunque el pago correspondiente se efectúa al final del plazo inicial del convenio.

Es de mencionar que los convenios de asociación han establecido requisitos relacionados principalmente con la cobertura de las unidades operativas, es decir, con el registro e inscripción de niños y niñas conforme a los cupos disponibles. Sin embargo, los compromisos contractuales no han abordado específicamente el tema de la permanencia, ya que este depende de factores exógenos a la prestación del servicio y están muy ligados al comportamiento de la asistencia.

En este contexto, la **Métrica 1 de Pago por Resultados** introduce un incentivo concreto para mejorar los comportamientos relacionados con la permanencia. El objetivo es asegurar que los niños que efectivamente asisten lo hagan de manera constante durante toda la prestación del servicio, minimizando los retiros e interrupciones en sus procesos de desarrollo.

Métrica 2 - Calidad:

La Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS–, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito –SED–, se encuentra avanzando en la consolidación técnica y normativa del Sistema Distrital de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Inicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 991 de 2025 “Por medio del cual se dictan lineamientos para la creación del Sistema Distrital de atención integral a la primera infancia”. Dicho Acuerdo establece un proceso progresivo para la definición, adopción y reglamentación de las condiciones de calidad, así como de los mecanismos para su valoración, seguimiento e implementación. Esto deja oportunidades de mejora en la medición y promoción de procesos de calidad en la prestación de servicios. Por ello, se propone robustecer la medición de la calidad a través del IMCEIC[7], incorporando elementos que, hasta el momento, no han sido considerados en los estándares de calidad, tales como:

- Interacciones e intencionalidad pedagógica: juego y aprendizajes, convivencia e interacciones entre pares e identidad e inclusión.
- Interacción con el ambiente: lenguaje, pensamiento lógico, exploración científica y artística, desarrollo físico.

Como resultado de la implementación del mecanismo de Pago por Resultado en los procesos competitivos SDIS-DCT092-006-2025 y SDIS-DCT092-008-2025, 3 de las 12 Convenios de asociación alcanzaron uno de los rangos que generaba incentivo, estos ubicados específicamente en el rango I, de acuerdo con los resultados en la aplicación del IMCEIC durante la observación realizada a cada unidad operativa. Siendo así, que se considera pertinente continuar con la propuesta del incentivo con el fin de medir y fortalecer la calidad del servicio en términos de resultados.

Es de aclarar que la baja tasa de obtención del incentivo no obedece a imprecisiones en la planeación o estructuración del mecanismo.

[7] Instrumento de Medición de la Calidad de la Educación Inicial en Colombia (IMCEIC) para recoger información de cada uno de los componentes del modelo de medición de la calidad diseñado por el Ministerio de Educación Nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 24 de 132

2.2.1. Objetivo General

Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a través del servicio de jardines infantiles diurnos, de acuerdo con la territorialización y el déficit de oferta directa reportadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Atender integralmente a la primera infancia a partir de la implementación de las condiciones de calidad establecidas en los anexos técnicos para la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral del servicio de jardines infantiles cofinanciados; así como los demás referentes normativos y técnicos definidos a nivel distrital y nacional para la educación inicial.
- Desarrollar acciones pedagógicas, intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características particulares, culturales y territoriales para promover su desarrollo integral.
- Promover ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
- Promover acciones de cuidado a través de prácticas que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición, hábitos y estilos de vida saludable en las niñas, los niños y sus familias.
- Implementar procesos de acompañamiento a las familias como corresponsables en la garantía de los derechos de las niñas y los niños, para promover el acompañamiento a su desarrollo integral.
- Articular acciones con las instancias e instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en las localidades para promover la atención integral de las niñas y los niños desde los tres meses menores de cinco años.
- Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.
- Promover por medio de la implementación del mecanismo de pago por resultados la calidad y eficiencia de los servicios prestados a la primera infancia en la ciudad.

A) **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución de los convenios resultantes del proceso competitivo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual no deberá superar el 04 de diciembre de 2026.

B) **Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 25 de 132

2.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, los convenios que del presente proceso resulten, se denominarán: Convenios de Asociación.

2.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

De la misma forma, el texto constitucional en su artículo 13 señala que *"el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados"*; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

En este sentido, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, prescribe:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad* social*, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión…".*

De otra parte, el artículo 355 constitucional faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "*(...) celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional, entre otras, mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> *"Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 26 de 132

Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.".

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, tanto la doctrina, como la jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona, natural o jurídica, pública o de derecho privado, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 27 de 132

Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral dispone: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en el numeral 1.3 del presente documento, resulta conveniente adelantar el proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, toda vez que, esta modalidad promueve las condiciones equitativas de participación y fortalece la eficiencia en la prestación del servicio, asegurando así una educación inicial en el marco de la atención integral de calidad para la primera infancia, atendiendo la necesidad de la entidad.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo mencionado, corresponde a la modalidad de selección pertinente para el objeto de: *AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL*, corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 28 de 132

XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____

XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo _X__

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación)

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 86121501 Servicios educativos preescolares en Administración, se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14)[8] y lo estipulado en la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente[9].

Tabla No. 2 Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Servicios educativos y de formación 86	Instituciones Educativas 12	Escuelas Elementales y Secundarias 15	Servicios Educativos Preescolares 01	Servicios educativos preescolares

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

3.4. Acciones Afirmativas:

A. **Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se modifica el Decreto Único del Sector Mujeres"**

8 Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el link http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/unspsc_spanish_v14_0801.pdf

9 https://www.colombiacompra.gov.co/content/circular-unica-externa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 29 de 132

El Decreto Distrital 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*, persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

De conformidad con el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025 relativo al Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos y/o convenios, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de la actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Tabla No. 3 Porcentaje mínimo de mujeres

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los convenios
Otras ramas	A partir del 1° de junio de 2021: 50%

Nota: Sobre el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 643 de 2025, la entidad solicitará al Asociado información que soporte la contratación del 50% de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato y/o convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente la presentación de una certificación, suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (cuando aplique), en la que se manifieste el cumplimiento de los porcentajes de participación femenina indicados en la norma durante el periodo reportado.

No obstante, la supervisión en desarrollo de los comités técnicos podrá solicitar información y documentación adicional que permita realizar la verificación del cumplimiento del citado porcentaje.

Para los convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, se deberá entregar la certificación de que trata el presente antes de la terminación del plazo de ejecución.

Con base en lo anterior, se concluye que para el presente proceso APLICA esta acción afirmativa y se incluirá el compromiso respectivo.

B. **Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 30 de 132

y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

NO APLICA: Toda vez que los perfiles requeridos para la prestación del servicio implican que se priorice la preparación y perfil específico en prevalencia de las condiciones socioeconómicas del posible talento humano, esto como consecuencia de la población objetivo a la cual está dirigido lo relacionado a jardines infantiles.

C. **Decreto 1860 de 2021** ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".***

El Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. establece *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"*

APLICA siempre y cuando se dé prelación a los requisitos de formación y experiencia laboral establecidos conforme a cada uno de los perfiles que se encuentran en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados, ya que los mismos están propuestos con base en la priorización de la población a atender, es decir, las niñas y niños beneficiarios de los jardines infantiles de Bogotá.

D. **Decreto 287 de 2026** ***"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación."*****, específicamente relacionado con las personas en condición de discapacidad.**

Se llevó a cabo la revisión de aplicabilidad de las acciones afirmativas establecidas en el Decreto 287 de 2026, frente a lo cual se pudo concluir en primera medida que de forma directa los criterios allí establecidos se encuentran enfocados de manera principal en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, siendo necesario establecer que el proceso que se pretende llevar a cabo no encuadra en ninguna de esas modalidades de selección.

Sin embargo, tomando en cuenta el considerando establecido en el mencionado Decreto, que señala *"Que a pesar de que en la modalidad de contratación directa no hay lugar a la aplicación de puntajes, nada obsta para que se establezca una acción afirmativa en favor de las personas con discapacidad en esta modalidad de selección, como lo que propone el presente Decreto sobre la inclusión en los contratos de prestación de servicios cuya modalidad de selección es la contratación directa, más aún cuando en el año 2024 se celebraron 747.942 contratos de prestación de servicios por un valor de $16 billones de pesos[1], lo que evidencia la proliferación de esta modalidad de contratación siendo relevante como un mecanismo real y efectivo para consolidar la igualdad material de las personas con discapacidad en la contratación pública."*, para efectos del interés de la entidad pública y atendiendo a la misionalidad de la misma, en ser garantista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 31 de 132

dentro del proceso competitivo, se considera oportuno incluir como factor ponderable que el proponente tenga vinculado en su planta de colaboradores, personas en condición de discapacidad.

Nota: La SDIS realizó análisis de conveniencia de que trata el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 encontrando como no conveniente la incorporación de cláusulas orientadas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años, teniendo en cuenta que por la especialidad y la idoneidad del requerimiento del talento humano no se podría lograr cumplir en la ejecución de los convenios de asociación.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 ESTUDIO ECONÓMICO

4.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa documento de estudio del sector.

4.1.2 ESTUDIO DE MERCADO

Como se puede observar en el anexo “Estudio del Mercado”, este fue elaborado y calculado con base en los valores unitarios correspondientes a las viabilidades de precios de referencia emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la entidad.

Para el cálculo y actualización de valores unitarios correspondientes a la presente vigencia, se tomaron como referencia los memorandos de otros procesos adelantados durante el año 2025, cuyos valores fueron debidamente indexados al 2026 y a su vez se usaron memorandos emitidos para el año 2026 por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la entidad, donde se consignaron los valores unitarios de esos elementos.

De acuerdo con lo establecido por la Subsección de Diseño, Evaluación y Sistematización (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales), del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social realizó en la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Para los conceptos de gasto del proceso a celebrarse para el año 2026 se tuvieron en cuenta los siguientes precios y se definieron por concepto de gasto de la siguiente manera, así:

NOTA 1: Cálculo de precios unitarios: Las estructuras de costos, se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado para la vigencia 2026, con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS. .

a) TALENTO HUMANO:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 32 de 132

El concepto de gasto denominado Talento humano, para los perfiles requeridos en el *Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados en el numeral 11.3.2.5 EQUIPO HUMANO*, se fijó siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2026 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Resolución No 001 del 2 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social*".

A su vez, para los perfiles de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y MANIPULADOR DE ALIMENTOS el cálculo se realiza de acuerdo con el valor del salario mínimo y auxilio de transporte, junto con toda la carga prestacional correspondiente a la vigencia del 2026. Se calcula teniendo en cuenta el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal para el año 2026"* y el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 *"Por el cual se reglamenta el auxilio de transporte para el año 2026";* frente a lo anterior, se debe tomar en consideración que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, mediante Auto de fecha 12 de febrero de 2026, decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, motivo por el cual el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, *"Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026"*, por un valor de $1.750.905. La ARL para el perfil de MANIPULADOR DE ALIMENTOS se calculó en nivel de riesgo III y para el perfil de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES se calculó con riesgo nivel I. Durante la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las normas vigentes.

Para los casos en que el número de niñas y niños por grupo etario exceda en uno (1) o más la relación técnica establecida en el anexo técnico, se entenderá que la unidad operativa deberá contar con un profesional adicional cada vez que se cumpla dicha relación, siempre que no se supere el número de cupos ofertados para el lote específico. Ejemplo: En el grupo etario de 37 a 48 meses, cuya relación técnica es de un (1) profesional por cada veinte (20) niñas y niños, si la cobertura alcanza veintiuno (21) participantes, se entenderá que se requieren dos (2) profesionales de atención a la primera infancia. De esta situación deberá informarse de manera inmediata al supervisor del convenio, a fin de verificar que el número de profesionales corresponda a lo contemplado en el anexo técnico y la estructura de costos. En ningún caso se reconocerá un profesional adicional que no esté previsto en la referida estructura ni que exceda el número de cupos definidos para cada nivel y unidad operativa.

NOTA: en caso que durante la ejecución del convenio se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables.

b) RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO:

Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios del Reconocimiento al Uso del Predio, viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: I2026003448 el 06 de febrero de 2026.

c) TARIFAS SERVICIO DE VIGILANCIA:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 33 de 132

Se proyecta con base a la información reportada según la Circular Externa No 20251300000115CS emitida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA el 30 de diciembre del 2025 y avalado por la Subdirección Administrativa y Financiera, con radicado del S2026005814 del 14 de enero del 2026 . El valor correspondiente al costo del servicio de vigilancia será determinado teniendo en cuenta la clasificación por grupos de localidades.

La estructura, está calculado en tres periodos así:

VIGILANCIA – Del 01 de enero hasta 30 de junio 2026
VIGILANCIA – Del 01 de julio hasta el 14 de julio 2026.
VIGILANCIA – Del 15 de julio hasta el 31 de diciembre 2026

d) OTROS CONCEPTOS DE GASTO:

- DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN.
- DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS.
- ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL.
- MATERIAL DIDÁCTICO (Desgaste y uso).
- PAPELERÍA ADMINISTRATIVA.
- ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL.
- PAPELERÍA NIÑOS.

Estos valores unitarios fueron calculados con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad, mediante el memorando con Rad: I2026003448 el 6 de febrero de 2026, I2026001150 el 16 de enero de 2026 y el I2026003449 el 06 de febrero de 2026.

En cuanto a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios, estas se encuentran contenidas en el Anexo Técnico 3 de 4 Elementos Mínimos, los cuales son requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles.

NOTA: *El concepto de gasto de MATERIAL DIDÁCTICO, se reconoce teniendo en cuenta el DESGASTE de los elementos.*

e) ALIMENTACIÓN PARA LOS NIVELES DESDE SALA MATERNA HASTA JARDÍN:

Estos valores unitarios fueron calculados con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad, mediante radicados I2026002013 del 24 de febrero del 2026, I2026002891 del 03 de febrero del 2026, I2026002920 del 03 de febrero del 2026 y el I2026003066 del 4 de febrero de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 34 de 132

A su vez, con los memorandos I2025012665 del 22 de abril del 2025, I2025005317 del 18 de febrero del 2025, I2025010412 del 02 de abril del 2025, I2025010497 del 02 de abril del 2025, I2025010812 del 04 de abril del 2025, I2025012665 del 22 de abril del 2025, I2025013355 del 28 de abril del 2025, se les realizó la indexación compuesta (5,10%), teniendo en cuenta el reporte del DANE de la variación anual del IPC para el año 2025.

Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles de la Subdirección para la Infancia.

f) CÁLCULO POR VALORES HISTÓRICOS

- SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET.
- PIGA.
- MANTENIMIENTOS MENORES.

Estos valores unitarios fueron calculados tomando el valor máximo de la ejecución histórica para la vigencia 2025, información que se encuentra en los informes mensuales de supervisión. Al valor calculado para la vigencia 2025 se realizó indexación por IPC, los cuales, están calculados según la cifra oficial del DANE (5,10%) para la vigencia 2026.

Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el Anexo Técnico 1 de 4 Jardines Infantiles de la Subdirección para la Infancia.

g) PAGO POR RESULTADOS 6%

Para la definición del monto total que queda atado a resultados, Instiglio se basó en datos históricos de programas de PpR que han sido aplicados en el pasado. En específico, el rango promedio del porcentaje atado a resultados oscila, por lo general, entre el 6% y el 20%, mostrando cifras dentro de este rango son inicialmente suficientes para cambiar el comportamiento de los prestadores de servicios en programas sociales. La muestra analizada para determinar el rango tomó como insumo la información de diez programas de PpR en diferentes sectores sociales.

1. Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá (2022): este programa en el sector de empleo tuvo un porcentaje atado a resultados del 15% durante su implementación.
2. Universidad de Los Andes (2023): este programa en el sector de primera infancia tuvo un porcentaje atado a resultados del 6%.
3. Fundación de las Américas (FUDELA): programa en primera infancia en Ecuador que se implementó durante 2024 y tuvo un porcentaje atado a resultados del 6%.
4. Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá (2023): programa en el sector de empleo para población pospenada a través de un convenio de asociación donde el 5% del monto total estuvo atado a resultados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 35 de 132

5. Ministerio de Educación de Perú (2017): programa de transferencias basadas en desempeño en el sector educación superior donde el 5% del presupuesto total de las transferencias está atado a resultados.
6. Ministerio de Educación de Perú (2017 en adelante): programa de transferencias basadas en desempeño en el sector educación básica donde el 3% del presupuesto total de las transferencias está atado a resultados.
7. Fondo Mujer Emprende (2023): programa en el sector de emprendimiento donde el 9% del monto total del programa quedó atado a resultados.
8. Se Competitivo Perú: programa para aumentar la productividad de las cadenas de valor de cacao y banano donde el 10% del presupuesto del programa estaba atado a resultados.
9. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica (2024): programa en el sector empleo con un 19% atado a resultados con respecto al porcentaje total del programa.[10]
10. Secretaría Distrital de Integración Social (2025): servicio de atención a la primera infancia Modalidad jardines infantiles cofinanciados, con un 6% atado a resultados con respecto al aporte total de Secretaria Distrital de Integración Social (recursos iniciales).

Con base en lo anterior, el promedio del porcentaje atado a los mecanismos de Pago por Resultados en los programas anteriores corresponde al 8,7%. En específico, por la experiencia puntual de la firma consultora "Instiglio" en esta clase de mecanismos, se acoge la recomendación de tomar para esta iteración el valor inferior del rango 6%.

Este porcentaje se mantiene respecto a la primera iteración del mecanismo, aun cuando en la presente versión se incentivan dos métricas en lugar de tres, con el propósito de asegurar que el incentivo conserve una magnitud suficiente para generar los cambios de comportamiento esperados y fortalecer de manera prioritaria la métrica de calidad, la cual evidenció mayores oportunidades de mejora en la implementación anterior.

Tabla No. 4 – Memorandos viabilidad Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización

CONCEPTO DEL GASTO	MEMORANDO VIABILIDAD
RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO	**Viabilidad:** • I2026003448 del 06 de febrero 2026
DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN	**Viabilidades:** • I2026003449 del 06 de febrero 2026 • I2026003448 del 06 de febrero 2026
DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS	**Viabilidades**: • I2026003448 del 06 de febrero 2026 • I2026003449 del 06 de febrero 2026
ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL	**Viabilidades**: • I2026003448 del 06 de febrero 2026
MATERIAL DIDACTICO	**Viabilidades:**

[10] La corporación INSTIGLIO con la cual el 15 de agosto de 2024 se suscribió un memorando de entendimiento con el objetivo de *"(…) proveer un marco de cooperación entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Corporación Instiglio, para el diseño e implementación de enfoques basados en Pago por Resultados que promuevan el logro de objetivos y el uso eficiente de los recursos dentro de la entidad.",* no suministró la totalidad de soportes relacionados el histórico para la determinación del porcentaje de pago por resultados, toda vez que esta información cuenta con carácter privado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 36 de 132

	• I2026003448 del 06 de febrero 2026
PAPELERÍA ADMINISTRATIVA	**Viabilidades:** • I2026003448 del 06 de febrero 2026
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	**Viabilidades:** • I2026003448 del 06 de febrero 2026
PAPELERÍA NIÑOS	**Viabilidades**: • I2026003448 del 06 de febrero 2026
ALIMENTACIÓN	**Viabilidades:** • I2025003260 del 31 de enero de 2025 • I2025005317 del 18 de febrero del 2025 • I2025010497 del 02 de abril de 2025 • I2025010412 del 02 de abril 2025 • I2025013355 del 28 de abril 2025 • I2025012665 del 22 de abril 2025 • I2025011163 del 08 de abril 2025 • I2025014326 del 6 de mayo 2025 • I2025010412 del 2 de abril 2025 • I2025010162 del 31 de marzo 2025 • I2026002920 del 03 de febrero 2026 • I2026002013 del 24 de febrero 2026 • I2026002891 del 03 de febrero 2026 • I2026003066 del 04 de febrero de 2026

NOTA: Para el caso particular en el que convenios resultantes del presente proceso de selección extiendan su ejecución más allá de la presente vigencia y que el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, la SDIS, con el fin de proteger la ecuación y el equilibrio contractual, una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, iniciará el trámite de ajuste en dicha proporción a cada uno de los rubros de la estructura de costos, salvo al rubro Vigilancia el cual se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del año, así como Talento Humano el cual se ajustará siguiendo la escala de perfiles y honorarios de la Resolución de Honorarios que rija para la vigencia en cuestión, adoptada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, salvo los perfiles de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, se ajustará según la normatividad vigente, de tal manera que el asociado no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente.

4.1.3 ESTRUCTURA DE COSTOS

4.1.3.1 ESTRUCTURAS DE COSTOS OPERACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 37 de 132

Para el presente proceso competitivo se elaboraron por parte del equipo de la Subdirección para la Infancia, cuarenta y un (41) estructuras de costos, a partir de los valores unitarios según el estudio de mercado y las cantidades requeridas para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, teniendo en cuenta la necesidad establecida en el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS* de la Subdirección para la Infancia.

Nota 1: El análisis anteriormente descrito se puede observar en el anexo "ESTUDIO DEL MERCADO", el cual fue adelantado y calculado con los valores unitarios de las viabilidades de precios de referencia unitarios, las cuales fueron emitidas por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Entidad tanto en el 2025 (la cual tendrá indexación para 2026) así como los precios de referencia 2024 y 2025. Por otra parte, frente a las cantidades de cada uno de los bienes, elementos y servicios requeridos para garantizar la operación de los jardines infantiles cofinanciados, se tuvo en cuenta la necesidad establecida en el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS* de la Subdirección para la Infancia.

Nota 2: Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. La estructura de costos actualizada será la que regirá en la ejecución del convenio. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales se realizará el redondeo[11].

Para el caso particular en el que convenios resultantes del presente proceso de selección extiendan su ejecución más allá de la presente vigencia y que el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios definidos en las estructuras de costos, la SDIS, con el fin de proteger la ecuación y el equilibrio contractual, una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, iniciará el trámite de ajuste en dicha proporción a cada uno de los rubros de la estructura de costos, salvo al rubro de Vigilancia el cual se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del año, así como Talento Humano el cual se ajustará siguiendo la escala de perfiles y honorarios de la Resolución de Honorarios que rija para la vigencia en cuestión, adoptada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, salvo los perfiles de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES y PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, se ajustará según la normatividad vigente, de tal manera que el asociado no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente.

(VER ESTRUCTURAS DE COSTOS ADJUNTAS AL PRESENTE DOCUMENTO).

4.1.3.2 ESTRUCTURA DE COSTOS PAGO POR RESULTADOS (PpR)

El valor de pago por resultados constituye lo que recibirán las ESALES al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el *ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS*. El cálculo del monto máximo para el PpR por cada uno de los convenios de asociación que se pretenden

[11] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 38 de 132

suscribir se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%, lo cual se encuentra establecido en literal g del estudio de mercado.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del reconocimiento para el PAGO POR RESULTADOS (PpR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[11].

Nota 2: Se hace claridad que el Pago por Resultados no constituye un pago por el servicio prestado, sino que hace referencia a un mecanismo por mejorar las condiciones en las que se realizan las actividades a cargo del asociado, en las métricas indicadas. **No condiciona la prestación del servicio.**

Nota 3: El componente de pago por resultados no representa un gasto injustificado dentro del objeto del convenio, ya que las dos métricas de pago propuestas se basan en el marco de la prestación del servicio que la SDIS contrata anualmente con los asociados. La permanencia y la calidad en la prestación del servicio son objetivos de política pública de la entidad y están dentro del control manejable de los asociados.

La propuesta de rangos de pago para cada métrica permite que la SDIS verifique en todo momento el desempeño de cada asociado y, con base en ello, autorice los pagos únicamente si se evidencia el cumplimiento de las metas establecidas.

Nota 4: Los recursos no pagados provenientes de PpR no podrán utilizarse en modificaciones contractuales para reinvertir ni redistribuir en ningunos de los conceptos de gasto de la estructura de costos. Estos recursos no ejecutados serán liberados mediante modificación contractual o en la liquidación del convenio.

Nota 5: Para el caso en que el convenio sea prorrogado, el mecanismo de PpR, no se deberá prorrogar, adicionar, reinvertir ni redistribuir, por lo tanto, el mecanismo y su alcance solo será aplicable al plazo inicialmente pactado para los convenios de asociación. Por su parte, el pago de las métricas se realizará según lo descrito en el Anexo Técnico 5 de 5 pago por resultados.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto 7939 *"Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.",* cuyo objeto es *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL"*, El presupuesto oficial para el proceso competitivo es de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 34.945.014.144)**, dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución, contemplando aportes en dinero y especie, así como el valor correspondiente al mecanismo de Pago por Resultados; discriminados de la siguiente forma:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 39 de 132

4.2.1 PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN

El presupuesto total de la operación es por la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 33.154.662.376),** de los cuales el máximo de aporte de la SDIS es por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 29.839.196.139)** en aportes en dinero; por parte del asociado es por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.315.466.237)** de aporte mínimo en especie.

4.2.2 PRESUPUESTO PAGO POR RESULTADOS

El valor de pago por resultados constituye el valor que recibirán las ESALES al alcanzar cada unidad de resultado según las métricas de pago estipuladas en el ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS. El cálculo del monto máximo para el PpR por cada uno de los convenios de asociación que se pretenden suscribir se obtiene al multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor establecido, que en este caso es del 6%, para este proceso competitivo es por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.790.351.768)** en dinero.

Tabla 5. Presupuesto total por lotes

No. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	PAGO POR RESULTADOS 6% DEL 90% APORTE SDIS (PpR)	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ESTRUCTURA DE COSTOS TOTAL CON PpR
1	SAN CRISTOBAL	97	$ 692.595.048	$ 623.335.543	$ 37.400.133	$ 69.259.505	$ 729.995.181
2	SAN CRISTOBAL	182	$ 1.248.428.852	$ 1.123.585.967	$ 67.415.158	$ 124.842.885	$ 1.315.844.010
3	SAN CRISTOBAL	106	$ 777.448.453	$ 699.703.608	$ 41.982.216	$ 77.744.845	$ 819.430.669
4	USME	87	$ 633.713.152	$ 570.341.837	$ 34.220.510	$ 63.371.315	$ 667.933.662
5	USME	87	$ 634.059.938	$ 570.653.944	$ 34.239.237	$ 63.405.994	$ 668.299.175
6	BOSA	135	$ 892.332.050	$ 803.098.845	$ 48.185.931	$ 89.233.205	$ 940.517.981
7	BOSA	163	$ 1.136.163.404	$ 1.022.547.064	$ 61.352.824	$ 113.616.340	$ 1.197.516.228
8	BOSA	192	$ 1.230.419.221	$ 1.107.377.299	$ 66.442.638	$ 123.041.922	$ 1.296.861.859
9	BOSA	125	$ 859.570.296	$ 773.613.266	$ 46.416.796	$ 85.957.030	$ 905.987.092
10	BOSA	141	$ 914.375.076	$ 822.937.568	$ 49.376.254	$ 91.437.508	$ 963.751.330
11	KENNEDY	92	$ 649.833.937	$ 584.850.543	$ 35.091.033	$ 64.983.394	$ 684.924.970
12	KENNEDY	115	$ 811.605.231	$ 730.444.708	$ 43.826.682	$ 81.160.523	$ 855.431.913
13	FONTIBON	117	$ 881.165.376	$ 793.048.838	$ 47.582.930	$ 88.116.538	$ 928.748.306
14	FONTIBON	165	$ 1.125.215.362	$ 1.012.693.826	$ 60.761.630	$ 112.521.536	$ 1.185.976.992
15	FONTIBON	76	$ 575.690.703	$ 518.121.633	$ 31.087.298	$ 57.569.070	$ 606.778.001
16	ENGATIVA	127	$ 866.155.785	$ 779.540.206	$ 46.772.412	$ 86.615.579	$ 912.928.197

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 40 de 132

17	ENGATIVA	126	$ 887.644.551	$ 798.880.096	$ 47.932.806	$ 88.764.455	$ 935.577.357
18	ENGATIVA	107	$ 800.632.283	$ 720.569.055	$ 43.234.143	$ 80.063.228	$ 843.866.426
19	ENGATIVA	112	$ 838.718.712	$ 754.846.841	$ 45.290.810	$ 83.871.871	$ 884.009.522
20	ENGATIVA	117	$ 838.109.527	$ 754.298.574	$ 45.257.914	$ 83.810.953	$ 883.367.441
21	SUBA	210	$ 1.427.795.099	$ 1.285.015.589	$ 77.100.935	$ 142.779.510	$ 1.504.896.034
22	SUBA	177	$ 1.204.583.496	$ 1.084.125.146	$ 65.047.509	$ 120.458.350	$ 1.269.631.005
23	SUBA	60	$ 501.722.403	$ 451.550.163	$ 27.093.010	$ 50.172.240	$ 528.815.413
23	SUBA	120	$ 843.968.150	$ 759.571.335	$ 45.574.280	$ 84.396.815	$ 889.542.430
23	SUBA	180	$ 1.163.381.290	$ 1.047.043.161	$ 62.822.590	$ 116.338.129	$ 1.226.203.880
23	SUBA	240	$ 1.523.437.108	$ 1.371.093.397	$ 82.265.604	$ 152.343.711	$ 1.605.702.712
23	SUBA	300	$ 1.865.684.306	$ 1.679.115.875	$ 100.746.953	$ 186.568.431	$ 1.966.431.259
23	SUBA	360	$ 2.243.083.513	$ 2.018.775.162	$ 121.126.510	$ 224.308.351	$ 2.364.210.023
23	SUBA	420	$ 2.603.139.328	$ 2.342.825.395	$ 140.569.524	$ 260.313.933	$ 2.743.708.852
23	SUBA	480	$ 2.945.385.077	$ 2.650.846.569	$ 159.050.794	$ 294.538.508	$ 3.104.435.871
24	SUBA	156	$ 1.062.718.088	$ 956.446.279	$ 57.386.777	$ 106.271.809	$ 1.120.104.865
25	RAFAEL URIBE URIBE	89	$ 667.849.820	$ 601.064.838	$ 36.063.890	$ 66.784.982	$ 703.913.710
26	CIUDAD BOLIVAR	121	$ 872.176.526	$ 784.958.873	$ 47.097.532	$ 87.217.653	$ 919.274.058
27	CIUDAD BOLIVAR	104	$ 794.567.926	$ 715.111.133	$ 42.906.668	$ 79.456.793	$ 837.474.594
28	CIUDAD BOLIVAR	84	$ 626.953.681	$ 564.258.313	$ 33.855.499	$ 62.695.368	$ 660.809.180
29	CIUDAD BOLIVAR	216	$ 1.448.555.733	$ 1.303.700.160	$ 78.222.010	$ 144.855.573	$ 1.526.777.743
30	CIUDAD BOLIVAR	60	$ 502.937.693	$ 452.643.924	$ 27.158.635	$ 50.293.769	$ 530.096.328
31	CIUDAD BOLIVAR	109	$ 789.936.820	$ 710.943.138	$ 42.656.588	$ 78.993.682	$ 832.593.408
32	CIUDAD BOLIVAR	103	$ 766.187.695	$ 689.568.925	$ 41.374.136	$ 76.618.770	$ 807.561.831
33	CIUDAD BOLIVAR	125	$ 859.570.296	$ 773.613.266	$ 46.416.796	$ 85.957.030	$ 905.987.092
34	CIUDAD BOLIVAR	104	$ 823.173.322	$ 740.855.990	$ 44.451.359	$ 82.317.332	$ 867.624.681

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del reconocimiento para el PAGO POR RESULTADOS (PrR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[12].

La cobertura proyectada para el proceso competitivo asciende a 4607 cupos para la atención de niñas y niños y con lo cual, se pretende dar cumplimiento a la ACTIVIDAD 1 de *"Atender 71.000 niños y niñas de la Ciudad"* del Proyecto de Inversión 7939 *"DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LAS GESTANTES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS QUE PROMUEVAN SU DESARROLLO INTEGRAL EN BOGOTÁ D.C."*

Nota 1: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

[12] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 41 de 132

Nota 2: Para el lote 23 de la anterior tabla se realizará la adjudicación en primer orden tomando en cuenta la mayor cantidad de cupos ofertados por los proponentes que se presenten al mismo en las diferentes opciones que tenemos disponibles.

Nota 3: Para los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados las ESALES deben registrarlos de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Dado que las ESAL no pueden distribuir utilidades, estos recursos deben destinarse al fortalecimiento y mejoramiento del servicio de atención a la primera infancia en el marco de las brechas que se buscan cerrar con el mecanismo y el objeto social de la ESAL. En el anexo Técnico 5 de 5 Pago por Resultados, se describen orientaciones adicionales para la destinación de los incentivos.

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Tabla No. 6.1 Costos asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	No aplica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	No aplica
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica
RETEIVA	No aplica
ESTAMPILLAS:	No aplica
COSTOS Y GASTOS:	No aplica

Tabla No. 6.2 Costos Asociados a Pago por Resultados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	Procultura: 0.5% del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica) Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1.1% del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (si aplica)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 42 de 132

RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

Nota 1: De acuerdo con la descripción del detalle de los gastos relacionados a los aportes de la SDIS, no es procedente la aplicación de los impuestos deducibles, puesto que no existe una contraprestación directa que aumente el patrimonio del asociado, sino que se busca una cooperación en el cumplimiento de programas y proyectos presentes en el plan distrital de desarrollo.

Nota 2: Conforme al Acuerdo 21 de 1983, por medio el cual se dictaron disposiciones sobre los impuestos de industria, comercio y de avisos, se resalta:

> *"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades: 4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud."*

Nota 3: Por su parte, el Concepto 1168 de 2007 de la Secretaría Distrital de Hacienda, indica:

> *"ARTÍCULO 4º ACTIVIDADES NO SUJETAS. No están sujetas a los impuestos de Industria, Comercio y de Avisos, las siguientes actividades:*
>
> *4º La educación pública, las actividades de beneficencia, las actividades culturales y/o deportiva, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales, adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.*
>
> *(...)"*
>
> *De las actividades de beneficencia se predica la caridad pública, es decir aquellas actividades de auxilio o de prestación de servicios asistenciales para el bienestar de la comunidad; desarrolladas o prestadas por entidades públicas o privadas en forma gratuita o a precios muy bajos, que no cubren el costo del servicio ni el beneficio reportado. Este servicio es prestado a personas que carecen de*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 43 de 132

medios de subsistencia o que están impedidas para trabajar, o que, por sus condiciones de peligro físico o moral o estado de indigencia, requieren que se les brinde para subsistir de una forma digna.

Lo primero que hay tener en cuenta en la consulta objeto de estudio es que la Secretaría Distrital de Integración Social conforme lo señalado en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, tiene entre sus funciones:

"(…) Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:

Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades."

De lo anterior se deduce que, dentro de las funciones señaladas para la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentra la prestación de servicios como el de jardines infantiles y sus distintas modalidades, que a su vez tiene distintas formas de ser prestado que es el caso de los jardines cofinanciados, jardines infantiles sociales y comedores comunitarios, para estos casos se realizan convenios de asociación, permitiendo ofertar atenciones a través de organizaciones con experiencia e idoneidad, lo anterior considerando que la entidad no puede prestar estos servicios de manera directa.

En el caso planteado, a pesar de que los servicios se prestan a través de contratos de prestación de servicios con entes privados no se recibe una remuneración por estos, en razón de que la totalidad de los costos en que se incurre con la prestación del servicio son cubiertos por la Secretaría Distrital de Integración Social, razón por la cual se estaría frente a una actividad de beneficencia, inmersa en la no sujeción estudiada.

Nota 4: Conforme al numeral 14, del artículo 476 del Estatuto Tributario, se tiene que existen exenciones en los siguientes casos:

“Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.”

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del proceso competitivo se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Tabla No. 7 CDPs

No. de CDP – Estructura de Costos	9298

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 44 de 132

No. de Proyecto	7939
Modalidad	33-11-712-7939-52-001-002-101
Concepto del Gasto	O232020200992101 Servicios de educación inicial
Valor CDP	29.839.196.139
Valor Afectado CDP	29.839.196.139
Total	29.839.196.139

No. de CDP – Pago por Resultados	9299
No. de Proyecto	7939
Modalidad	33-11-712-7939-52-001-002-101
Concepto del Gasto	O232020200992101 Servicios de educación inicial
Valor CDP	1.790.351.768
Valor Afectado CDP	1.790.351.768
Total	1.790.351.768

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que los ID asignados dentro del mencionado Plan son los 21409 y 2163 como se puede observar a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 45 de 132

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 2163	DESCRIPCION 7939-JCOF-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 45,771,496,000.

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	02168 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO 3311712793952010210100 — Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	5	01/01/2026	A	1	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	45	02/01/2026	A	2	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	53	02/01/2026	A	3	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	54	02/01/2026	A	4	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	56	02/01/2026	A	5	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	57	02/01/2026	A	6	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	59	02/01/2026	A	7	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	75	02/01/2026	A	8	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	94	02/01/2026	A	9	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	198	08/01/2026	A	10	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	203	13/01/2026	A	11	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	206	13/01/2026	A	12	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	213	14/01/2026	A	13	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	221	15/01/2026	A	14	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	231	19/01/2026	A	15	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	236	20/01/2026	A	16	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	237	20/01/2026	A	17	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	243	21/01/2026	A	18	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	0
1392	257	23/01/2026	A	19	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.771.496.000	-471.430.003
1392	261	26/01/2026	A	20	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.300.065.997	0
1392	278	02/02/2026	A	21	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.300.065.997	0
1392	280	04/02/2026	A	22	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.300.065.997	0
1392	285	05/02/2026	A	23	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.300.065.997	0
1392	306	11/02/2026	A	24	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	45.300.065.997	-1.732.924.905
1392	307	12/02/2026	A	25	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	43.967.141.092	0
1392	309	13/02/2026	A	26	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	43.967.141.092	-440.567.506
1392	311	13/02/2026	A	27	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	43.126.573.586	-425.698.983
1392	314	16/02/2026	A	28	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	42.700.874.603	-2.020.634.974
1392	321	17/02/2026	A	29	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	40.680.239.629	-1.225.665.607
1392	324	18/02/2026	A	30	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	39.454.574.022	-976.994.008
1392	325	18/02/2026	A	31	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	38.477.580.014	-4.692.812.915
1392	326	18/02/2026	A	32	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	33.784.767.099	0
1392	328	19/02/2026	A	33	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	33.784.767.099	-3.190.450.424

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 46 de 132

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 2

1392	339	23/02/2026	A	34	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	345	24/02/2026	A	35	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	350	24/02/2026	A	36	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	369	02/03/2026	A	37	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	378	05/03/2026	A	38	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	390	10/03/2026	A	39	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	394	10/03/2026	A	40	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	401	11/03/2026	A	41	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	406	12/03/2026	A	42	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	414	16/03/2026	A	43	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	415	17/03/2026	A	44	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	419	17/03/2026	A	45	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	422	18/03/2026	A	46	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	428	19/03/2026	A	47	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	0
1392	449	25/03/2026	A	48	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	30.594.316.675	-755.120.536

Presupuesto Vigente: **29,839,196,139.00**

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 21409	DESCRIPCION 7939-JCPXR-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: **0.00**

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201021010O	Atender con enfoque diferencial y de calidad a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles Cofinanciados generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del territorio.

OBJETO : AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	449	25/03/2026	A	48	514417	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON IVA5%	86121501	1.790.351.768	0

Presupuesto Vigente: **1,790,351,768.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 47 de 132

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera y técnica, aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de “cumple” o “no cumple”, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo, siempre y cuando no subsane lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen en el numeral 7 y siguiente de estos estudios previos, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será calificada como “NO HABILITADA”.

6.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o más lotes (zonas y opciones) de atención así:

Tabla No. 8 Descripción de Localidad, Zonas y Opciones

LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
1	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	ATENAS, VILLA DE LOS ALPES, BELLO HORIZONTE, LAS GUACAMAYAS I, LA VICTORIA, SAN VICENTE, SANTA INES SUR, SANTA INES SUR II, CORDOBA, SURAMERICA, VILLA DE LOS ALPES I, LAS GUACAMAYAS III, LAS GUACAMAYAS IV, LAS GUACAMAYAS II, SAN MARTIN SUR, VEINTE DE JULIO, SAN ISIDRO, LAS LOMAS	1			24	48	25	97
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 1				**0**	**0**	**24**	**48**	**25**	**97**
2	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	SAN JOSE SUR ORIENTAL, ALTAMIRA, NUEVA GLORIA, MORALBA, ALTOS DEL ZIPA, BOSQUE DE LOS ALPES, LOS ALPES, ALTOS DEL POBLADO, LA GLORIA ORIENTAL, COLMENA I LOS PINARES, EL PINAR, QUINDIO, PUENTE COLORADO, ALTOS DEL ZUQUE, CHIGUAZA URBANO, VILLA DEL CERRO	1	20	39	45	53	25	182
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 2				**20**	**39**	**45**	**53**	**25**	**182**
3	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	LAS MERCEDES, SAN CRISTOBAL SUR, SAN BLAS, SAN BLAS II, SAN PEDRO, EL TRIANGULO, VELODROMO, GRANADA SUR, CORDOBA, SAN CRISTOBAL SUR, LA MARIA, SANTA ANA SUR, SOCIEGO, SAN JAVIER	1			40	46	20	106
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 3				**0**	**0**	**40**	**46**	**20**	**106**
TOTAL LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL				**20**	**39**	**109**	**147**	**70**	**385**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 48 de 132

LOCALIDAD 5 USME									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
4	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	USMINIA, ANTONIO JOSE DE SUCRE, VILLA ISRAEL, VILLA ANITA, DESARROLLO BRAZUELOS, DESARROLLO BRAZUELOS I, SERRANIAS, SERRANIAS I, LA ESPERANZA DE USME	1			42	45		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 1				**0**	**0**	**42**	**45**	**0**	**87**
5	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	LA PAZ, DANUBIO II, GRAN YOMASA, DANUBIO, LA FISCALA NORTE, PORVENIR, ARRAYANES V, LA FISCALA, ALASKA, EL NEVADO	1			40	47		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 2				**0**	**0**	**40**	**47**	**0**	**87**
TOTAL LOCALIDAD 5 USME				**0**	**0**	**82**	**92**	**0**	**174**

LOCALIDAD 7 BOSA									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
6	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	GUALOCHE, JIMENEZ DE QUESADA, LA ESTACION BOSA, NUEVA GRANADA BOSA, ANDALUCIA II, JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR, BOSA, JOSE ANTONIO GALAN, EL RETAZO, ANTONIA SANTOS, SAN PABLO BOSA	2			60	75		135
7	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2			10	13	64	76		163
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 1				**10**	**13**	**124**	**151**	**0**	**298**
8	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	SAN BERNARDINO POTRERITOS, CAMPO VERDE, SAN BERNARDINO XVIII, LA VEGA SAN BERNARDINO, SAN BERNARDINO XVIII, EL JARDIN, LOS LAURELES, EL REMANSO, REMANSO URBANO, EL REMANSO I, VILLAS DEL PROGRESO, SAN BERNARDINO XIX, VILLA EMMA	2			54	105	33	192
9	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2					59	66		125
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 2				**0**	**0**	**113**	**171**	**33**	**317**
10	LOCALIDAD 7 ZONA 3 OPCION 1	BOSA NOVA EL PORVENIR, BOSA NOVA, LOS SAUCES, SAN PEDRO, CHICO SUR, ESCOCIA, ESCOCIA, EL DANUBIO AZUL, LA INDEPENDENCIA, ISLANDIA	**1**			56	63	22	141
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 3				**0**	**0**	**56**	**63**	**22**	**141**
TOTAL LOCALIDAD 7 BOSA				**10**	**13**	**293**	**385**	**55**	**756**

LOCALIDAD 8 KENNEDY									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 49 de 132

11	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	VERGEL OCCIDENTAL, EL VERGEL, VISION DE ORIENTE, NUEVO TECHO, VILLA ALSACIA II, VILLA ALSACIA, COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES, MARSELLA, LAS DOS AVENIDAS, PIO XII, CASTILLA, CIUDAD TECHO II, VALLADOLID, TINTALA, VEREDA EL TINTAL URBANO, EL TINTAL III, VEREDA EL TINTAL RURAL, EL TINTAL IV, CIUDAD TECHO II, TINTALA, LA MAGDALENA I, LA MAGDALENA	1			44	48		92
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 1				**0**	**0**	**44**	**48**	**0**	**92**
12	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	LOS ALMENDROS, EL JAZMIN, OSORIO XII, EL JAZMIN, LAS ACACIAS RURAL, LAS ACACIAS, GALAN RURAL, OSORIO IV, OSORIO III, GALAN, CALANDAIMA, EL PARAISO BOSA, EL PARAISO, CIUDAD DE CALI, DINDALITO, LAS MARGARITAS, DINDALITO, TINTALITO, DINTALITO, PROVIVIENDA OCCIDENTAL, PATIO BONITO II, PATIO BONITO, PATIO BONITO III, TAIRONA	1			14	51	50	115
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 2				**0**	**0**	**14**	**51**	**50**	**115**
TOTAL LOCALIDAD 8 KENNEDY				**0**	**0**	**58**	**99**	**50**	**207**

LOCALIDAD 9 FONTIBON									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
13	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	LA CABAÑA FONTIBON, EL REFUGIO, BRISAS ALDEA FONTIBON, ATAHUALPA, VERSALLES FONTIBON, LA GIRALDA, SAN JOSE DE FONTIBON, FERROCAJA FONTIBON, PUERTA DE TEJA, BELEN FONTIBON, VILLA CARMENZA, EL CARMEN FONTIBON, LA LAGUNA FONTIBON, ZONA FRANCA, SABANA GRANDE, SAN PEDRO DE LOS ROBLES, CENTRO FONTIBON, VILLEMAR, EL TINTAL CENTRAL, GUADUAL FONTIBON, EL TINTAL II, GUADUAL FONTIBON	2	6	24	40	47		117
14	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2			14	46	45	60		165
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 1				**20**	**70**	**85**	**107**	**0**	**282**
15	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	KASANDRA, EL CHARCO, CHARCO URBANO, PUENTE GRANDE, SAN PABLO JERICO, EL CHANCO I, EL CHANCO RURAL III, BRISAS ALDEA FONTIBON	1			36	40		76
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 2				**0**	**0**	**36**	**40**	**0**	**76**
TOTAL LOCALIDAD 9 FONTIBÓN				**20**	**70**	**121**	**147**	**0**	**358**

LOCALIDAD 10 ENGATIVA									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
16	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	ENGATIVA ZONA URBANA, SABANA DEL DORADO, CENTRO ENGATIVA II, VILLA GLADYS, MARANDU, EL GACO, VILLAS DE ALCALA, LA FAENA, LA RIVIERA, EL DORADO INDUSTRIAL, GRAN GRANADA, LA RIVIERA, VILLAS DE GRANADA, GARCES NAVAS SUR, SAN ANTONIO, SAN ANTONIO URBANO, BOLIVIA, VILLA AMALIA, SAN ANTONIO ENGATIVA, EL MUELLE, VILLA DEL MAR, VILLA SAGRARIO, LOS ANGELES, FLORIDA BLANCA, LOS ALAMOS, SANTA MONICA, LOS ALAMOS, SANTA HELENITA, VILLA LUZ	4			59	68		127
17	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2			10	30	48	38		126
18	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3				17	40	50		107
19	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4				14	50	48		112

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 50 de 132

TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 1				**10**	**61**	**197**	**204**	**0**	**472**
20	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	QUIRIGUA ORIENTAL, PRIMAVERA, QUIRIGUA I, QUIRIGUA II, BOCHICA, BOCHICA II, CIUDAD BACHUE I ETAPA, CIUDAD BACHUE II, CIUDAD BACHUE, LUIS CARLOS GALAN, LOS CEREZOS, LA SERENA, PARIS GAITAN, BOLIVIA ORIENTAL, AUTOPISTA MEDELLIN, EL MINUTO DE DIOS, CIUDADELA COLSUBSIDIO, EL CORTIJO	1	8	10	45	54		117
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 2				**8**	**10**	**45**	**54**	**0**	**117**
TOTAL LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ				**18**	**71**	**242**	**258**	**0**	**589**
LOCALIDAD 11 SUBA									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
21	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	SALITRE SUBA, TUNA BAJA, VILLA HERMOSA, LAS MERCEDES I, EL PINO, EL POA, LAS FLORES, BOSQUES DE SAN JORGE, CAMPANELLA, TUNA ALTA, SUBA URBANO, SUBA CERROS	1	10	60	60	80		210
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 1				**10**	**60**	**60**	**80**	**0**	**210**
22	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	PUERTA DEL SOL, LECH WALESA, AURES II, VILLA MARIA, VILLA MARIA I, LOMBARDIA, TIBABUYES, PINOS DE LOMBARDIA, RINCON DE SANTA INES, NIZA SUBA, CASA BLANCA SUBA I	9	10	35	45	87		177
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2					27	33		60
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3					54	66		120
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 4					81	99		180
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 5					108	132		240
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 6					135	165		300
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 7					162	198		360
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 8					189	231		420
23	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 9					216	264		480
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 2				**10**	**35**	**261**	**351**	**0**	**657**
24	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	EL RINCON, CIUDAD HUNZA, VILLA ALCAZAR, LOS NARANJOS, ALTOS DE CHOZICA, VILLA ELISA, LA CHUCUA, LOMBARDIA, POTRERILLO, LAGO DE SUBA, AURES, RINCON ALTAMAR, ALMIRANTE COLON, SAN CAYETANO	1			74	82		156
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 3				**0**	**0**	**74**	**82**	**0**	**156**
TOTAL LOCALIDAD 11 SUBA				**20**	**95**	**395**	**513**	**0**	**1023**
LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
25	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCIÓN 1	LA PICOTA ORIENTAL, PALERMO SUR, LOS ARRAYANES II, LA PICOTA, LA PAZ, DIANA TURBAY	1	10	20	25	34		89

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 51 de 132

		ARRAYANES, DIANA TURBAY CULTIVOS, MARRUECOS, DIANA TURBAY							
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 18 ZONA 1				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**
TOTAL LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE				**10**	**20**	**25**	**34**	**0**	**89**
LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLIVAR									
NO. LOTE	**ZONA - OPCIÓN**	**BARRIOS CATASTRALES**	**CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES**	**MATERNAL**	**CAMINADORES**	**PARVULOS**	**PRE JARDIN**	**JARDIN**	**TOTAL**
26	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	RINCON DE GALICIA, PERDOMO ALTO, ESPINO, LOS TRES REYES, LOS TRES REYES I, EL MIRADOR DE LA ESTANCIA, PRIMAVERA II, MARIA CANO, LA PRIMAVERA I, LA ESTANCIA, GALICIA.	3		20	22	45	34	121
27	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2				10	25	26	43	104
28	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3					24	27	33	84
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 1				**0**	**30**	**71**	**98**	**110**	**309**
29	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	SANTA VIVIANA, SANTO DOMINGO, CARACOLI, POTOSI, SIERRA MORENA, SAN ANTONIO DEL MIRADOR, SIERRA MORENA II, SIERRA MORENA, ISMAEL PERDOMO, EL PENON DEL CORTIJO, ESTRELLA DEL SUR, SIERRA MORENA, PARQUE EL TUNAL, LAS BRISAS, LA PRADERA, BELLAVISTA, JERUSALEN, VERONA, LAS MANAS	4		17	67	67	65	216
30	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2					20	20	20	60
31	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3					25	50	34	109
32	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4					48	55	0	103
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 2				**0**	**17**	**160**	**192**	**119**	**488**
33	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	LAS ACACIAS, EL CHIRCAL SUR, EL SATELITE, RONDA, MEISSEN, MEXICO, LUCERO DEL SUR, LA ALAMEDA, SUMAPAZ, COMPARTIR, MILLAN, SAN FRANCISCO	1			59	66		125
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 3				**0**	**0**	**59**	**66**	**0**	**125**
34	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	LA TORRE, BELLA FLOR SUR, BELLA FLOR, QUIBA BAJO, NUEVA ESPERANZA, CORDILLERA DEL SUR, LOS ALPES SUR, BRISAS DEL VOLADOR, EL MIRADOR II, PARAISO QUIBA	1	12	14	24	54		104
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 4				**12**	**14**	**24**	**54**	**0**	**104**
TOTAL LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR				**12**	**61**	**314**	**410**	**229**	**1026**
TOTAL CUPOS				**110**	**369**	**1639**	**2085**	**404**	**4607**

Nota 1: Los Jardines Infantiles Diurnos brindan atención a Niñas y niños menores de 5 años. Esto en línea con el Portafolio de servicios de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota 2: Los jardines infantiles deben estar ubicados en cualquiera de los barrios catastrales que conforman la zona descrita en la **Tabla No. 8 "Descripción de Localidad, Zonas y Opciones**".

Nota 3: Para el lote 23 de la anterior tabla se realizará la adjudicación en primer orden tomando en cuenta la mayor cantidad de cupos ofertados por los proponentes que se presenten al mismo.

6.2 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 52 de 128

Las condiciones y características establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del proyecto a realizarse se describen de manera detallada en los **ANEXOS TÉCNICOS** del presente proceso competitivo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos **NO OTORGAN PUNTAJE**, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos definidos como de **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda **"NO HABILITADO"** del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar lo faltante o requerido durante el periodo para hacerlo, la propuesta será **RECHAZADA**.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica, para el presente proceso serán los siguientes:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. En caso de que el documento no esté suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El Formato CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado, por lo tanto, deberán diligenciarlo en su totalidad.

El proponente debe indicar en la carta de presentación de la propuesta, el lote, la localidad, zona-opción, sector(es) catastral(es)-barrios catastrales, cantidad de cupos, orden de elegibilidad, dirección de ubicación del inmueble y cantidad de cupos, donde se pretende prestar el servicio.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 53 de 132

manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural.

Nota 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la sola manifestación de interés, éste acepta que conoce y se compromete a costear el valor del 10% como aporte mínimo señalado en cada uno de los grupos del proceso competitivo. Si se presenta a dos o más grupos se entenderá que lo acepta para cada uno de ellos.

7.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el **Formato Compromiso Anticorrupción** y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la invitación.

Nota: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

7.1.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS

El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT**, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente/contraparte, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

En el evento en que este corresponda a una figura plural, cada uno de los integrantes que la conforman deberá presentar, de manera individual, la respectiva manifestación, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 54 de 132

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la respectiva figura asociativa en calidad de persona natural, conforme a las reglas del diligenciamiento del formato.

NOTA 1: **El ANEXO - COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA PERSONA JURÍDICA** que integra y hace parte del **FORMATO - DECLARACIÓN SARLAFT**, debe ser diligenciado por cada uno de los proponentes /contrapartes persona jurídica que participan en el proceso, sea de manera individual, o como figura asociativa, caso en el cual deberá diligenciarse de manera independiente por cada uno de los integrantes.
NOTA 2: EL FORMATO - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP, deberá ser diligenciado por el representante legal del respectivo proponente o contraparte individual. Cuando el proponente o la contraparte esté conformada por una figura plural, el formato deberá ser diligenciado de manera individual e independiente por cada uno de los integrantes que ostenten la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), a través de su respectivo representante legal.

7.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

7.1.5. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio (si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

7.1.6. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 55 de 128

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

NOTA 1: En atención a que la fecha de cierre del proceso se proyectó dentro de los 3 primeros meses del año 2026 y que de conformidad con el articulo 33 del Código de Comercio el cual establece que; “La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año”. Se informa que se aceptaran los certificados de existencia y representación con el registro de la última fecha de renovación del año 2025, siempre y cuando estos no tengan fecha de expedición superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESALES extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 56 de 132

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.1.7. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para el mismo lote u otros lotes, se rechazarán las ofertas.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- **Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.**
- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, el cual podrá hacer uso el proponente, y deberá adjuntarlo con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es **facultativo** para el interesado hacer o no uso de los modelos que se aporta en esta INVITACIÓN y que identifican como **FORMATO – "MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO" y FORMATO - "MODELO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL"** En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 57 de 132

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.

2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

3. La SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
7. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 58 de 132

Nota: El registro del proponente plural debe establecer los porcentajes de participación y estos deben coincidir con los de la carta de constitución, así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

7.1.8. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE, EN FIRME, NO EN TRÁMITE Y SIN OBSERVACIONES**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

7.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 59 de 132

de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO - "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.** Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

7.1.10. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o contadores quienes suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 60 de 132

antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a quienes firman los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem anterior **no fueron presentados.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

7.1.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS E INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

7.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentra(n) reportado (s) en dicho boletín.

7.1.13. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

7.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 61 de 132

7.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado antecedente del representante legal. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los representantes de las ESAL integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social.

7.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.1.17. GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 62 de 132

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.
Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tabla No. 9 – Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** **NIT: 899.999.061-9** **Dirección: Carrera 7 # 32 -12**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía **no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote o lotes al que se presente**.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y el lote o lotes al cual presentan la(s) oferta(s), incluyendo dentro de este la(s) zona(s) y opción(es) del Lote(s).
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota 1: En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el interesado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

Nota 4: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía(s) de seriedad por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que presenta la propuesta. Dicha garantía, deberá indicar el lote o los lotes objeto de amparo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 63 de 132

7.1.18. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

7.1.18.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDIS y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

7.1.18.2. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar junto con su propuesta certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

7.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos de acreditación de la capacidad financiera se encuentran determinados en el memorando con Radicado No I2026006895 “Indicadores Financieros”, de fecha 05 de marzo de 2026, remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS, que hace parte de este proceso. Para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional el proponente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado memorando, así como en los documentos solicitados.

A continuación, se relaciona los indicadores de capacidad financiera, tal y como se encuentran relacionados en el mencionado memorando, para el proceso que se adelanta bajo las reglas establecidas en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, correspondiente con la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación financiera con base en los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal 2025, cuando la fecha de presentación de ofertas sea posterior al 31 de marzo de 2026. No obstante, cuando la fecha de cierre del proceso sea anterior al 31 de marzo de 2026, se podrán presentar los estados financieros del año 2024, siempre que la ESAL no tenga aprobados los estados financieros del año 2025 por su máximo órgano administrativo.

En todos los casos, los estados financieros deberán estar debidamente suscritos y firmados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o, en caso de no estar obligado a tener Revisor Fiscal, por el Contador Público (si aplica).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 64 de 132

Junto a los estados financieros, debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los lotes indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los lotes a los que se presentó. En caso de no contar con la capacidad financiera para cumplir de manera conjunta, la evaluación se realizará de forma progresiva, iniciando por el comedor con el mayor presupuesto indicado en la oferta y continuando con los demás en orden descendente, hasta donde le alcance y se indicará el número de lotes a los que queda habilitado.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

3. INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de treinta y dos (32) Empresas sin Ánimo de Lucro, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro con los resultados de los indicadores financieros arrojados con corte a 31 de diciembre de 2024.

No.	NIT	NOMBRE	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	900065413	FUNDACION CHAMINADE	0,05%	4,51%	6,75%	- 178.618.611	85,37%
2	900320120	FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA	0,06%	2,84%	8,61%	34.966.093	70,95%
3	900479761	FUNDACION FER	3,75%	3,33%	10,85%	11.111.005	90,00%
4	830108464	CORPORACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF	1,38%	0,10%	3,04%	- 118.658.033	79,23%
5	830122129	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	5,61%	2,60%	5,80%	64.527.505	95,76%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 65 de 132

6	830072816	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	11,54%	4,74%	7,80%	1.741.234	96,16%
7	901492104	CORPORACIÓN WITHOUT BORDERS	18,75%	22,85%	24,84%	991.864.000	417,91%
8	800048102	FUNDACION HOGAR INTEGRAL	3,20%	0,61%	58,21%	-	358,62%
9	860006705	FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO	70,33%	349,23%	2184,62%	8.670.495.000	68,22%
10	900827878	ASOCIACION GENERAL DE UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE COLOMBIA ASOUPC	0,03%	1,37%	1,62%	2.198.365	874,98%
11	900119083	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	56,96%	13,35%	12,90%	468.438	98,92%
12	800079553	ASOCIACION ANGELES DE ALEGRIA	3,69%	6,17%	7,77%	221.540	86,11%
13	900244596	FUNDACION SIN BARRERA	0,41%	3,02%	4,02%	99.070.786	67,84%
14	860524015	FUNDACION PEPASO	7,66%	4,83%	21,97%	279.875.444	99,19%
15	830142249	FUNDACION CELESTIN FREINET	89,81%	10,01%	15,27%	9.184.000	83,65%
16	830103750	FUNDACION COLOMBIA UTIL	0,82%	11,49%	14,51%	522.050.340	94,64%
17	900412490	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	0,98%	0,97%	1,82%	41.655.750	261,41%
18	900007370	CORPORACION SIEMBRA FUTURO	30,61%	9,78%	10,47%	8.954.056	7,00%
19	900067669	FUNDACION NUEVO AMANECER	35,68%	3,46%	4,28%	254.626.107	97,49%
20	900273909	FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS	5,86%	3,32%	3,96%	290.901.452	99,21%
21	900450947	FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	33,73%	19,21%	26,00%	26.808.336	92,64%
22	800219710	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN	36,12%	3,34%	2,97%	24.585.075	96,57%
23	860007314	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	2,16%	50,25%	677,28%	1.152.510.170	74,96%
24	900954359	FUNDACIÓN DEL SOL CON PAZ Y AMOR	1,80%	2,02%	3,13%	60.763.000	100,00%
25	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP	23,98%	16,41%	32,89%	541.219.808	20312,98%
26	900295709	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL	45,07%	4,20%	6,01%	127.305.134	96,38%
27	900026353	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	3,40%	3,99%	14,79%	112.916.487	346,50%
28	860032186	FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA	2,92%	238,50%	440,96%	2.441.375.336	87,33%
29	830062192	FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS Y MARÍA	5,09%	1,96%	6,72%	52.186	73,43%
30	900317029	FUNDACIÓN MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA	52,90%	4,51%	11,78%	232.619.065	9282,04%
31	830057894	FUNDACION LAUDES INFANTIS	5,09%	0,32%	25,02%	9.277	92,02%
32	900077259	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA	1,99%	9,57%	17,00%	25.328.682	91,00%

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 66 de 132

METODO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	0,03%	0,10%	1,62%	- 178.618.611	7,00%
MAXIMO	89,81%	349,23%	2184,62%	8.670.495.000	20312,98%
PROMEDIO	17,54%	25,40%	114,80%	491.628.970	1061,83%
MEDIANA	5,09%	4,35%	10,66%	38.310.922	95,20%
MEDIA GEOMETRICA	4,82%	5,16%	13,62%	35.328.855	141,37%

1. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentran desde el año 2020 hasta 2025, que guardan similitud con el objeto actual del proceso de selección.

No.	PROCESO	OBJETO	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
1	SDIS-DCT092-003-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	12,00%	12,00%	POSITIVO	60,00%
2	SDIS-DCT092-009-2021	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	12,00%	12,00%	POSITIVO	60,00%
3	SDIS-DCT092-016-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	70,00%	30,00%	30,00%	POSITIVO	60,00%
4	SDIS-DTO092-001-2020	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL	70,00%	15,00%	10,00%	POSITIVO	60,00%
5	SDIS-DCT092-011-2022	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.	48,00%	17,00%	15,00%	POSITIVO	60,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 67 de 132

6	SDIS-DCT092-008-2022	AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.	63,00%	15,00%	13,00%	POSITIVO	60,00%
7	SDIS-DCT092-004-2023	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UN JARDIN INFANTIL.	48,31%	14,00%	13,00%	MAYOR A CERO	60,00%
8	SDIS-DCT092-002-2024	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL	62,76%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
9	SDIS-DCT092-006-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DELA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	62,06%	13,71%	9,93%	MAYOR A CERO	70,00%
10	SDIS-DCT092-008-2025	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DELA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL.	62,06%	13,51%	11,85%	MAYOR A CERO	70,00%

Fuente: Secop II

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

	I INDICE DE ENDEUDAMIENTO	OPERATIVIDAD	RELACION PATRIMONIAL	BENEFICIO NETO	EFICIENCIA EN EL GASTO
MINIMO	48,00%	5,39%	9,93%	MAYOR A CERO	60,00%
MAXIMO	70,00%	30,00%	30,00%		70,00%
PROMEDIO	62,62%	14,76%	13,67%		62,00%
MEDIANA	62,88%	13,86%	12,00%		60,00%
MEDIA GEOMETRICA	62,06%	13,69%	12,90%		61,88%

Con base en lo anterior, se definieron los indicadores que mejor se ajustan a las condiciones específicas del proceso de selección, considerando su pertinencia técnica y financiera. La selección de estos indicadores responde a la necesidad de garantizar la viabilidad económica del contrato, la adecuada capacidad operativa del proponente y la solidez de su estructura patrimonial. En particular, los indicadores relacionados con presupuesto permiten evaluar la suficiencia de recursos para la correcta ejecución del objeto contractual; los de operatividad aseguran que el oferente cuenta con la capacidad técnica y logística requerida; y los de relación patrimonial permiten verificar la estabilidad financiera y el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 68 de 132

respaldo económico necesario para asumir las obligaciones derivadas del contrato, mitigando riesgos para la Entidad.

El resultado de los indicadores de capacidad financiera se establece, en aquellos que dependen de los resultados financieros y los que tienen relación con el presupuesto estimado del proceso de selección.

Indicadores relacionados con los resultados financieros.

NOMBRE	INDICADOR	TOTAL, MUESTRA	MAYOR	PORCENTAJE	MENOR	PORCENTAJE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	60,00%	32	30	94%	2	6%
BENEFICIO NETO	MAYOR A CERO	32	29	91%	3	9%
EFICIENCIA EN EL GASTO	70,95%	32	29	91%	3	9%

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que el Índice de Endeudamiento 94%, Beneficio Neto 91%, y Eficiencia en el Gasto 91%.

Indicadores relacionados con el presupuesto.

Se hicieron varios escenarios, el primero con tres (3) lotes de mayor presupuesto, seguido de dos (2) y uno (1), con esto quedan habilitados los lotes de menor presupuesto.

GRUPOS	PRESUPUESTO	TOTAL, MUESTRA	CUMPLEN	PORCENTAJE	NO CUMPLEN	PORCENTAJE
TRES	$ 7.845.834.104	32	22	69%	10	31%
DOS	$ 5.587.542.975	32	24	75%	8	25%
UNO	$ 2.966.295.452	32	30	94%	2	6%

Los indicadores que dependen del presupuesto corresponden a operatividad (10%) y relación patrimonial (6,72%). Al combinarlos con los indicadores que no dependen del presupuesto, el nivel de cumplimiento sería el siguiente: para el lote de mayor presupuesto, el cumplimiento alcanza el 94%; para dos lotes, el 75%; y para tres lotes, el 69%. No obstante, con estos indicadores, todas las ESAL de la muestra podrían presentarse al menos a un grupo, aunque correspondería a uno de menor valor en comparación con el lote de mayor presupuesto.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 69 de 132

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados
B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

Si NE ≤ 60,00%	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si NE > 60,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{} X\ 100 \geq X\ \%$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 70 de 132

POE

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Si O ≥ 10,00% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si O < 10,00% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 6,72% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	**La propuesta se calificará** HABILITADO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 71 de 128

Si RP < 6,72% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 70,95%	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si EG < 70,95%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 72 de 132

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 60,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 10,00% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 6,72% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero
Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 70,95%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 73 de 132

C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Si NE ≤ 65,00%	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si NE > 65,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X\ 100 \geq X\ \%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 74 de 132

Si O ≥ 9.00% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si O < 9.00% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.

3. RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Si RP ≥ 5,72% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si RP < 5,72% ***del POE del lote o la sumatoria de los lotes a los que se presente***	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

Si BN MAYOR A CERO	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si BN CERO O NEGATIVO	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 75 de 132

5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

Si EG ≥ 65,00%	**La propuesta se calificará** HABILITADO.
Si EG < 65,00%	La propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

Nota 4: Este indicador por lo general no se puede obtener de los estados financieros, por lo que el proponente debe aportarlo en un documento aparte en el que indique el valor de los gastos de implementación de los proyectos y Total gastos de funcionamiento, el cual debe venir firmado por el Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Indicador de Referencia
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Operatividad	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 9,00% del lote o lotes a los que se presente
Relación Patrimonial	Patrimonio /Presupuesto *100	Mayor o igual a 5,72% del lote o lotes a los que se presente
Beneficio Neto	Utilidad del Periodo	Mayor a Cero

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 76 de 132

Eficiencia en el Gasto	Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100	Mayor o igual a 65,00%

NOTA 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

7.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

7.3.1 COMPONENTE URBANO

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros y **FORMATO - CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES** (documento en Excel).

7.3.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción o las respectivas actas de liquidación que acrediten la ejecución del contrato o convenio.

El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo **dos (2) y máximo cinco (5)** certificaciones y/o actas de liquidación, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción.

Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

1. La sumatoria del valor total de los convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

   Nota 1: Para el cálculo de los SMMLV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó cada convenio o contrato ejecutados y terminados a satisfacción objeto de las certificaciones que sean aportadas.

2. La experiencia aportada tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Al menos dos (2) de las cinco (5) certificaciones y/o actas de liquidación deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 77 de 132

Nota 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones o actas de liquidación, al menos dos (2) de estas deberán estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

Nota 3: El oferente deberá indicar en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, el lote o lotes al(a los) cual(es) se presenta y acredita la respectiva experiencia.

Las certificaciones de los convenios o contratos o actas de liquidación que no cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, no se tendrán en cuenta.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones y/o actas de liquidación de convenios o contratos; cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Si el proponente es un **Consorcio o una Unión Temporal,** para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) o convenio (s) acreditado(s); cabe resaltar que **cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción** de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio **no aporten por lo menos una certificación y/o acta de liquidación** correspondiente a un contrato o convenio ejecutado y liquidado a satisfacción, con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta presentada por esta figura plural será **NO HABILITADA**.

Nota 4: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y en los soportes de la información consignada en el mismo. En caso que, el proponente aporte más de las certificaciones y/o actas de liquidación indicadas anteriormente, únicamente se evaluarán las primeras relacionadas en el formato dispuesto. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 78 de 132

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre del contratante
b. NIT.
c. Nombre del contratista y/o asociado.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del convenio o contrato (si tiene).
f. Objeto del convenio o contrato.
g. Valor total del convenio o contrato.
h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
k. Información relacionada al cabal y satisfactorio cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o convenio.

En el caso de que las certificaciones no cuenten con toda la información requerida la misma podrá ser verificada con documentos soporte del contrato o convenio que se pretende hacer valer por experiencia, tales como la minuta o la liquidación del contrato o modificaciones efectuadas al mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL INTERESADO** y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Los convenios o contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

Nota 5: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos y/o convenios con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

7.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 79 de 132

miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo **FORMATO EXPERIENCIA DEL INTERESADO.**

b. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, sin importar su participación en la Unión Temporal o Consorcio. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor establecido de acuerdo con los lotes ofertados en los que se presente.
c. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
d. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
e. En caso de ser proponentes y su fecha de constitución sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona jurídica.
f. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
g. Los contratos y/o convenios presentados por el Consorcio o Unión Temporal que no cumplan con las condiciones del presente numeral, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
h. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de TERMINACIÓN respectivo contrato o convenio ejecutado y terminado a satisfacción con el cual se está certificando la experiencia.
i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
j. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
l. No serán válidos como soportes las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

7.3.3 FORMATO CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el *Anexo Técnico 1 de 5,* con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

Nota 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el anexo técnico 1 de 5, numeral 10.3.3.6 Equipo Humano.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 80 de 132

Nota 2: El compromiso debe presentarse en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal.

Nota 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

Nota 4: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

7.3.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En aras de poder prestar el servicio adecuadamente los perfiles que se describen a continuación serán verificados una vez se de inicio al convenio y se verificara por parte de la supervisión, los perfiles se encuentran acorde con la Resolución Honorarios No. 0001 del 02 de enero de 2026 *"Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social."* y para los perfiles denominados auxiliar de servicios generales y personal manipulador de alimentos se establecieron los requisitos conforme a las orientaciones técnicas de calidad en línea con el *ANEXO TÉCNICO 1 de 5.*

Tabla No. 10 Personal mínimo requerido

IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO		
ROL	**PERFIL**	**EXPERIENCIA**
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL JARDIN INFANTIL	Título profesional en áreas de la educación.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años de experiencia en atención directa de niñas, niños y familias o en coordinación de proyectos educativos, sociales o comunitarios.
	Título profesional en áreas de salud, ciencias sociales y humanas o de la administración.	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años en la coordinación de proyectos educativos o servicios sociales.
DINAMIZADOR	Cuenta con título en áreas relacionadas con educación inicial y primera infancia.	Experiencia profesional de dos (2) años en actividades afines a su perfil.
PROFESIONAL EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años.	No se requiere experiencia.
	Título normalista superior.	Con (6) meses de experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia.
	Título profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y licenciatura en educación básica primaria.	Experiencia profesional mínima de dos (2) años en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 81 de 132

AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	Título técnico laboral o estudiante con mínimo seis semestres en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad.	Seis (6) meses de experiencia certificada en primera infancia.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Se requiere título bachiller comercial o técnico laboral en áreas administrativas, gestión documental.	Seis (6) meses de experiencia laboral.
	Bachiller académico.	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada.
	Tecnólogo en áreas administrativas.	Dos (2) meses de experiencia laboral.
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	Formación en básica primaria.	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares.
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Se requiere formación en básica primaria	Experiencia relacionada de 6 meses en cargos similares.

7.4. COMPROMISOS DE APORTES DE RECURSOS (FORMATO - APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES DEL ASOCIADO)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **Formato - APORTES MÍNIMOS DEL ASOCIADO** de la Invitación, el valor de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos que seleccione del **Formato - APORTES MÍNIMOS DEL ASOCIADO**, deberá corresponder **mínimo al 10%** del valor del presupuesto asignado para el servicio[13], para el lote o los lotes a los que se presente. El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.

Nota 1: La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente para el o los lote(s), al o los cual(es) presenta la oferta. No obstante, para determinar el porcentaje de participación, la SDIS y el asociado calculará con el redondeo a dos cifras decimales.

Nota 2: No se reconocerá el uso del inmueble dentro del concepto de gasto denominado “RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO” en caso que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En la mencionada situación no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble dentro de los requisitos mínimos habilitantes y criterios de ponderación. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en **más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad de cada uno de los inmuebles.**

[13] Para el valor del presupuesto del servicio no se debe tener en cuenta el valor de Pago por Resultados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 82 de 132

Nota 3: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado de aportes, al lote o los lotes a los que se presente, la SDIS NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje (ponderación) el interesado deberá diligenciar de manera clara y legible el Formato APORTES ADICIONALES DEL ASOCIADO que se encuentra en el archivo denominado Formato – FORMATOS APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES.

Nota 4: Los aportes mínimos y adicionales no podrán superar el valor total para concepto de gasto establecido en la estructura de costos.

Nota 5: El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

7.5 OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el valor total del lote o los lotes a los que se presente (tomando en consideración la información contenida en la columna de nombre *"Total Estructuras de Costos"*), teniendo en cuenta los siguientes valores:

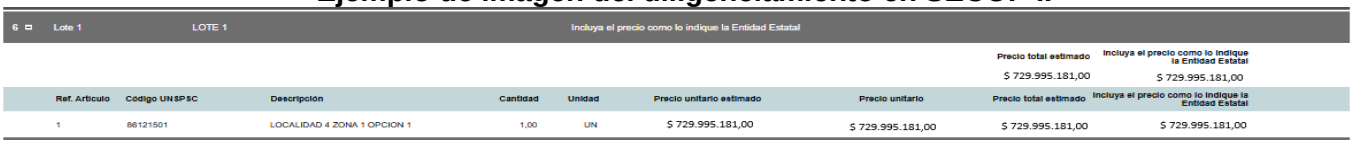
Tabla No. 11 Valores de acuerdo con el porcentaje de participación por zona y opción

No. LOTE	LOCALIDAD	COBERTURA	TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS	SDIS (90%) ESTRUCTURA DE COSTOS	PAGO POR RESULTADOS 6% DEL 90% APORTE SDIS (PpR)	ASOCIADO (10%) ESTRUCTURA DE COSTOS	ESTRUCTURA DE COSTOS TOTAL CON PpR
1	SAN CRISTOBAL	97	$ 692.595.048	$ 623.335.543	$ 37.400.133	$ 69.259.505	$ 729.995.181
2	SAN CRISTOBAL	182	$ 1.248.428.852	$ 1.123.585.967	$ 67.415.158	$ 124.842.885	$ 1.315.844.010
3	SAN CRISTOBAL	106	$ 777.448.453	$ 699.703.608	$ 41.982.216	$ 77.744.845	$ 819.430.669
4	USME	87	$ 633.713.152	$ 570.341.837	$ 34.220.510	$ 63.371.315	$ 667.933.662
5	USME	87	$ 634.059.938	$ 570.653.944	$ 34.239.237	$ 63.405.994	$ 668.299.175
6	BOSA	135	$ 892.332.050	$ 803.098.845	$ 48.185.931	$ 89.233.205	$ 940.517.981
7	BOSA	163	$ 1.136.163.404	$ 1.022.547.064	$ 61.352.824	$ 113.616.340	$ 1.197.516.228
8	BOSA	192	$ 1.230.419.221	$ 1.107.377.299	$ 66.442.638	$ 123.041.922	$ 1.296.861.859
9	BOSA	125	$ 859.570.296	$ 773.613.266	$ 46.416.796	$ 85.957.030	$ 905.987.092
10	BOSA	141	$ 914.375.076	$ 822.937.568	$ 49.376.254	$ 91.437.508	$ 963.751.330
11	KENNEDY	92	$ 649.833.937	$ 584.850.543	$ 35.091.033	$ 64.983.394	$ 684.924.970
12	KENNEDY	115	$ 811.605.231	$ 730.444.708	$ 43.826.682	$ 81.160.523	$ 855.431.913
13	FONTIBON	117	$ 881.165.376	$ 793.048.838	$ 47.582.930	$ 88.116.538	$ 928.748.306
14	FONTIBON	165	$ 1.125.215.362	$ 1.012.693.826	$ 60.761.630	$ 112.521.536	$ 1.185.976.992
15	FONTIBON	76	$ 575.690.703	$ 518.121.633	$ 31.087.298	$ 57.569.070	$ 606.778.001

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 83 de 132

16	ENGATIVA	127	$ 866.155.785	$ 779.540.206	$ 46.772.412	$ 86.615.579	$ 912.928.197
17	ENGATIVA	126	$ 887.644.551	$ 798.880.096	$ 47.932.806	$ 88.764.455	$ 935.577.357
18	ENGATIVA	107	$ 800.632.283	$ 720.569.055	$ 43.234.143	$ 80.063.228	$ 843.866.426
19	ENGATIVA	112	$ 838.718.712	$ 754.846.841	$ 45.290.810	$ 83.871.871	$ 884.009.522
20	ENGATIVA	117	$ 838.109.527	$ 754.298.574	$ 45.257.914	$ 83.810.953	$ 883.367.441
21	SUBA	210	$ 1.427.795.099	$ 1.285.015.589	$ 77.100.935	$ 142.779.510	$ 1.504.896.034
22	SUBA	177	$ 1.204.583.496	$ 1.084.125.146	$ 65.047.509	$ 120.458.350	$ 1.269.631.005
23	SUBA	60	$ 501.722.403	$ 451.550.163	$ 27.093.010	$ 50.172.240	$ 528.815.413
23	SUBA	120	$ 843.968.150	$ 759.571.335	$ 45.574.280	$ 84.396.815	$ 889.542.430
23	SUBA	180	$ 1.163.381.290	$ 1.047.043.161	$ 62.822.590	$ 116.338.129	$ 1.226.203.880
23	SUBA	240	$ 1.523.437.108	$ 1.371.093.397	$ 82.265.604	$ 152.343.711	$ 1.605.702.712
23	SUBA	300	$ 1.865.684.306	$ 1.679.115.875	$ 100.746.953	$ 186.568.431	$ 1.966.431.259
23	SUBA	360	$ 2.243.083.513	$ 2.018.775.162	$ 121.126.510	$ 224.308.351	$ 2.364.210.023
23	SUBA	420	$ 2.603.139.328	$ 2.342.825.395	$ 140.569.524	$ 260.313.933	$ 2.743.708.852
23	SUBA	480	$ 2.945.385.077	$ 2.650.846.569	$ 159.050.794	$ 294.538.508	$ 3.104.435.871
24	SUBA	156	$ 1.062.718.088	$ 956.446.279	$ 57.386.777	$ 106.271.809	$ 1.120.104.865
25	RAFAEL URIBE URIBE	89	$ 667.849.820	$ 601.064.838	$ 36.063.890	$ 66.784.982	$ 703.913.710
26	CIUDAD BOLIVAR	121	$ 872.176.526	$ 784.958.873	$ 47.097.532	$ 87.217.653	$ 919.274.058
27	CIUDAD BOLIVAR	104	$ 794.567.926	$ 715.111.133	$ 42.906.668	$ 79.456.793	$ 837.474.594
28	CIUDAD BOLIVAR	84	$ 626.953.681	$ 564.258.313	$ 33.855.499	$ 62.695.368	$ 660.809.180
29	CIUDAD BOLIVAR	216	$ 1.448.555.733	$ 1.303.700.160	$ 78.222.010	$ 144.855.573	$ 1.526.777.743
30	CIUDAD BOLIVAR	60	$ 502.937.693	$ 452.643.924	$ 27.158.635	$ 50.293.769	$ 530.096.328
31	CIUDAD BOLIVAR	109	$ 789.936.820	$ 710.943.138	$ 42.656.588	$ 78.993.682	$ 832.593.408
32	CIUDAD BOLIVAR	103	$ 766.187.695	$ 689.568.925	$ 41.374.136	$ 76.618.770	$ 807.561.831
33	CIUDAD BOLIVAR	125	$ 859.570.296	$ 773.613.266	$ 46.416.796	$ 85.957.030	$ 905.987.092
34	CIUDAD BOLIVAR	104	$ 823.173.322	$ 740.855.990	$ 44.451.359	$ 82.317.332	$ 867.624.681

Ejemplo de imagen del diligenciamiento en SECOP II



6 ⊟ Lote 1	LOTE 1				Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							$ 729.995.181,00	$ 729.995.181,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86121501	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	1,00	UN	$ 729.995.181,00	$ 729.995.181,00	$ 729.995.181,00	$ 729.995.181,00

(*) Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del reconocimiento para el PAGO POR RESULTADOS (PrR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS. Para lo anterior la SDIS en caso que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[14].

[14] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 84 de 132

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10% del valor del presupuesto asignado para el servicio[15], que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

Nota 1: Para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo.

Nota 2: Los valores totales de cada lote establecidos por la entidad en la oferta económica son inmodificables y los mismos no son objeto de puntaje.

Nota 3: En la plataforma SECOP II, los ítems mencionados anteriormente se denominan lotes y estos a su vez contienen las zonas y las opciones, sin embargo, el asociado **deberá verificar que el lote corresponde a la zona en la cual va a presentar oferta,** en caso de presentar su propuesta en **un lote que no corresponda a la zona escogida no podrá adjudicarse el convenio en la plataforma SECOP II**, lo que conlleva a que el lote se declare desierto.

En caso de presentar más de una oferta, el proponente deberá seleccionar en la plataforma transaccional de SECOP II, cada uno de los lotes que corresponda al jardín infantil ofertado. (ejemplo: si tiene un predio para la localidad 4 zona 3 opción 1 y localidad 5 zona 1 opción 1, debe marcar en los dos lotes su oferta, so pena de rechazo).

Ejemplo de imagen del diligenciamiento en SECOP II

8	Lote 3	LOTE 3			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								828.915.209,00	828.915.209,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	3	86121501	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCIÓN 1	1,00	UN	828.915.209,00	828.915.209,00	828.915.209,00	828.915.209,00
9	Lote 4	LOTE 4			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								671.864.359,00	671.864.359,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	4	86121501	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCIÓN 1	1,00	UN	671.864.359,00	671.864.359,00	671.864.359,00	671.864.359,00

Nota 4: Es preciso indicar que es responsabilidad del oferente la estructuración de la oferta, por lo que **la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma,** por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será RECHAZADA.

Nota 5: En el evento de que no se presente a la totalidad de los lotes, el interesado únicamente deberá diligenciar el Formato-Aporte Mínimo del Asociado del o los lotes a los cuales presente su oferta, indicando allí el valor establecido por la entidad; las demás casillas se deberán diligenciar con VALOR CERO (0).

Nota 6: Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario, se ajustarán las estructuras de costos para definir los conceptos de gastos, así como los valores y porcentajes de aportes de la SDIS y del asociado. Por lo anterior, el valor definitivo del

[15] Para el valor del presupuesto del servicio no se debe tener en cuenta el valor de Pago por Resultados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 85 de 128

reconocimiento para el PAGO POR RESULTADOS (PpR), también se calculará en esta etapa, dado que el PAGO POR RESULTADOS se calcula únicamente con los aportes de la SDIS. Para lo anterior la SDIS en caso de que la oferta económica de los proponentes o los cálculos realizados por la entidad contengan decimales realizará el redondeo[16].

Nota 7: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria. Una vez adjudicado la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente a cada convenio resultante con los aportes totales ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Nota 8: Las estructuras de costos definitivas, serán resultado del diligenciamiento que realicen las ESALES adjudicadas del formato de estructura de costos que les sean remitidos. Este diligenciamiento lo deben adelantar de conformidad con la información contenida en la oferta económica evaluada y en la resolución de adjudicación. El formato de estructura de costos lo deberá remitir la ESAL adjudicada en respuesta al correo electrónico remitido, en la forma y oportunidad señaladas en el texto del correo electrónico para la correspondiente validación y eventual aprobación. Una vez se cuente con el visto bueno de la estructura de costos, se procederá a su correspondiente firma por las partes.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales

Tabla No. 12 Criterios de ponderación

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE
8.1 Índice de Localización de Servicios de Integración Social (ILSIS)	20
8.2 Equipo humano adicional	30
8.3 Literatura infantil para acompañamiento a familias	19
8.4 Compromiso de aportes adicionales de recursos en especie	30
8.5 Vinculación de personas en condición de discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

8.1 ÍNDICE DE LOCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (ILSIS) (20 PUNTOS)

En el **Formato - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá detallar el sector catastral en el que se encuentra ubicada la Unidad Operativa en la cual se prestará el servicio del Jardín Infantil COFINANCIADO, especificando el lote, la localidad y el sector correspondiente

[16] Se redondea un número que contiene una fracción de la siguiente manera: si la parte fraccionaria es 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 86 de 128

conforme a la tabla 1. La Secretaría Distrital de Integración Social asignará un puntaje máximo de hasta 20 puntos al proponente, de acuerdo con la ubicación del sector catastral de la Unidad Operativa y su clasificación en los deciles del ILSIS (Índice de Localización Socioeconómica de la Infancia y la Adolescencia). Solo se otorgará uno de los puntajes indicado en la siguiente tabla, el cual corresponderá al decil relacionado con el barrio catastral donde se encuentre ubicado el inmueble propuesto para la prestación del servicio.

Tabla No. 13 Puntaje Sectores Catastrales – DECILES ILSIS

LOCALIDAD	BARRIOS CATASTRALES	DECILES ILSIS	PUNTAJE
USME	2519 - DANUBIO; 2597 - LA FISCALA NORTE; 2589 - PORVENIR	1	20 puntos
BOSA	4552 - GUALOCHE; 4521 - LA ESTACION BOSA; 4527 - NUEVA GRANADA BOSA; 4522 - BOSA; 4569 - JOSE ANTONIO GALAN; 4533 - EL RETAZO; 4524 - SAN PABLO BOSA; 4521 - LA ESTACION BOSA; 4527 - NUEVA GRANADA BOSA; 4522 - BOSA; 4569 - JOSE ANTONIO GALAN; 4533 - EL RETAZO; 4561 - EL JARDIN; 4625 - EL REMANSO I; 205319 - SAN BERNARDINO XIX; 4561 - EL JARDIN; 4625 - EL REMANSO I; 205319 - SAN BERNARDINO XIX; 4580 - BOSA NOVA EL PORVENIR; 4595 - CHICO SUR; 4579 - ESCOCIA; 4519 - ESCOCIA; 4642 - ISLANDIA		
KENNEDY	4609 - LOS ALMENDROS; 4607 - CIUDAD DE CALI; 4618 - DINTALITO; 4613 - PROVIVIENDA OCCIDENTAL; 4555 - PATIO BONITO II; 4554 - PATIO BONITO		
FONTIBON	6413 - SAN PABLO JERICO		
ENGATIVA	5636 - ENGATIVA ZONA URBANA; 5657 - SABANA DEL DORADO; 5667 - CENTRO ENGATIVA II; 5665 - MARANDU; 5666 - LA FAENA; 5670 - LA RIVIERA; 5679 - SAN ANTONIO ENGATIVA		
SUBA	9229 - TOSCANA; 9257 - TIBABUYES; 9216 - LA GAITANA; 9262 - LA GAITANA ORIENTAL; 9232 - SABANA DE TIBABUYES; 9255 - SANTA RITA DE SUBA; 9253 - SAN PEDRO; 9250 - TIBABUYES OCCIDENTAL		
RAFAEL URIBE URIBE	2511 - LA PICOTA; 1422 - DIANA TURBAY ARRAYANES; 1418 - MARRUECOS		
CIUDAD BOLIVAR	2428 - PRIMAVERA II; 2418 - LA ESTANCIA; 2439 - SIERRA MORENA; 2540 - ESTRELLA DEL SUR; 2438 - SIERRA MORENA; 2412 - VERONA; 2513 - LAS ACACIAS; 2514 - MEISSEN; 2516 - MEXICO; 2517 - LUCERO DEL SUR; 104110 - QUIBA BAJO		
SAN CRISTOBAL	1355 - LAS GUACAMAYAS I; 1310 - LA VICTORIA; 1354 - LAS GUACAMAYAS III; 1321 - SAN MARTIN SUR; 1315 - ALTAMIRA; 1319 - LA GLORIA ORIENTAL; 1108 - SAN CRISTOBAL SUR; 1301 - GRANADA SUR; 1108 - SAN CRISTOBAL SUR	2	20 puntos
RAFAEL URIBE URIBE	2566 - LA PAZ		
USME	2538 - USMINIA; 2506 - GRAN YOMASA; 2590 - LA FISCALA		
BOSA	4553 - ANDALUCIA II; 4553 - ANDALUCIA II; 4623 - SAN BERNARDINO POTRERITOS; 205322 - CAMPO VERDE; 205322 - CAMPO VERDE; 4588 - EL DANUBIO AZUL; 4641 - LA INDEPENDENCIA		
KENNEDY	6516 - TINTALA; 6516 - TINTALA; 4541 - EL PARAISO BOSA; 4603 - EL PARAISO; 4612 - DINDALITO; 4316 -		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 87 de 132

	LAS MARGARITAS; 4614 - DINDALITO; 4566 - PATIO BONITO III		
FONTIBON	6402 - LA CABANA FONTIBON; 6409 - BELEN FONTIBON; 6408 - EL CARMEN FONTIBON; 6410 - CENTRO FONTIBON; 6418 - PUENTE GRANDE		
ENGATIVA	5637 - VILLA GLADYS; 5680 - VILLA DEL MAR		
SUBA	9211 - EL POA; 9209 - VILLA MARIA; 9267 - VILLA MARIA I; 9224 - NUEVA TIBABUYES; 9234 - SABANA DE TIBABUYES NORTE; 9256 - SANTA CECILIA; 9254 - LISBOA; 9252 - BILBAO; 9248 - TIBABUYES II; 9202 - EL RINCON; 9207 - VILLA ELISA		
RAFAEL URIBE URIBE	2510 - LA PICOTA ORIENTAL; 2566 - LA PAZ; 1421 - DIANA TURBAY		
CIUDAD BOLIVAR	2423 - ESPINO; 2446 - LOS TRES REYES; 2429 - MARIA CANO; 2442 - SANTA VIVIANA; 2426 - SANTO DOMINGO; 2445 - CARACOLI; 2431 - POTOSI; 2430 - LAS BRISAS; 2437 - LA PRADERA; 2436 - BELLAVISTA; 2434 - JERUSALEN; 2518 - RONDA; 2553 - SUMAPAZ; 2504 - COMPARTIR; 2515 - SAN FRANCISCO; 2582 - BELLA FLOR SUR; 2580 - BELLA FLOR; 2565 - PARAISO QUIBA		
SAN CRISTOBAL	1305 - ATENAS; 1304 - BELLO HORIZONTE; 1308 - SANTA INES SUR; 1357 - SANTA INES SUR II; 1303 - CORDOBA; 1405 - VEINTE DE JULIO; 1409 - LAS LOMAS; 1314 - SAN JOSE SUR ORIENTAL; 1312 - LOS ALPES; 1318 - QUINDIO; 1107 - LAS MERCEDES; 1306 - SAN PEDRO; 1303 - CORDOBA	3	15 puntos
USME	2594 - VILLA ISRAEL; 2615 - LA ESPERANZA DE USME		
BOSA	4570 - ANTONIA SANTOS; 4570 - ANTONIA SANTOS; 4575 - LOS LAURELES; 4575 - LOS LAURELES; 4587 - LOS SAUCES		
KENNEDY	6514 - VERGEL OCCIDENTAL; 4611 - EL JAZMIN; 6518 - OSORIO III; 4627 - GALAN; 4601 - CALANDAIMA; 4617 - TINTALITO		
FONTIBON	6414 - BRISAS ALDEA FONTIBON; 6401 - VERSALLES FONTIBON; 6521 - SABANA GRANDE; 6525 - EL CHANCO I; 6414 - BRISAS ALDEA FONTIBON		
ENGATIVA	5669 - EL GACO; 5660 - SAN ANTONIO URBANO; 5608 - SANTA HELENITA		
SUBA	9203 - PUERTA DEL SOL; 9227 - LECH WALESA; 9225 - TIBABUYES UNIVERSAL; 9235 - CIUDAD HUNZA; 9263 - VILLA ALCAZAR; 9201 - LOS NARANJOS; 9220 - LAGO DE SUBA; 9230 - SAN CAYETANO		
RAFAEL URIBE URIBE	2535 - PALERMO SUR		
CIUDAD BOLIVAR	2424 - RINCON DE GALICIA; 2441 - LOS TRES REYES I; 2440 - SIERRA MORENA; 2444 - SIERRA MORENA II; 2433 - EL PENON DEL CORTIJO; 2545 - EL SATELITE; 2523 - LA ALAMEDA; 2502 - MILLAN; 2581 - LA TORRE; 2559 - LOS ALPES SUR		
SAN CRISTOBAL	1309 - SAN VICENTE; 1320 - NUEVA GLORIA; 1316 - MORALBA; 1342 - ALTOS DEL ZIPA; 1324 - EL PINAR; 1106 - SAN BLAS; 1113 - SAN BLAS II	4	15 puntos
USME	2571 - ANTONIO JOSE DE SUCRE; 2556 - DESARROLLO BRAZUELOS I; 2576 - SERRANIAS I; 2577 - DANUBIO II; 2625 - ARRAYANES V		
BOSA	4523 - JIMENEZ DE QUESADA; 4586 - JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR; 4523 - JIMENEZ DE QUESADA; 4586 - JIMENEZ DE QUESADA II SECTOR; 105318 - SAN BERNARDINO XVIII; 4567 - VILLAS DEL PROGRESO;		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 88 de 132

	105318 - SAN BERNARDINO XVIII; 4567 - VILLAS DEL PROGRESO; 4526 - BOSA NOVA; 4589 - SAN PEDRO		
KENNEDY	6531 - CIUDAD TECHO II; 6515 - VALLADOLID; 6531 - CIUDAD TECHO II		
FONTIBON	6419 - EL REFUGIO; 6420 - LA GIRALDA; 6415 - LA LAGUNA FONTIBON; 6406 - VILLEMAR		
ENGATIVA	5668 - VILLAS DE ALCALA; 5675 - BOLIVIA; 5648 - VILLA AMALIA; 5652 - EL MUELLE; 5621 - FLORIDA BLANCA; 5631 - CIUDAD BACHUE I ETAPA; 5661 - LUIS CARLOS GALAN; 5616 - LOS CEREZOS		
SUBA	9242 - TUNA BAJA; 9231 - SUBA CERROS; 9206 - AURES II; 9236 - LA CAROLINA DE SUBA; 9222 - ALTOS DE CHOZICA; 9221 - LA CHUCUA; 9205 - AURES; 9266 - RINCON ALTAMAR		
RAFAEL URIBE URIBE	1435 - LOS ARRAYANES II		
CIUDAD BOLIVAR	2448 - PERDOMO ALTO; 2427 - GALICIA; 2414 - ISMAEL PERDOMO; 2435 - EL CHIRCAL SUR; 204106 - NUEVA ESPERANZA; 2561 - CORDILLERA DEL SUR		
SAN CRISTOBAL	1408 - VILLA DE LOS ALPES; 1353 - LAS GUACAMAYAS IV; 1352 - LAS GUACAMAYAS II; 1363 - COLMENA I LOS PINARES; 1356 - VILLA DEL CERRO	5	10 puntos
USME	2619 - VILLA ANITA		
FONTIBON	6528 - EL VERGEL		
KENNEDY	6505 - PIO XII; 205109 - LA MAGDALENA I; 4626 - LAS ACACIAS; 4564 - TAIRONA		
FONTIBON	6417 - VILLA CARMENZA; 6407 - GUADUAL FONTIBON; 6407 - GUADUAL FONTIBON		
ENGATIVA	5647 - VILLAS DE GRANADA; 5626 - LOS ALAMOS; 5614 - VILLA LUZ; 5639 - QUIRIGUA ORIENTAL; 5632 - BOCHICA; 5630 - CIUDAD BACHUE; 5612 - PARIS GAITAN		
SUBA	9226 - SALITRE SUBA; 9210 - LAS FLORES; 9214 - TUNA ALTA; 9212 - SUBA URBANO; 9228 - LOMBARDIA; 9233 - TIBABUYES; 9245 - PINOS DE LOMBARDIA; 9217 - RINCON DE SANTA INES; 9228 - LOMBARDIA		
CIUDAD BOLIVAR	2447 - EL MIRADOR DE LA ESTANCIA; 2449 - ESPINO I; 2443 - LA PRIMAVERA I; 2520 - LAS MANAS; 104127 - EL MOCHUELO IV; 204107 - EL MIRADOR II		
SAN CRISTOBAL	1407 - SURAMERICA; 1406 - SAN ISIDRO; 1331 - ALTOS DEL ZUQUE; 201302 - EL TRIANGULO; 1109 - LA MARIA; 1205 - SOCIEGO	6	10 puntos
USME	2592 - DESARROLLO BRAZUELOS; 2542 - SERRANIAS; 2631 - EL NEVADO; 205320 - EL REMANSO; 4602 - REMANSO URBANO; 205320 - EL REMANSO; 4602 - REMANSO URBANO		
KENNEDY	6503 - VISION DE ORIENTE; 6507 - NUEVO TECHO; 6502 - MARSELLA		
FONTIBON	6403 - SAN JOSE DE FONTIBON; 6405 - FERROCAJA FONTIBON; 6404 - PUERTA DE TEJA; 6532 - KASANDRA; 6411 - CHARCO URBANO		
ENGATIVA	5623 - LOS ANGELES; 5617 - PRIMAVERA; 5644 - BOCHICA II; 5601 - EL MINUTO DE DIOS		
SUBA	9244 - VILLA HERMOSA; 9213 - EL PINO; 9258 - CASA BLANCA SUBA I		
RAFAEL URIBE URIBE	1432 - DIANA TURBAY CULTIVOS		
CIUDAD BOLIVAR	2587 - BRISAS DEL VOLADOR		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 89 de 132

SAN CRISTOBAL	1430 - VILLA DE LOS ALPES I; 1339 - BOSQUE DE LOS ALPES; 1333 - ALTOS DEL POBLADO; 1317 - PUENTE COLORADO; 1317 - PUENTE COLORADO; 1114 - VELODROMO; 1111 - SANTA ANA SUR; 1358 - CHIGUAZA URBANO; 1110 - SAN JAVIER	7 en adelante	0 puntos
USME	2551 - ALASKA		
BOSA	205316 - VILLA EMMA; 205318 - SAN BERNARDINO XVIII; 205318 - SAN BERNARDINO XVIII; 4624 - LA VEGA SAN BERNARDINO; 4624 - LA VEGA SAN BERNARDINO		
KENNEDY	6506 - CASTILLA; 4615 - OSORIO XII; 205209 - EL JAZMIN; 6512 - VILLA ALSACIA; 6508 - LAS DOS AVENIDAS; 205225 - LAS ACACIAS RURAL; 6510 - VILLA ALSACIA II; 6501 - COOPERATIVA DE SUB-OFICIALES; 205101 - VEREDA EL TINTAL URBANO; 105105 - VEREDA EL TINTAL RURAL; 205221 - GALAN RURAL; 205227 - OSORIO IV; 6533 - EL TINTAL III; 6534 - EL TINTAL IV; 6524 - LA MAGDALENA		
FONTIBON	6416 - ATAHUALPA; 6520 - ZONA FRANCA; 6522 - EL TINTAL II; 205402 - EL CHARCO; 6523 - SAN PEDRO DE LOS ROBLES; 6423 - EL TINTAL CENTRAL; 105403 - EL CHANCO RURAL III		
ENGATIVA	5655 - GARCES NAVAS SUR; 5625 - LOS ALAMOS; 5683 - QUIRIGUA I; 5684 - QUIRIGUA II; 5613 - LA SERENA; 5611 - AUTOPISTA MEDELLIN; 5650 - CIUDADELA COLSUBSIDIO; 5663 - EL DORADO INDUSTRIAL; 5682 - CIUDAD BACHUE II; 5654 - GRAN GRANADA; 5634 - EL CORTIJO; 5658 - VILLA SAGRARIO; 5641 - SANTA MONICA; 5640 - BOLIVIA ORIENTAL		
SUBA	9241 - BOSQUES DE SAN JORGE; 9219 - CAMPANELLA; 9112 - NIZA SUBA; 9240 - POTRERILLO; 9218 - ALMIRANTE COLON; 9243 - LAS MERCEDES I; 9246 - DELMONTE		
TUNJUELITO	2410 - PARQUE EL TUNAL		
CIUDAD BOLIVAR	104107 - BELLA FLOR SUR; 2451 - SAN ANTONIO DEL MIRADOR		

8.2 EQUIPO HUMANO ADICIONAL (30 PUNTOS) (FORMATO - VALORES TÉCNICOS ADICIONALES)

Se valorará el equipo humano, que fortalezca las interacciones y experiencias, el diseño de ambientes para el desarrollo y el aprendizaje y la protección integral de las niñas y los niños; que mejoren los mínimos requeridos por la SDIS en el convenio de asociación para la implementación de Jardines Infantiles Cofinanciados, por lo tanto, el proponente que desee obtener el puntaje asignado deberá presentar las hojas de vida de las personas que cumplan con los perfiles que en el presente acápite se señalan.

Este aporte es un factor de selección y comparación objetiva de los interesados en la suscripción del convenio de asociación y su cuantificación debe estar debidamente soportada antes de la suscripción y durante la implementación del convenio de asociación.

A continuación, se presenta la descripción del equipo humano, las actividades y los elementos adicionales que la ESAL ofrece de acuerdo con el **Formato - VALORES TÉCNICOS ADICIONALES.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 90 de 132

Vinculación equipo humano adicional al establecido en el A*NEXO TÉCNICO 1 de 5 JARDINES COFINANCIADOS*, para fortalecer los procesos y experiencias de las unidades operativas, en uno o varios de los siguientes perfiles, con dedicación y funciones exclusivas para la atención en los jardines infantiles cofinanciados:

- **Profesional para el fortalecimiento de las experiencias pedagógicas y el diseño de ambientes relacionadas con las expresiones artísticas, la exploración del medio, el disfrute del juego y la literatura,** este profesional debe tener experiencia específica en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el acompañamiento al talento humano del Jardín Infantil Cofinanciado. (10 puntos).

Tabla No. 14 puntaje Profesional para el fortalecimiento de las experiencias pedagógicas y el diseño de ambientes

Cantidad	Formación profesional	Experiencia	Entregables etapas de implementación
Uno (1) por cada Jardín Infantil Cofinanciado	Licenciada(o) en artes plásticas o visuales o Licenciada(o) artes escénicas o Licenciada(o) en música.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en temas relacionados con procesos y estrategias pedagógicas para la primera infancia y/o diseño de ambientes para la educación inicial.	Contrato laboral o de prestación de servicios, para la participación e interacción en las experiencias durante la vigencia del convenio para profesional de fortalecimiento de las experiencias pedagógicas y el diseño de ambientes relacionado con las expresiones artísticas, la exploración del medio, el disfrute del juego y la literatura. Planeación pedagógica mensual en donde se especifiquen las experiencias diarias y el diseño de ambientes; y los tiempos específicos en horas de dedicación (mínimo 20 horas mensuales) del profesional para el fortalecimiento de las experiencias pedagógicas y el diseño de ambientes. Actas, fotos, videos, bitácoras de las experiencias y diseño de ambientes desarrollados (soportes presentados mensualmente).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 91 de 132

- **Profesional para fortalecer las estrategias y experiencias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas y niños,** este profesional debe tener experiencia específica en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el acompañamiento al talento humano del Jardín Infantil Cofinanciado. (10 puntos)

Tabla No. 15 Puntaje Profesional para el fortalecimiento experiencias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento

Cantidad	Formación profesional	Experiencia	Entregables etapas de implementación
Uno (1) por cada Jardín Infantil Cofinanciado.	Licenciada(o) en educación física o Profesional en Terapia Ocupacional.	Mínimo un (1) año de experiencia específica en temas relacionados con procesos y estrategias de psicomotricidad en la primera infancia.	Contrato laboral o de prestación de servicios, para la participación e interacción en las experiencias durante la vigencia del convenio. Planeación pedagógica mensual en donde se especifiquen las experiencias pedagógicas diarias relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas y niños; y los tiempos específicos en horas de dedicación (mínimo 20 horas mensuales) del profesional para el fortalecimiento de estas experiencias -Actas, fotos, videos, bitácoras de las experiencias desarrolladas (soportes presentados mensualmente).

- **Profesional para el apoyo y conformación de redes familiares y comunitarias para la protección integral de los derechos de niñas y niños,** este profesional debe tener experiencia específica en trabajo con familias y comunidades, principalmente en procesos de desarrollo y protección social y su papel fundamental será el acompañamiento al talento humano del Jardín Infantil Cofinanciado para fortalecer la implementación del componente Familias y Comunidades. (10 puntos)

Tabla No. 16 Puntaje Profesional apoyo y conformación de redes familiares

Cantidad	Formación profesional	Experiencia	Entregables etapas de implementación
Uno (1) por cada Jardín Infantil Cofinanciado.	Profesional en Ciencia Política o Sociología o Antropología o Psicología	Mínimo un (1) año de experiencia específica en temas relacionados con procesos y estrategias de trabajo con familias y	Contrato laboral o de prestación de servicios, para la participación e interacción en las experiencias durante la vigencia del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 92 de 132

	o Trabajo Social o Licenciado en Educación Comunitaria o Profesional en Desarrollo Familiar.	comunidades, principalmente en procesos de desarrollo y protección social.	Planeación mensual en donde se especifique las acciones diarias y los tiempos del profesional (mínimo 20 horas mensuales) que apoya las conformación e implementación de redes familiares y comunitarias articuladas en el componente de familias y comunidades. Evidencias mensuales del apoyo a la red de familias y comunidad conformada y acompañada: Diagnóstico y avances Propuesta para el apoyo y fortalecimiento. Reporte de las acciones planteadas en la planeación mensual. Fotografías, videos: Documentación trimestral de testimonios de las actividades desarrolladas.

Nota: La contratación del Equipo Humano Adicional se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión (en un máximo de 3 días desde la suscripción del convenio) y de acuerdo con la especificación en la etapa de alistamiento del presente documento y conforme las condiciones establecidas en los anexos técnicos.

8.3 LITERATURA INFANTIL PARA ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS (19 PUNTOS) (FORMATO - VALORES TÉCNICOS ADICIONALES)

El PROPONENTE hará el ofrecimiento de entregar un libro nuevo en físico de literatura infantil a cada madre o padre o cuidador por cada cupo contratado del servicio de Jardines Infantiles COFINANCIADOS que sea adjudicatario, de acuerdo con la edad de las niñas y los niños en el **Formato NO. 5 - VALORES TÉCNICOS ADICIONALES**. Los libros deben ser seleccionados, de acuerdo con la colección de libros especializados para la primera infancia. Los catálogos se pueden consultar en línea en la siguiente página web:

https://maguared.gov.co/catalogos-coleccion-leer-es-mi-cuento/

Por lo anterior, se hacen las siguientes precisiones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 93 de 128

- Para el caso de las niñas y los niños beneficiarios del mismo servicio de Jardines Infantiles COFINANCIADOS se entregará un solo libro de literatura infantil por núcleo familiar.
- La entrega del libro nuevo debe realizarse durante el primer mes de ejecución del convenio.
- El asociado debe realizar dos (2) talleres con padres, madres o cuidadores en el que se promueva el disfrute de la lectura en familia como parte del fortalecimiento de las prácticas de cuidado y crianza.

Entregables en caso de realizar el ofrecimiento de la literatura infantil para el acompañamiento a familias:

- Facturas de compra del número de libros de literatura infantil especificando el título de libro comprado.
- Listas firmadas y fotografías de entrega por cada madre, padre o cuidador de los niños y niñas beneficiarios del servicio de Jardines Infantiles COFINANCIADOS.
- Soporte (actas, listados de asistencia y fotografías) de los talleres realizados con madres, padres o cuidadores de las niñas y niños beneficiarios del servicio de jardines infantiles cofinanciados.

Nota 1: El equipo humano, las actividades y los elementos adicionales que la ESAL ofrece de acuerdo con el **Formato VALORES TÉCNICOS ADICIONALES**, harán parte integral de los compromisos del ASOCIADO, en caso de llegar a ser adjudicado y suscribir el convenio de asociación.

Nota 2: Para el caso del aporte técnico adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la que se presente, **el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de CERO (0) PUNTOS.**

8.4 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (30 PUNTOS) (FORMATO - FORMATOS APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **Formato - APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES** de la Invitación, el valor en pesos, **adicional al habilitante ofertado**, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 94 de 132

Donde
A = Monto del mayor ofrecimiento adicional por lote.
B = Monto del ofrecimiento adicional.
C = 30 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

Nota 1: La suma de los aportes iniciales y el aporte adicional (ponderable) no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos, en el evento de superarlo, la SDIS **no tendrá en cuenta el aporte adicional en el concepto que lo supere.**

Nota 2: Para el caso del aporte adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de **CERO (0) PUNTOS.**

Nota 3: En el evento en que el Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital, no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte adicional en el concepto de gasto denominado “RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO”.

Nota 4: El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (Mínimo y aporte adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote, por lo tanto, el Valor total del convenio (100%) es el valor del aporte de la SDIS, más el aporte mínimo de la oferta, más el aporte adicional (en caso de ser ofrecido), más el valor correspondiente a Pago por Resultados en los casos en que sea aplicable.

8.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO) (FORMATO - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

La SDIS, en el marco de su misionalidad, con el fin de promover la vinculación de personas en condición de discapacidad, le otorgará como máximo un (1) punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, cuando legalmente se exija, **certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.**
2. Acreditar el **número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el presente proceso la Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará como máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 17 Rangos de Calificación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 95 de 132

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural o unión temporal que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

Nota 2: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

Nota 3: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con **CERO (0) PUNTOS**. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4: Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberán para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio o unión temporal, contemplar el porcentaje de participación en los respectivos casos.

Nota 5: Para el proponente que resulte adjudicatario, se recomienda que las personas en condición de discapacidad desarrollen actividades de acuerdo con sus habilidades con ajustes razonables.

8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación.
"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con Entidades Estatales con cargo a recursos públicos, indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 96 de 132

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***
   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia****.*

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(...)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 97 de 132

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, *para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana*, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 98 de 132

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 99 de 132

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

NOTA 1. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 *"Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos*.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación."

NOTA 2. De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 *"Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral"*.

NOTA 3. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 *"Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

8.7. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

Tabla No. 18 Acreditación de criterios de desempate

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 100 de 128

nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
(...) 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 101 de 128

mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 102 de 128

oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
(...) **5. Preferir la propuesta de** la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reincorporación, y/o el proponente plural conformado por personas jurídicas en esa condición.	PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados que se indican a continuación, cuyo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 103 de 128

	titular sea la persona natural Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de las personas jurídicas que lo conforman esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal (cuando estén obligados a tener revisor fiscal), diligenciarán la certificación correspondiente bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 104 de 128

a) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la **NO** entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta o lote) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.
b) Cuando el oferente NO presente oferta en el/los lote/s de conformidad con lo señalado en la invitación Publica.
c) Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales o Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta. En todo caso la oferta debe ser presentada desde el usuario de Secop II del proponente plural, so pena de rechazo.
d) Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
e) Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
f) Cuando un mismo representante legal o persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación
g) En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
h) Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir los compromisos y condiciones previstas en la Proceso competitivo, presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
i) Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
j) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
k) Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
l) Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública o anexos técnicos.
m) Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
n) En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.
o) La no presentación del **Formato APORTES MÍNIMOS DEL ASOCIADO.**
p) Cuando el oferente no presente el inmueble dentro de las zonas catastrales establecidas dentro del numeral 6.1. Presentación de Ofertas, Tabla No 8 Descripción de Localidad, Zonas y Opciones

8.9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

NO APLICA. Toda vez que Colombia Compra eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece que "... los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 105 de 128

aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo ...", lo cual ha sido ratificado por parte de esa entidad pública en el concepto C-1618 de 2025.

https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1618-de-2025/

9. COMPROMISOS.

9.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

9.1.1 COMPROMISOS DE LA ETAPA DE PRE-ALISTAMIENTO

1. Realizar las adecuaciones necesarias en la infraestructura del inmueble para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos y habilitantes establecidos en los anexos técnicos y el Formato de Calificación Técnica de Inmuebles para la prestación del servicio de Jardín infantil.
2. Presentar soportes del proceso de convocatoria, recepción y análisis de hojas de vida de los aspirantes, de acuerdo con los perfiles establecidos en el Anexo Técnico 1 de 5, con los soportes correspondientes de las acciones realizadas.
3. Cargar en el drive dispuesto por la supervisión las hojas de vida y soportes, en los plazos establecidos, de acuerdo con el anexo técnico 1 de 5 y 2 de 5 etapa de prealistamiento y alistamiento.

9.1.2 COMPROMISOS DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO

1. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 3 de 5 Elementos Mínimos y el Anexo Técnico 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros.
2. Presentar los documentos definidos en el acápite etapa de alistamiento del Anexo Técnico 2 de 5 Etapa de Alistamiento en las fechas establecidas por la Supervisión del Convenio.
3. Disponer de ambientes pedagógicos que favorezcan la participación, investigación y disfrute de las niñas y los niños atendiendo los principios de la educación inicial, para el proceso de acogida.
4. Contratar a las y los colaboradores durante dos (2) días calendario de la etapa de alistamiento de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 apartado Vinculación y reconocimiento del talento humano y 2 de 5 etapa de prealistamiento y alistamiento.

9.1.3 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio de asociación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Incluir y asumir dentro de los costos para la ejecución del contrato todos los impuestos y contribuciones adicionales decretados o que puedan ser decretados por parte del Distrito y el Gobierno Nacional, además del IVA, Retefuente y cualquier otra carga prestacional, descuentos o cargas impositivas que sean aplicables al convenio.
3. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del Convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 106 de 128

4. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, para la ejecución del presente convenio. El asociado se compromete a entregar a la SDIS debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Asociado presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del banco con saldo a cero.
5. Aportar el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
6. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos Técnicos, Orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.
7. Presentar al Supervisor del Convenio los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos.
8. Cumplir con los requerimientos que haga el Supervisor y dar respuesta máxima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
10. Permitir la labor de la Supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de dar cumplimiento a las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención.
11. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Convenio, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.
12. Asistir a las reuniones que programe la Entidad o el supervisor, dirigida a los Jardines Infantiles.
13. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.
14. Conformar el Comité Técnico del convenio y participar en las sesiones conforme la periodicidad establecida en este.
15. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

9.1.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

9.1.4.1 COMPROMISOS CONDICIONES DE ESTRUCTURA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 107 de 128

9.1.4.1.1 COMPROMISOS ASPECTOS URBANISTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA.

1. Realizar todas las adecuaciones del inmueble que permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos 1 de 5 Jardines Cofinanciados y 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros.
2. Elaborar e implementar un cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos.
3. Contar con el mobiliario y dotación que permita dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
4. Implementar el Plan Escolar de Gestión de Riesgos y Cambio Climático PEGR-CC, teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las normas vigentes y aquellas que las modifiquen o sustituyan.
5. Implementar el Plan de Gestión de Riesgos de Accidentes y protocolos actualizados con los factores de riesgos ambientales y características de la población e implementarlos durante la prestación del servicio, en cumplimiento a los establecido en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y la Guía técnica Gestión de riesgos de accidentes en los jardines infantiles del Distrito Capital (Documento no controlado) o aquella que la modifique o sustituya.
6. Implementar las estrategias de seguridad de acuerdo con las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia.
7. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Respuesta a accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial en marco de la atención integral a la primera infancia de la SDIS y en el instructivo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
8. Registrar los accidentes según lo establecido en el mencionado procedimiento, en la herramienta denominada ”Registro de accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial” disponible en la página web de la SDIS y hacer seguimiento a las activaciones de póliza de acuerdo a la ruta establecida para la atención de la niña o el niño accidentado, generando las alertas a las que haya lugar a la SDIS”, de conformidad con lo establecido en el “Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia” de la SDIS y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
9. Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este.
10. Presentar los documentos que certifiquen el cumplimiento del numeral 4.1 Licencias de Construcción, Radicación en Curaduría y Evaluaciones Técnicas con los términos definidos en el Anexo Técnico de 4 de 5 Ambientes Adecuados y Seguros por parte del asociado.

9.1.4.1.2 COMPROMISOS GESTIÓN AMBIENTAL

Los compromisos del componente de gestión ambiental son los siguientes:

1. Implementar cada una de las especificaciones del Componente de Gestión Ambiental establecido en el Anexo Técnico, remitiendo los documentos establecidos como fuente de verificación de la implementación del Componente Ambiental, debidamente diligenciados y en los tiempos definidos en el respectivo anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 108 de 128

2. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente del Agua, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
3. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Uso Eficiente de la Energía, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
4. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión Integral de Residuos, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
5. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa de Consumo Sostenible, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
6. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Gestión del Cambio Climático, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
7. Implementar los lineamientos, estrategias y actividades del Programa Comunicación, Formación y Sensibilización, conforme lo establece el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la SDIS, en los tiempos definidos en el anexo técnico.
8. Participar en las actividades propuestas por el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, mediante el desarrollo de campañas, actividades lúdicas, conmemoración de fechas ambientales y celebración de semanas con las diferentes temáticas ambientales.
9. Participar en encuentros de fortalecimiento técnico, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la implementación del componente Ambiental.

9.1.4.2 COMPROMISOS CONDICIONES DE PROCESO.

9.1.4.2.1 COMPROMISOS COMPONENTE INTERACCIONES Y EXPERIENCIAS

1. Presentar soportes de la construcción, ajuste o actualización del proyecto pedagógico, según corresponda, mínimo una vez dentro de la ejecución del convenio y presentar planeaciones pedagógicas en coherencia con las propuestas establecidas en este.
2. Contar con los soportes (fotografías, videos, bitácoras etc.) que evidencien la implementación de las experiencias pedagógicas.
3. Implementar los mecanismos e instrumentos que den cuenta de la observación, seguimiento y valoración al desarrollo de las niñas y los niños, que permitan el registro de información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y los procesos de desarrollo de las niñas y los niños, reconociendo sus potencialidades.
4. Contar con un cronograma en donde se establezcan las fechas en las cuales se realizará la entrega de informes pedagógicos a los padres, madres, cuidadoras y cuidadores, acorde con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5. Dichos informes deben dar cuenta de las características, procesos, potencialidades y desarrollo integral de las niñas y los niños del Jardín Infantil.
5. Contar con un cronograma que contenga las estrategias para acompañar a niñas, niños, familias o cuidadores en las distintas transiciones que pueden experimentar en la vida, y los respetivos soportes de su implementación. Así mismo, acompañar y hacer seguimiento al proceso de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 109 de 128

Transiciones Efectivas y Armónicas de las niñas y los niños acorde con las orientaciones de la SDIS y aquellas que la SED establezca.
6. Participar en las jornadas de comité pedagógico ampliado, desarrolladas una vez al mes, de acuerdo con la programación establecida por cada Subdirección Local para la Integración Social.
7. Realizar las jornadas pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS.
8. Garantizar la disponibilidad, adecuación y uso efectivo de los espacios, materiales e insumos asegurando que los procesos pedagógicos se desarrollen en ambientes seguros, organizados y enriquecedores.
9. Adquirir durante la primera semana del mes el material pedagógico y la papelería para las niñas y los niños, acorde con las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en los Anexos Técnicos 1 de 5 Jardines Cofinanciados y 3 de 5 Elementos Mínimos.

9.1.4.2 COMPROMISOS COMPONENTE FAMILIAS Y COMUNIDADES

1. Contar con un documento de caracterización poblacional en el que se vean reflejadas las diferentes fases para su desarrollo (mapeo territorial inicial, lectura e identidad, análisis y apropiación).
2. Registrar de manera individual en el formato establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social e informar a madres, padres, cuidadoras y cuidadores, cualquier suceso fuera de lo habitual en el marco de las características establecidas para la prestación de la atención, así como, aquellos que presuntamente inobserven, amenacen o vulneren los derechos de las niñas, los niños, sus familias, cuidadoras o cuidadores que se identifiquen u ocurran durante el ingreso o permanencia de niñas y niños en el jardín infantil o fuera de este.
3. Contar con los soportes que den cuenta de las acciones de fortalecimiento al rol cuidador y protector de las familias, cuidadoras y cuidadores, desarrolladas desde el liderazgo de los diferentes perfiles transversales en cooperación con el equipo de trabajo del jardín infantil, así como, con los soportes frente a la implementación de la herramienta que recoja los saberes y apropiación de las temáticas. En caso de que el encuentro sea presencial deberá contar con el soporte del cargue al Sistema Misional SIRBE
4. Facilitar y realizar el acompañamiento por parte del equipo transversal a familias, madres, padres, cuidadoras y cuidadores, a nivel individual que atienda a sus intereses y necesidades
5. Contar con el soporte del desarrollo de acciones relacionadas con la sensibilización y socialización frente a la promoción de buen trato y prevención de violencias dirigidos a niñas y niños, madres, padres, personas cuidadoras y equipos de trabajo.
6. Contar con el soporte del desarrollo de acciones relacionadas con la sensibilización y socialización de los indicadores y tipologías de violencia, dirigidos a madres, padres, personas cuidadoras y equipos de trabajo.
7. Contar con los soportes que den cuenta del desarrollo de las acciones encaminadas a la movilización social de la población que conforma el jardín infantil en articulación con los diferentes perfiles transversales y equipo de trabajo del jardín infantil.
8. Construir, actualizar y socializar el documento que contiene los procedimientos para la activación de rutas administrativas por presunta amenaza o vulneración de derechos, según orientaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, incluido el procedimiento de la ESAL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 110 de 128

9. Realizar la activación de la ruta administrativa por presunta vulneración de derechos a niñas, niños sus familias, cuidadoras o cuidadores correspondiente, así como el seguimiento respectivo a cualquier ruta activada por el jardín infantil o por una madre, padre, cuidadora o cuidador de acuerdo con las orientaciones dispuestas en el Manual Protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia (MNL-PSS-016) y demás documentos vigentes, y reportar esta información en las herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.
10. Contar con un documento que dé cuenta del proceso de construcción o actualización, socialización, implementación y seguimiento al pacto de corresponsabilidad, a través de acciones participativas y pedagógicas que fomenten la convivencia y la armonía entre los diferentes actores que hacen parte del jardín infantil.
11. Contar con soportes de las acciones de articulación intra e interinstitucional o intersectorial, que den respuesta a particularidades, necesidades o intereses, establecidas a partir del proceso de caracterización poblacional o de situaciones singulares que lo ameriten.

9.1.4.5 COMPROMISOS COMPONENTE BIENESTAR INTEGRAL

1. Generar con toda la comunidad del jardín infantil (niñas, niños, familias cuidadores y talento humano) entornos protectores de la salud y prácticas cotidianas en los diferentes momentos de la atención que fomenten estilos de vida saludables y prevengan la enfermedad de acuerdo con lo establecido en los protocolos, normatividad vigente, en los anexos técnicos y documentos relacionados emitidos por la SDIS.
2. Realizar la notificación a la autoridad sanitaria en el caso de presentar brotes de enfermedades transmisibles o cualquier otro evento de interés en salud pública en los niños, niñas y adultos participantes de las actividades y entorno del jardín infantil y seguir las instrucciones de la autoridad sanitaria.
3. Implementar el protocolo Administración de medicamentos y cumplimiento de incapacidades médicas en el Jardines Infantiles de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en los protocolos, lineamientos, instructivos, el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y documentos relacionados emitidos por la SDIS.
4. Participar de manera oportuna en el desarrollo de acciones de vigilancia nutricional de calidad y disponer de los equipos antropométricos con el fin de generar los mecanismos de identificación temprana del deterioro nutricional, realizar las alertas, activaciones de ruta, seguimientos y acompañamientos en los procesos de recuperación de acuerdo con la normatividad vigente y lo descrito en el procedimiento, Anexo Técnico 1 de 5, documentos asociados y demás orientaciones de la SDIS.
5. Contar con los conceptos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente, del establecimiento educativo y del servicio de alimentos, los cuales deben ser favorable o favorable con requerimientos; y realizar las acciones que apliquen acorde con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5.
6. Realizar Autoevaluación de las Condiciones Sanitarias del jardín infantil de manera semestral, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, definiendo e implementando acciones sobre los incumplimientos y realizando seguimiento periódico para subsanarlos.
7. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento de acuerdo con lo establecido por la SDIS y en línea con el Anexo Técnico 1 de 5, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 111 de 128

expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya. Los mismos deben mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.

8. Implementar el plan de educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya, dirigido al Equipo Humano del servicio de alimentación, servicios generales y personal encargado de la Sala Amiga de la Familia Lactante. Realizar sensibilización a los profesionales de atención a la primera infancia sobre adecuadas prácticas de higiene durante el acompañamiento al momento de la alimentación.
9. Documentar e implementar frente a los procesos de compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, los procedimientos, documentos asociados en el sistema de gestión de la SDIS y la normatividad vigente, así como las Acciones para la prevención, medición y manejo de desperdicios de alimentos de acuerdo con lo descrito en el protocolo, el Anexo Técnico 1 de 5 y las orientaciones de SDIS.
10. Adquirir los alimentos de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad sanitaria competente, que cuenten con concepto sanitario favorable, favorable con requerimientos o documento que haga sus veces, de los proveedores carnes (res, cerdo, pollo, pescado y vísceras), leche y derivados, panadería, abarrotes y huevos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados.
11. Contar con equipos, utensilios y menaje del servicio de alimentos en adecuado estado de funcionamiento y de acuerdo con la cobertura.
12. Implementar para los casos de niñas o niños que lo requieran, las modificaciones en la alimentación suministrada en el jardín infantil y suministrar Alimentos para propósitos médicos especiales - APME (Complementos nutricionales o formulas terapéuticas) de acuerdo con las recomendaciones médicas debidamente soportadas y las orientaciones del profesional en nutrición asignado por parte de la SDIS.
13. Suministrar a las niñas y niños con calidad y oportunidad la complementación o apoyo alimentario según los parámetros técnicos, operativos y soportes establecidos en el Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y orientaciones definidas por Secretaría Distrital de Integración Social.
14. Promover y proteger la práctica de la lactancia materna mediante la implementación de la estrategia de Sala Amiga de la Familia Lactante según los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y garantizar la oportuna documentación, en el Sistema Misional y herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.

9.1.4.6 COMPROMISOS COMPONENTE EQUIPO HUMANO

1. Documentar y organizar los soportes de selección, inducción, reinducción, evaluación y seguimiento de las y los colaboradores, incluyendo documentos, cronogramas, actas, entre otros
2. Presentar al supervisor del convenio los contratos suscritos con las y los colaboradores que prestan atención en el jardín infantil, junto con los respectivos soportes de afiliación a la seguridad social y a la ARL, así como los soportes de socialización y entrega de los contratos a los colaboradores. Asegurando que toda la información se mantenga debidamente organizada y cargada en el Drive dispuesto por el supervisor para tal fin.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 112 de 128

3. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida y soportes de las y los colaboradores nuevos o que efectuarán remplazos, de acuerdo con las especificaciones de los Anexos Técnicos 1 de 5 y 2 de 5 Etapa de alistamiento y prealistamiento.
4. Notificar al supervisor del convenio de manera inmediata los cambios realizados en la contratación de las y los colaboradores, incluyendo el ingreso de personal nuevo y los reemplazos.
5. Mantener y organizar las hojas de vida de las y los colaboradores en físico (Jardín Infantil) y digital (Drive Supervisor), asegurando que todos los soportes requeridos estén completos y actualizados, así mismo el reporte de datos con la información vigente del talento humano.
6. Garantizar la dedicación exclusiva del talento humano del Jardín Infantil en la jornada de atención definida, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 1 de 5.
7. Socializar a las y los colaboradores del Jardín Infantil todos los documentos que forman parte integral del Anexo Técnico 1 de 5 Jardines Cofinanciados y demás lineamientos, protocolos, procedimientos y orientaciones del servicio.
8. Garantizar la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con los participantes con asignación de cupo para el Jardín infantil, el perfil conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas en el Anexo Técnico 1 de 5.
9. Remplazar a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días hábiles de operación consecutivos no presten sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y habilidades pertinentes, así como con los documentos descritos en las orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.
10. Elaborar y actualizar el plan de cualificación y bienestar del talento humano para la vigencia del convenio, definiendo actividades, estrategias, recursos y tiempos.
11. Organizar los soportes de las actividades programadas en el plan de cualificación y bienestar del talento humano, las cuales pueden ser en medio físico o digital.
12. Cumple, mantiene actualizado y ejerce control sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme con lo descrito en el anexo Técnico 1 de 5 y la normatividad vigente, en especial la Resolución 0312 de 2019.
13. Reportar ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, los accidentes de trabajo o Auto reporte de peligros e incidentes laborales a los que haya lugar en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

9.1.4.7 COMPROMISOS COMPONENTE LIDERAZGO Y GESTIÓN INTEGRAL

1. Contar con un documento que contenga la misión, visión, principios y objetivos del Jardín Infantil, en coherencia con las intencionalidades pedagógicas establecidas en el proyecto pedagógico. Así como los soportes de socialización de la identidad institucional con las y los colaboradores, familias, cuidadores y cuidadoras.
2. Formular e implementar un plan de mejora continua, que contemple los compromisos contractuales del convenio y las condiciones de calidad vigentes, con el fin de asegurar la eficiencia, transparencia y efectividad en la prestación de los servicios y beneficiar a las niñas, los niños y las familias atendidas por la SDIS.
3. Organizar, conservar y realizar la disposición final de los registros (archivo documental) del jardín infantil, asegurando su integralidad, disponibilidad y confidencialidad, según las orientaciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 113 de 128

vigentes, de acuerdo con lo establecido por los lineamientos de sistema interno de gestión documental y archivo-SIGA.

4. Implementar el procedimiento “Tramite de peticiones ciudadanas en la secretaria distrital de integración Social PCD-ATC-003”, para la recepción, el análisis y la emisión de respuestas a las quejas y sugerencias realizadas al servicio de jardines infantiles en cumplimiento a la normatividad vigente.
5. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos con los padres, madres o cuidadores para verificar la efectiva condición de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio
6. Recibir las solicitudes de la ciudadanía interesada para acceder al servicio, diligenciar los instrumentos de caracterización vigentes (Fichas SIRBE de variables básicas, trasversales y especificas) y, en caso de contar con usuarios activos, registrarlas en el sistema de información misional SIRBE. En caso de no contar con usuarios activos, las solicitudes deberán ser remitidas a la Subdirección Local correspondiente para su registro en el sistema.
7. Solicitar mediante la ficha genérica de novedades por historial social el registro de actuaciones de estado (EN ATENCIÓN, SUSPENDIDO, INASISTENCIA JUSTIFICADA e INASISTENCIA INJUSTIFICADA) y realizar seguimiento a las actuaciones de TRASLADO, TRANSFERENCIA, REMISIÓN O REFERENCIACIÓN; así como realizar seguimiento a la calidad de los datos registrados en el sistema misional SIRBE.
8. Garantizar el porte de carnet de identificación por las niñas, los niños, las y los colaboradores del Jardín Infantil de acuerdo con las especificaciones de la SDIS.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias de niñas y niños en los formatos y sistemas establecidos por la SDIS.
10. Realizar seguimiento de forma mensual al estado de los cupos asignados y disponibles, con el fin de cumplir con la cobertura establecida en el Convenio.
11. Garantizar el manejo responsable de la información referida a las niñas, los niños, madres, padres o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.
12. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.
13. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme con lo descrito en el Anexo Técnico 1 de 5.
14. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Convenio, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión con copia al Sistema de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
15. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Resolución 1414 de 30 de junio de 2022 “*“Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones”.*
16. Diligenciar los instrumentos correspondientes a la ficha SIRBE información básica y transversal, variables específicas para el servicio y formato genérico de novedades, Ficha SIRBE genérica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 114 de 128

para registro de actuaciones por historia social", uso de salas amigas de la familia lactante, Ficha SIRBE cursos, establecidos por la SDIS vigentes, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.

17. Firmar por las y los colaboradores el Formato de Compromiso de Confidencialidad Manejo de Información Reservada y/o Datos Sensibles FOR-TI-019, contratados por el Asociado.
18. Firmar entre las partes (colaboradores, colaboradores y supervisor) un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el asociado cuente con el aplicativo SIRBE WEB en funcionamiento en la unidad operativa.
19. Diligenciar los formatos de creación, modificación o desactivación de usuarios y asignación de perfiles para la digitación de información en el sistema de información misional.
20. Garantizar una tasa promedio de asistencia mínimo del 80%, respecto al plazo de ejecución del convenio y los cupos asignados.

9.1.3.8 COMPROMISOS ASPECTOS FINANCIEROS

1. Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
2. Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del Convenio.
3. Pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar.
4. Presentar durante al mes siguiente a la finalización del Convenio los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.
5. Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba, debido a la suscripción Convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.
6. Suministrar de forma mensual el informe cualitativo y cuantitativo, con sus respectivos soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo con las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.
7. En caso de optar por el Mecanismo de Pago por Resultados, registrar y aportar certificado(s) expedido(s) por el representante legal y contador y/o revisor fiscal, en que conste los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Así como aportar los soportes de ejecución e implementación según aplique.

Nota 1: Dado que las actividades necesarias para acceder al mecanismo de pago por resultados no constituyen una obligación o compromiso, sino que son potestativas del asociado, y únicamente serán reconocidas si se alcanza un resultado medible y verificado por la supervisión, estas actividades no se consideran una obligación o compromiso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 115 de 128

9.2. COMPROMISOS DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Efectuar los desembolsos que se generen como consecuencia del mencionado convenio, previa verificación de los requisitos, conforme con lo establecido en el acápite correspondiente del Estudio Previo y Anexo Técnico 1 de 5.
5. Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención Integral de la Primera Infancia y aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del Convenio.
6. Brindar acompañamiento técnico al Asociado para el cumplimiento de los compromisos contractuales.
7. Realizar la verificación de los soportes correspondientes al mecanismo de Pago por Resultados teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo Técnico 5 de 5 pago por resultados, para los convenios que presenten manifestación de interés.

9.3. ACUERDOS DE MEDICIÓN DE SERVICIOS

Se adjunta formato de acuerdo de niveles de servicio.

9.4 COMITÉ TÉCNICO

Se constituirá un Comité Técnico de seguimiento por cada Convenio de Asociación, el cual realizará el seguimiento a la ejecución del convenio buscando así la mejora continua en la operación de los Jardines Cofinanciados y la correcta ejecución del convenio y estará integrado por las siguientes personas.

1. Supervisor del convenio.
2. Representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL.

PARÁGRAFO: A las reuniones que programe el comité podrán asistir las personas que las Partes consideren necesarias incluido el equipo de apoyo a la supervisión.

9.4.1 OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

1. Efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de las condiciones del convenio.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de la sesión del comité anterior.
3. Retroalimentar el plan de supervisión de las actividades que permitan dar cuenta del cumplimiento de los compromisos.
4. Aprobar la información socializada en el marco del comité.

Nota 1: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 116 de 128

Nota 2: El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por parte de la Secretaría Técnica. Las sesiones del comité se podrán realizar de manera presencial o virtual y se dejará constancia de los temas tratados mediante actas con soporte de participación de sus miembros.

10. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán de manera mensual, teniendo en cuenta la estructura de costos definitiva y que resulte de los aportes ofertados por el proponente adjudicatario y los aportes por parte de la SDIS.

(VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO)

Nota 2: Para la etapa de alistamiento se reconocerá la contratación del talento humano por un periodo de dos (2) días calendario.

Nota 3: Para la etapa de alistamiento se reconocerá el uso del predio y los servicios públicos e internet por siete (7) días calendario.

Nota 4: Una vez el ASOCIADO entregue las hojas de vida y sus respectivos soportes, la Supervisión realizará la verificación y remitirá por correo electrónico el Formato de verificación de cumplimiento de perfiles, informando el cumplimiento o no de los soportes de las colaboradoras y los colaboradores, en los plazos establecidos en los anexos Técnicos 1 de 5 y 2 de 5 etapa de pre-alistamiento y alistamiento, según aplique. La contratación del Talento Humano se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión, de acuerdo con las especificaciones descritas en los anexos Técnicos 1 de 5 y 2 de 5 etapa de pre-alistamiento y alistamiento, según aplique.

10.1. LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución del respectivo periodo. El pago se realizará teniendo en cuenta los DESCUENTOS a que hubiese lugar, en los términos establecidos en el numeral 11.1.6.3. DESARROLLO ORGANIZACIONAL en el literal *DESCUENTOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES* de los respectivos anexos técnicos.

Dicho valor corresponde a:

a) Costos fijos: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado por el Asociado indicado en el **formato PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)** en donde el proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 117 de 128

realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10%[17], que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso más el aporte adicional de ser el caso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

b) Costos variables: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos (menos el valor aportado al cual se compromete el Asociado en el proceso competitivo), sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: (Valor niño día hábil* inasistencias).

c) Costos por realización: La SDIS desembolsará al convenio los valores descritos en la propuesta presentada en el proceso competitivo, una vez se realice los mantenimientos, cumpliendo las condiciones descritas en el convenio, en los anexos técnicos y considerando la acreditación. (Servicios públicos, PIGA y Mantenimientos menores)

El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

- **COSTOS FIJOS:**

- TALENTO HUMANO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

- RECONOCIMIENTO DEL USO DEL PREDIO: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

- VIGILANCIA: Valor unitario del perfil fijado en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X por persona (Perfil - personal de aseo e higiene descritos en la estructura de costos) X el plazo establecido (meses de 30 días).

- MATERIAL DIDÁCTICO: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- PAPELERÍA ADMINISTRATIVA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses de 30 días). MES + (0.75% VALOR MES POR COBERTURA).

[17] Para el valor del presupuesto del servicio no se debe tener en cuenta el valor de Pago por Resultados

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 118 de 128

- **COSTOS VARIABLES**

- ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días Hábiles de operación).

- PAPELERÍA NIÑOS: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ALIMENTACIÓN: (Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación).

- **COSTOS POR REALIZACIÓN:**

- SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- PIGA: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- MANTENIMIENTO MENORES: Valor unitario fijado en la estructura de costos X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

Nota 5: Para los conceptos de gasto denominados: *Mantenimiento y uso del inmueble,* debe acreditar a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos. De igual forma, lo correspondiente a servicios públicos e internet deberá ser acreditado a través de factura.

Nota 6: Para los conceptos de gasto denominados *"DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN" y "DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS*", el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la discriminación de la destinación de los recursos.

Nota 7: En el ESQUEMA DE ATENCIÓN FLEXIBLE EDUCACIÓN INICIAL EN CASA, para el concepto de gasto denominado "*DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACIÓN" y DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS*", el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se describa la política contable utilizada para el reconocimiento del deterioro. Adicionalmente el Asociado debe presentar el inventario de elementos correspondientes a este concepto de gasto y los mismos serán verificados por la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 119 de 128

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Asociado, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto presentados en el ofrecimiento.

Los desembolsos que efectúe la SDIS, en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SDIS consignará los desembolsos del Convenio en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

Nota 8: Los precios de los elementos, que no estén acordes con los valores del mercado, se revisarán en el desembolso mensual, atendiendo la verificación y análisis, realizados por parte de la Supervisión del Convenio. Para esto se revisarán los elementos contenidos en las facturas, los cuales serán consultados en las páginas de internet de grandes superficies y sobre el valor más bajo de los mismos será reconocido el valor a desembolsar (los valores se deben tomar sobre el valor total, es decir, sin aplicar ningún tipo de promoción o descuentos).

Las facturas presentadas como soportes de gasto deben contener la unidad de medida de los elementos adquiridos y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y subsiguientes del Código de Comercio, así como los establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 9: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

Nota 10: Para proceder con el desembolso de los recursos efectuados por la SDIS, el ASOCIADO debe presentar el soporte mensual de la ejecución de los recursos a los que se comprometió con la propuesta económica en el proceso competitivo.

Nota 11: Los recursos no ejecutados por el Asociado para aportes de cofinanciación por eficiencias de recursos que se realicen para el Convenio, que no se relacionen con el presunto incumplimiento de una obligación, podrán ser reinvertidos durante la ejecución del Convenio o determinados en el momento de la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con el valor de la propuesta económica, el Revisor fiscal realizará una certificación en la que indique los motivos de la no ejecución, y no será objeto de incumplimiento siempre que no se afecte el objeto del Convenio.

Nota 12: Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la estructura de costos por parte de la SDIS y del ASOCIADO serán evaluados de manera trimestral, con el fin de determinar si se requiere realizar, redistribución, reinversión o liberación de los recursos asignados al Convenio, previo aval por parte de la Supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 120 de 128

Nota 13: En los casos que se surtan adiciones o reinversiones se mantendrán las estructuras de costos y condiciones inicialmente pactadas salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes (talento humano, vigilancia y alimentación) o las variaciones en los porcentajes de aportes entre el asociado y SDIS, garantizando que el aporte del asociado no sea inferior al 10 % acorde con el decreto 092 de 2017.

Nota 14: El Asociado durante la ejecución del convenio, debe mantener el porcentaje del aporte al que se comprometió, en la propuesta económica presentada durante el presente proceso competitivo.

Nota 15: La verificación de los aportes se realizará por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, que el asociado presente en el mes que se vaya a verificar y que se ve reflejada en los libros contables de la ESAL.

Nota 16: Los desembolsos se realizarán conforme a lo establecido en la estructura de costos que hace parte del presente convenio.

Nota 17: En caso de presentarse situaciones fortuitas provocadas por factores externos ajenos a la voluntad humana, que ocasionen variaciones en la presencialidad o en la atención y por estas situaciones se presenten recursos no ejecutados, se realizarán descuentos, por parte de la SDIS en los costos en los cuales haya aportado la entidad, así mismo, las partes podrán realizar reinversiones o liberaciones con estos recursos según la necesidad del servicio.

Nota 18: En el caso que se surtan adiciones, reinversiones o alguna modificación contractual se mantendrán las condiciones inicialmente pactadas (conceptos de gastos asumidos por cada una de las partes en la estructura de costos) salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes. adicionalmente los conceptos de gasto se ejecutarán conforme a lo establecido en el numeral denominado desembolsos. En caso de modificaciones en aspectos financieros se tomará los valores del último cierre contable disponible por parte de la Caja.

Nota 19: El cargue de los documentos soporte de cada desembolso deberá cargarse en la plataforma transaccional SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del mismo.

10.2. PAGO POR RESULTADOS:

El pago por resultado representa el valor que recibirán las ESALES al alcanzar cada unidad de resultado de las **métricas de pago** previamente acordadas en el *ANEXO TÉCNICO 5 de 5 PAGO POR RESULTADOS*. Para calcular el monto de cada métrica se debe seguir el siguiente proceso para cada convenio de asociación que se suscriba.

1. **Calcular el monto máximo del PpR por convenio:** para esto, se debe multiplicar el valor de los aportes de la SDIS por el porcentaje del valor definido, en este caso, el 6%.[18]

[18] El valor definitivo del reconocimiento del PAGO POR RESULTADOS, se calculará una vez, se conozca el porcentaje de aportes (en especie) que presenta el asociado en su propuesta económica. Dado que el PAGO POR RESULTADOS (6%) se calcula únicamente con los aportes de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 121 de 128

2. **Calcular el monto máximo a pagar por cada métrica**: para esto, se debe multiplicar el monto máximo del valor por convenio por la ponderación asignada a cada métrica (ver Tabla 19).

Tabla No. 19 Ponderación y proceso para cada métrica de pago

Métrica	Ponderación
Asistencia permanente de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES	40%
Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente	60%

Nota: La distribución presentada, refleja un balance estratégico: manteniendo una mayor ponderación para la métrica de calidad 60%, mientras la métrica de permanencia un 40%, lo anterior para alinearse con las metas cuantitativas del PDD y el compromiso de la SDIS con la mejora cualitativa del servicio. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la métrica correspondiente a la medición de la calidad en la primera iteración presentó bajo nivel de desempeño, se considera pertinente impulsarla mediante la mejora del incentivo. Sin desestimar que la permanencia es un indicador de calidad.

   a. Para la métrica 1, se debe dividir el monto máximo a pagar entre la cobertura autorizada del jardín (el número total de cupos autorizados en la estructura de costos de cada convenio). Obteniendo así el valor máximo a reconocer por participante.

Nota: para la Métrica 2 no se requiere dividir, ya que se realizará un solo pago por unidad operativa.

3. **Multiplicar por la ponderación de cada rango**: para esto, se debe multiplicar el valor por métrica obtenido en el paso 3, por el porcentaje correspondiente a cada rango según la tabla 20:

Tabla No. 20 Porcentaje del monto total para pagar por el cumplimiento de resultados de cada rango

Métrica	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Asistencia permanente de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.	40%	80%	100%
Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente	40%	80%	100%

A continuación, se presenta el método de cálculo de los valores de cada métrica, este ejercicio debe realizarse de manera independiente para cada convenio de asociación que se suscriba, tomando en cuenta las cifras específicas de los aportes de la SDIS y la cobertura correspondiente:

Cifras a tener en cuenta para cada Unidad Operativa:

- Valor total del convenio.
- Valor aportes de la SDIS.
- Cobertura adjudicada del convenio de asociación.
- Plazo (días de atención presencial)

Monto máximo del PpR del convenio: Aportes de la SDIS * 6%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 122 de 128

Métrica 1: Asistencia permanente de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES.

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:**
  - Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (40%)
- **Monto máximo que pagar por niña/o:**
  - Monto máximo a pagar por la métrica / número de niñas y niños
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar por niña/o * ponderación de cada rango.

Métrica 2: Medición de la calidad (IMCEIC): interacciones e intencionalidad pedagógica e Interacción con el ambiente

- **Monto máximo que pagar por esta métrica:**
  - Monto máximo del PpR del convenio * Ponderación (60%)
- **Valor por rango:** Monto máximo a pagar por cada Unidad Operativa * ponderación de cada rango.

Nota 1: Para los recursos provenientes del Mecanismo de Pago por Resultados las ESALES deben registrarlos de la siguiente forma: i) Ingresos para fortalecimiento institucional; ii) Incentivos para la mejora del servicio; iii) Financiamiento para estrategias innovadoras. Dado que las ESAL no pueden distribuir utilidades, estos recursos deben destinarse exclusivamente al fortalecimiento y mejoramiento del servicio de atención a la primera infancia en el marco de las brechas que se buscan cerrar con el mecanismo y el objeto social de la ESAL.

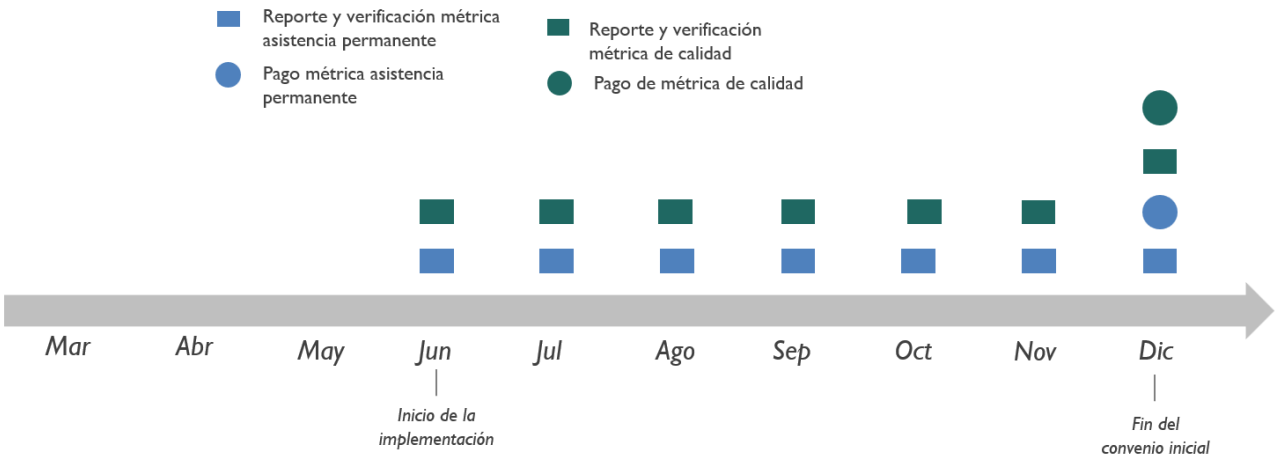
Nota 2: Una vez iniciada la ejecución del convenio el asociado tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del acta de inicio, para manifestar su interés en participar en el mecanismo de pago por resultados, por medio de una comunicación debidamente suscrita por el representante legal del asociado, remitido al correo electrónico de la supervisión del convenio, con el objetivo de focalizar los esfuerzos de la supervisión para verificar los soportes a los que haya lugar. Lo anterior, no convertirá en obligatorio el mecanismo de pago por resultados.

En el caso que la supervisión identifique que el Asociado que opto por el mecanismo de pago por resultados, no presentó los soportes relacionados en el anexo técnico 5 de 5 pago por resultados, se dejará el registro correspondiente en el informe mensual de supervisión, sin perjuicio de los compromisos contractuales. Se aclara que el asociado no recibirá incentivo pese a que cumpla con los objetivos de las métricas propuestos.

10.2.1. Cronograma de Pago por Resultados:

El cronograma establece los momentos en los que se hará el pago según la verificación de resultados. Por lo general, los pagos por resultados se realizan con la misma frecuencia con la que se miden las métricas de pago o al final de la implementación o ejecución del convenio. En la Figura se establece el cronograma de entrega del mecanismo de PpR.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 123 de 128



10.2.2 Informe Mensual de Pago por Resultados PpR Métrica 1:

Contiene la gestión desarrollada por el ASOCIADO, para acceder al incentivo de pago por resultados de la Métrica 1 Asistencia permanente de las niñas y niños a los servicios de atención a la primera infancia de las ESALES), en este deben relacionar como mínimo:

- La información cuantitativa de atención diaria y mensual de niñas y niños.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones para el PpR, incluidas las estrategias utilizadas para el logro de la métrica.

Este informe estará acompañado de los siguientes documentos:

- Formatos de registro diario de asistencia establecido por la entidad.
- Formatos de seguimiento mensual de asistencia establecido por la Entidad, el cual deberá contener la firma del familiar y/o acudiente del niño y/o niña de manera semanal.

Esta información deberá ser entregada o remitida al supervisor (ra) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al ejecutado.

Se realizarán visitas aleatorias a cada unidad operativa, tanto las habituales de supervisión como adicionales si es necesario. Además, se efectuará contacto aleatorio con los familiares y/o acudientes, y se verificará el registro en el módulo del SIRBE o cualquier otro mecanismo de verificación que establezca la supervisión para determinar el cumplimiento de las métricas.

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1 SUPERVISIÓN.

La Supervisión del Convenio será responsabilidad del(la) Subdirector(a) para la Infancia respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 124 de 128

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación. El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

11.2 PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO.

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de los compromisos del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, siempre y cuando se agote oportuna y completamente el procedimiento estipulado en el mencionado artículo de la Ley 1474 de 2011. En esa medida, en los mencionados casos se procederá así:

CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA El incumplimiento de los compromisos surgidos en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionados pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus compromisos, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Nota 1: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 125 de 128

a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Nota 2: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

Nota 3: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 4: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de los compromisos a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de los compromisos a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se realiza el respectivo análisis de riesgo para el proceso competitivo para lo cual se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[19]:

Una vez suscrito el convenio, EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C. NIT. 899.999.061-9, dirección Carrera 7 # 32 - 12 la garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

Tabla No. 21 Garantías

Amparo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el

[19] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 126 de 128

			artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20%	Valor del Convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 y el Articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

Nota 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 127 de 128

Nota 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

Nota 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Nota 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

Nota 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

Nota 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

14. LIQUIDACIÓN

El Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **OCHO (8)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

15. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

En sesión asincrónica No. 27 de fecha 26 de marzo de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

16. ANEXOS.

- Matriz de Riesgos.
- Estudio de Mercado.
- Estudio del Sector.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Pagina 128 de 128

- Anexo Técnico 1 DE 5 JARDINES COFINANCIADOS.
- Anexo Técnico 2 DE 5 ETAPA DE ALISTAMIENTO.
- Anexo Técnico 3 DE 5 ELEMENTOS MÍNIMOS.
- Anexo Técnico 4 DE 5 AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS.
- Anexo Técnico 5 DE 5 PAGO POR RESULTADOS.
- Acta de Aprobación Comité Distrital de Pago por Resultados
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal / CDP.
- Estructuras de costos.
- Avales de otras áreas.
- Memorandos de viabilidad.
- Documento Índice de Localización Jardines Infantiles.
- Contrato licencia de uso “Instrumento de Medición de la Calidad de la Educación Inicial en Colombia -IMCEIC- (modalidad transición) que hace parte del Modelo de Medición de la Calidad de la Educación Inicial – IMCEIC”.
- Formato de minuta patrón de alimentación.
- Paquete jornada pedagógica jardines infantiles cofinanciados 2026.

17. APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Zyryuk Gómez Blanco David Felipe Méndez Carreño Andrea Paola Gaona Prado Yuly Marcela Riaño Rivera Santiago Ospina (Instiglio)	Nombre: Paola Lizbeth Urrego Baena Doris Andrea Suarez Kelly Isabel Celis Bedoya	Nombre: Adriana González Gómez
Cargo o vinculación: Contratistas – Subdirección para la Infancia	Cargo o vinculación: Contratistas – Subdirección para la Infancia	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Infancia

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Página 129 de 132

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COFIS - SDIS 30032026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997

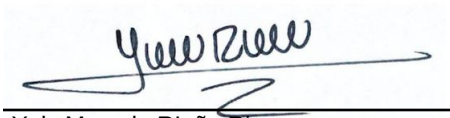
Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-30 18:30:24

Finalización: 2026-03-30 19:06:13

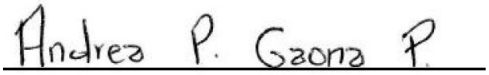
Escanee el código para verificación

Elaboración: .



Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: .



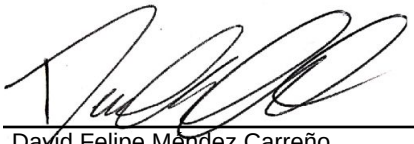
ANDREA PAOLA GAONA PRADO
1.010.186.435
agaonap@sdis.gov.co
CONTRATISTA - APOYO A LA SUPERVISIÓN
SDIS

Elaboración: .



ZYRYUK GOMEZ BLANCO
1013616752
zgomez@sdis.gov.co
PROFESIONAL SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA

Elaboración: .



David Felipe Mendez Carreño
1032479597
dfmendezc@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Página 130 de 132

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COFIS - SDIS 30032026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997

Creación: 2026-03-30 18:30:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-30 19:06:13

Escanee el código para verificación

Revisión: .

Kelly Isbel Celis Bedoya
53007838
kcelis@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Infancia
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: .

Doris Andrea Suárez Pérez
52694334
dsuarezp@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría de Integración Social

Revisión: .

Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Elaboración: .

Santiago Ospina Sierra
1022379780
santiago.ospina@instiglio.org
Gerente senior de proyectos
Instiglio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Página 131 de 162

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO COFIS - SDIS 30032026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997

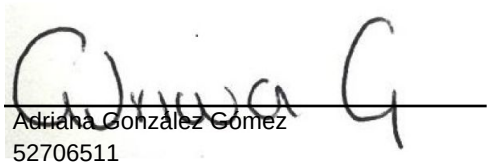
Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-30 18:30:24

Finalización: 2026-03-30 19:06:13

Escanee el código para verificación

Firma: .



Adriana Gonzalez Gomez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997
2026-03-30T19:06:23-05:00 - Página 132 de 132

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO COFIS - SDIS 30032026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260330-183024-8e9c53-70684997

Creación: 2026-03-30 18:30:24

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-30 19:06:13

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	David Felipe Méndez Carreño dfmendezc@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-03-30 18:30:31 Lec.: 2026-03-30 18:30:58 Res.: 2026-03-30 18:31:06 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Elaboración	ZYRYUK GOMEZ BLANCO zgomez@sdis.gov.co PROFESIONAL SUBDIRECCION PARA LA INFANCIA	Aprobado	Env.: 2026-03-30 18:31:07 Lec.: 2026-03-30 18:31:59 Res.: 2026-03-30 18:32:02 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: Email
Elaboración	ANDREA PAOLA GAONA PRADO agaonap@sdis.gov.co CONTRATISTA - APOYO A LA SUPERVISIÓN SDIS	Aprobado	Env.: 2026-03-30 18:32:03 Lec.: 2026-03-30 18:33:20 Res.: 2026-03-30 18:33:49 IP Res.: 191.156.179.203 Canal: Email
Elaboración	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-03-30 18:33:49 Lec.: 2026-03-30 18:47:34 Res.: 2026-03-30 18:47:38 IP Res.: 181.71.30.122 Canal: Email
Elaboración	Santiago Ospina Sierra santiago.ospina@instiglio.org Gerente senior de proyectos Instiglio	Aprobado	Env.: 2026-03-30 18:47:38 Lec.: 2026-03-30 18:55:25 Res.: 2026-03-30 18:55:46 IP Res.: 167.0.146.158 Canal: Email
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2026-03-30 18:55:47 Lec.: 2026-03-30 18:59:17 Res.: 2026-03-30 18:59:24 IP Res.: 191.156.230.13 Canal: Email
Revisión	Doris Andrea Suárez Pérez dsuarezp@sdis.gov.co Contratista Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-03-30 18:59:25 Lec.: 2026-03-30 19:00:11 Res.: 2026-03-30 19:00:18 IP Res.: 191.156.224.144 Canal: Email
Revisión	Kelly Isbel Celis Bedoya kcelis@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-03-30 19:00:18 Lec.: 2026-03-30 19:03:02 Res.: 2026-03-30 19:03:20 IP Res.: 191.95.53.82 Canal: Email
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-03-30 19:03:20 Lec.: 2026-03-30 19:06:10 Res.: 2026-03-30 19:06:12 IP Res.: 186.154.33.200 Canal: AZSign